19760826

BOLETIN OFICIAL de la República Argentina

2

JUDICIALES

Buenos Aires, jueves 26 de agosto de 1976

NUMERO

23.476

AÑO LXXXIV

PRESIDENCIA DE LA NACION

SECRETARIA DE INFORMACION PUBLICA

DIRECCION NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL

Domicilio Legal: Avda. Santa Fe 1659 1060 - Capital Federal

Registro Nacional de la Propiedad Intelectual Número 1.242.180

ELOY REBORA
Director Nacional

Números telefónicos de la Repartición

DIVISION BOLETIN OFICIAL
T. E. 41-2625 y 3344

AVISOS Y SUSCRIPCIONES
T. E. 41-1654 y 42-1011

INFORMES Y BIBLIOTECA
T. E. 41-6104 y 41-4980

DIVISION REGISTRO
T. E. 41-5485

MESA DE ENTRADAS
T. E. 41-4304

DEPARTAMENTO GRAFICO
T. E. 812-5423

PERSONAL
T. E. 812-4760

DEPOSITOS Y ALMACENES
T. E. 812-3632

DIVISION COSTOS
T. E. 812-6697

EXPEDICION
Reclamo de ejemplares: Capital Federal y Gran Buenos Aires: 72 horas de 12 a 19 horas. Interior del país: 10 días.
T. E. 812-1830

$ 24.-

O INO "B" CONCESION Nº 908

ESTATUTOS DE SOCIEDADES ANONIMAS

Escort

SOCIEDAD ANONIMA

Por disposición de la Sra. Jueza Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dra. Tatiana Schifris, Secretaría interinamente a cargo del Autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

1. — SOCIOS: Curt Heriberto Lindemann, argentino naturalizado, casado, 57 años de edad, director de empresa, cédula de identidad de la Policía Federal Nº 2.326.887, Avenida del Libertador número 2862, piso 3º, Capital Federal; Osvaldo Martín Corraro, argentino, casado, 56 años de edad, director de empresa, cédula de identidad de la Policía Federal Nº 2.777.219, Ciudad de La Paz 1691, piso 2º, departamento A, Capital Federal; Enrique Luis Steinthal, argentino, casado, 58 años de edad, empleado, cédula de identidad de la Policía Federal Nº 2.219.972, Vidal 1956, piso 6º, departamento 17, Capital Federal; Camilo Vicente Mario Riccio, argentino, casado, 64 años de edad, director de empresa, cédula de identidad de la Policía Federal 384.733, Virrey Avilés 3310, piso 7º, departamento B, Capital Federal; Catalina Eduviges Scharer de Grether, argentina naturalizada, viuda, 71 años de edad, directora de empresa, cédula de identidad de la Policía Federal 460.163, Zabala 2515, piso 1º, departamento D, Capital Federal; Rodolfo Frank, argentino naturalizado, casado, 63 años de edad, comerciante, cédula de identidad de la Policía Federal Nº 1.919.630, Tres de Febrero 326, Capital Federal; y Armando Weil, argentino, casado, 62 años de edad, comerciante, cédula de identidad de la Policía Federal Nº 1.193.108, Gorostiaga 2332, piso 8º, departamento 21, Capital Federal. — 2. — Fecha del instrumento de constitución. — Escrituras de fechas 3 de noviembre de 1975 y 5 de julio de 1976, otorgadas ante el escribano Ernesto B. Friedman, pasadas a los folios 623 y 367, bajo los números 187 y 130, respectivamente, del Registro Notarial 167 de la Capital Federal. — 3. — La denominación de la sociedad: "ESCORT, S. A.". — 4. — Domicilio de la sociedad: Avenida Santa Fe 1409, Capital Federal. — 5. — Objeto social: La sociedad tiene por objeto: La producción, industrialización, confección, elaboración y transformación de textiles en cualquier forma o proceso de manufactura, y la comercialización, importación, exportación y distribución de artículos textiles, de indumentaria, cuero, belleza, tocador, fantasía, moda, deporte, juguete o diversión y artefactos del hogar, procediendo a la venta directamente, por intermediarios o en la forma que se considere conveniente, pudiendo para el cumplimiento de sus fines adquirir total o parcialmente negocios o firmas en actividad y realizar en general, por cuenta propia o ajena, toda clase de operaciones civiles y comerciales relativas a su objeto, y en especial invertir recursos, ya sea actuando por sí o por intermedio de otra sociedad creada o a crearse, inclusive asociada a terceros, en todo tipo de actividades que, en virtud de regímenes legales nacionales, provinciales o municipales, tengan por fin la promoción sectorial o regional mediante un tratamiento preferencial con relación a tributos de cualquier índole que abone o deba abonar la sociedad —desgravaciones impositivas—. 6. — Plazo de duración. — Noventa y nueve años contados desde la fecha de inscripción en el Registro Público de Comercio. — 7. — Capital social: Doscientos mil pesos, representado por 2.000 acciones ordinarias al portador, clase "A", de 5 votos por acción y de 100 pesos valor nominal cada una. — 8. — Composición de los órganos de administración y fiscalización, nombre de sus miembros y, en su caso, duración en los cargos. — El directorio de la sociedad estará compuesto por tres a siete miembros, según determine la asamblea; los directores podrán ser reelectos y durarán un ejercicio en sus funciones, continuando en las mismas hasta tanto sean designados los reemplazantes por nueva elección en asamblea general ordinaria. — Los directores, en su primera sesión, designarán un presidente y un vicepresidente, este último reemplazará al primero en caso de licencia, ausencia, renuncia, impedimento o incapacidad, circunstancias que no será necesario demostrar en relación a terceros. — La fiscalización de la sociedad estará a cargo de un síndico titular elegido por la asamblea general ordinaria, por el término de un año, pudiendo ser reelectos y continuarán en sus funciones hasta tanto sea designado su reemplazante por nueva elección de la asamblea general ordinaria. — La asamblea también elegirá un suplente por el mismo término que reemplazará al titular en caso de licencia, ausencia, renuncia, remoción, impedimento o incapacidad. — Directorio: Presidente: Luis Ernesto Castelli; vicepresidente: Berta Alperín y vocal: Alejandra Mónica Tamoni Grether de Parodi. — Organo Fiscalizador: Síndico Titular: Roberto José Frank; y síndico suplente: Carlos Eduardo Guerra. — 9. — Organización de la representación legal: La representación legal de la sociedad corresponde a quien ejerza la función de presidente. — Además el directorio podrá conferir la representación legal de la sociedad a una o más personas, miembros del directorio o no, quienes podrán incluso absolver posiciones y actuar en todo tipo de gestiones, actuaciones judiciales y administrativas, sumarios y cualquier clase de juicio en que la sociedad sea parte. — Todo ello sin perjuicio de los poderes generales o especiales que el directorio resuelva otorgar. — 10. — Fecha de cierre del ejercicio. — El ejercicio social termina el treinta y uno de agosto de cada año.

Buenos Aires, 16 de agosto de 1976. — Gonzalo F. Cáceres, secretario.

$ 3.100.— e.26|8 Nº 87.979 v.26|8|76

Rabadán y Compañía

SOCIEDAD ANONIMA

Por disposición de la Sra. Jueza Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, secretaría interinamente a cargo del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

QUE POR ESCRITURA Nº 191, al folio 394, del 26 de mayo de 1976, pasada ante la escribana María Inés Lando, adscripta al registro 115 de esta Capital, la sociedad RABADAN Y COMPAÑIA, SOCIEDAD ANONIMA, modificó el artículo quinto de sus estatutos el cual quedó redactado de la siguiente manera: Artículo Quinto: Las acciones pueden ser al portador o nominativas, endosables o no, ordinarias o preferidas. — Estas últimas tienen derecho a un dividendo de pago preferido de carácter acumulativo o no, conforme a las condiciones de su emisión. — Puede también fijárseles una participación adicional en las ganancias.

Buenos Aires, 13 de agosto de 1976. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 1.400.— e.26|8 Nº 87.923 v.26|8|76

AVISO

SE HAN NORMALIZADO LAS PUBLICACIONES DE LOS INSTRUMENTOS CONSTITUTIVOS DE LAS SOCIEDADES POR ACCIONES Y DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, QUE APARECEN EN ESTA SECCION DEL BOLETIN OFICIAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA, EN CUMPLIMIENTO DEL ARTICULO 10 DE LA LEY Nº 19.550. POR LO TANTO, LOS EDICTOS QUE INGRESEN SERAN PUBLICADOS SIN DEMORA, DENTRO DE LOS PLAZOS DETERMINADOS POR LAS FACILIDADES TECNICAS.

SUMARIO

EDICION DEL DIA 26|8|76 (16 págs.)

ESTATUTOS DE SOCIEDADES ANONIMAS
(Págs. 1 a 8)

SOCIEDADES EN COMANDITA POR ACCIONES
(Pág. 8)

CONTRATOS DE SOCIEDADES DE RESPONSABILIDAD LIMITADA
(Págs. 8 a 10)

EDICTOS JUDICIALES
Nuevos. (Pág. 11)
Anteriores. (Pág. 13)

REMATES JUDICIALES
Nuevos. (Pág. 13)
Anteriores. (Pág. 16)

Heymann

SOCIEDAD ANONIMA

Por disposición de la Sra. Jueza Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dra. Tatiana Schifris, secretaría a cargo del autorizante hácese saber por un día el siguiente edicto:

QUE LA ASAMBLEA de accionistas de Heymann, Sociedad Anónima, llevada a cabo el 19 de enero de 1976 resolvió modificar los art. 1º y 4º de los estatutos según Escritura Pública del 10 de marzo de 1976, lo cual fue aprobado por la Inspección General de Personas Jurídicas por Resol. Nº 2.298, del 21 de junio de 1976, siendo el nuevo texto el siguiente: Art. 1º: La sociedad constituida con el nombre Heymann, Sociedad Anónima Industrial y Comercial continúa funcionando como HEYMANN, SOCIEDAD ANONIMA y se rige por el presente estatuto y disposiciones legales y reglamentarias que le son aplicables. — La sociedad tiene su domicilio legal en la calle Vidal 1926, de la ciudad de Buenos Aires el que podrá ser modificado por decisión de la asamblea. — El Directorio podrá instalar agencias, sucursales, establecimientos o cualquier especie de representación dentro o fuera del país. — Art. 4º: El capital social es de tres millones novecientos setenta y cuatro mil pesos representado por trescientas noventa y siete mil cuatrocientas acciones de diez pesos valor nominal cada una. — El capital puede ser aumentado por decisión de la asamblea ordinaria hasta el quíntuplo de su monto conforme al artículo 188 del Decreto-Ley 19.550, elevándose tal decisión a escritura pública. — Ellíneas: según escritura pública del 10 de marzo de 1976.

Buenos Aires, 10 de agosto de 1976. — Lucio R. Meléndez secretario.

$ 2.300.— e.26|8 Nº 87.948 v.26|7|76

Ingalfa

SOCIEDAD ANONIMA
CONSTRUCTORA Y DE MONTAJES

Por disposición de la señora Jueza Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dra. Tatiana Schifris, Secretaría interinamente a cargo del Autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

DATOS DE LOS ACCIONISTAS constituyentes: María Cristina Figueroa, argentina, casada, de 26 años, cédula de identidad Nº 6.289.151 de la Policía Federal, comerciante, domiciliada en Cerviño 3487, piso 6º, "B", de la Capital Federal; Carlos Neudorfer, argentino, soltero, de 30 años, libreta de enrolamiento número 4.529.431, ingeniero mecánico, domiciliado en Zapiola 1391, de la Capital Federal; y Fernando Carlos García Frugoni, argentino, soltero, de 28 años, libreta de enrolamiento Nº 7.608.928, abogado, domiciliado en Ayacucho 1082, piso 1º, de la Capital Federal. — Fecha del instrumento de constitución: Escritura pública del 6|7|76, Nº 258, folio número 644 y escritura pública complementaria del 13|7|76, Nº 277, folio 691, pasadas por ante el escribano Juan H. Estrada titular del Registro Notarial Nº 3. — Denominación: "INGALFA, S. A. CONSTRUCTORA Y DE MONTAJES". — Domicilio: Avda. Santa Fe Nº 5355, piso 9º, "A", Capital Federal. — Objeto social: Tiene por objeto realizar por cuenta propia, de terceros o asociada a terceros, dentro o fuera del país, las siguientes actividades: Construcciones: Mediante la construcción de obras civiles, públicas y privadas, de cualquier naturaleza, de oleoductos, gasoductos y acueductos; instalaciones y montajes de ingeniería eléctrica, mecánica, electromecánica, comunicaciones, hidráulica, vial e industrial, sus estructuras y equipos, así como también de plantas industriales tipos usinas y cualesquiera otras obras que se relacionen directamente con su objeto social, incluida su administración y financiamiento. — Proyectos: Mediante la realización y ejecución del cálculo y proyecto de la ingeniería de proceso, básica y de detalle, de todas las obras mencionadas precedentemente. — Comerciales: Mediante la compra, venta, importación y exportación de materiales, equipos e instrumentos vinculados con la ingeniería y elementos para la construcción. — Servicios y mandatos: Mediante la representación de empresas o personas, nacionales o extranjeras, comisiones y mandatos; la gestión, asistencia, organización y asesoramiento industrial, comercial, administrativo, técnico y financiero, de consultoría, proyecto y dirección de obras públicas o privadas, en especial a sociedades, entes o personas que desarrollen actividades vinculadas. — Financiera: Mediante el otorgamiento de préstamos con o sin garantía, a corto o a largo plazo; aporte de capitales a personas, empresas o sociedades por acciones constituidas o a constituirse, para la concertación de operaciones realizadas o a realizarse, así como la compraventa y negociación de títulos, acciones, bonos, letras de tesorería, debentures y toda clase de valores mobiliarios y papeles de crédito de cualquiera de los sistemas o modalidades creados o a crearse, con expresa exclusión de las operaciones comprendidas en el Decreto-Ley Nº 18.061|69 y todas aquellas que requieran el concurso público. — Inmobiliaria: Mediante la compra, venta, permuta, arrendamiento, fraccionamiento, loteo, administración y explotación de toda clase de inmuebles urbanos o rurales, sea o no bajo el régimen de la propiedad horizontal o del que en el futuro lo complemente o sustituya. — A tales fines la sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos, contraer obligaciones y ejercer todos los actos que no sean prohibidos por las leyes o por este estatuto. — Plazo de duración: 99 años. — Capital social: $ 1.000.000.— representado por 100.000 acciones de $ 10.— c|una integrando el 25 o|o en efectivo. — Organo de administración: De 3 a 6 miembros titulares con mandato por 1 año. — Presidente: Carlos Neudorfer; vicepresidente: Fernando Carlos García Frugoni; director titular: María Cristina Figueroa; director suplente: Federico Rodolfo Figueroa. — Organo de fiscalización: 1 síndico titular, el doctor Eduardo Enrique Represas; y 1 síndico suplente, el Dr. Gabino Carlos Tapia, ambos por el término de 1 año. — Organización de la representación legal: Corresponde al presidente del directorio o al vicepresidente, en su caso, cuyas firmas obligan a la sociedad. — Fecha de cierre del ejercicio: 31 de marzo de cada año. — Ellíneas: soltero. Vale.

Buenos Aires, 13 de agosto de 1976. — Gonzalo E. Cáceres, secretario.

$ 6.800.— e.26|8 Nº 87.924 v.26|8|76

Industrias Delta

SOCIEDAD ANONIMA
INDUSTRIAL Y COMERCIAL

Por disposición de la señora Jueza Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dra. Tatiana Schifris, Secretaría interinamente a cargo del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

POR ESCRITURAS de fechas: 15 de diciembre de 1975, pasada al folio 2178 y 28 de mayo de 1976, pasada al folio 822, ambas del registro 387, de la Capital Federal, de la adscripción del escribano José Guglietti, la sociedad "Industrias Delta, Sociedad Anónima Industrial y Comercial" protocolizó la Adecuación del Estatuto Social a las disposiciones del Decreto-Ley Nº 19.550|72, el que quedó redactado de la siguiente forma: Artículo Primero: La sociedad se denomina "INDUSTRIAS DELTA, SOCIEDAD ANONIMA INDUSTRIAL Y COMERCIAL". Tiene su domicilio legal en la ciudad de Buenos Aires, actualmente en José Bonifacio 750, Capital Federal. El Directorio podrá instalar agencias, sucursales, establecimientos o cualquier especie de representación dentro o fuera del país. Artículo Segundo: Su duración es de noventa y nueve años, contados desde la fecha de su inscripción en el Registro Público de Comercio. Artículo Tercero: Tiene por objeto realizar por cuenta propia, de terceros, o asociada a terceros, las siguientes actividades: la fabricación, fraccionamiento y envasamiento de pigmentos, colorantes, sales para temple y cargas blancas para la industria química, celulósica, del caucho, plástica, pinturera, de tintas y textil y también las de aplicación a la agricultura y ganadería; podrá realizar la fabricación directa de los productos textiles, madereros y alimenticios, vinculados concretamente a su actividad química; la compraventa, importación, exportación, distribución, representación y consignación de pigmentos, colorantes, sales para temple y cargas blancas para la industria química, celulósica, del caucho, plástica, de tintas y textil, forestal y de la madera, agropecuaria y alimenticia comprendiendo la explotación de patentes de invención y marcas; la compraventa y explotación agropecuaria y forestal de tierras y campos urbanos y rurales y su colonización. Artículo Cuarto: El capital social es de $ 17.737.500.— (diecisiete millones setecientos treinta y siete mil quinientos pesos), representado por 16.795.960 acciones ordinarias, al portador, de $ 1.— (un peso) valor nominal cada una, y por 941.540 acciones preferidas, al portador de $ 1.— (un peso) valor nominal cada una. Artículo Quinto: El capital social puede ser aumentado por decisión de la Asamblea Ordinaria hasta el quíntuplo de su monto, conforme al artículo 188 del Decreto-Ley Nº 19.550|72. Artículo Sexto: Las acciones pueden ser al portador o nominativas, endosables o no, ordinarias o preferidas. Estas últimas tienen derecho a un dividendo de pago preferente de carácter acumulativo o no, conforme a las condiciones de su emisión Puede también fijárseles una participación adicional en las ganancias. Artículo Séptimo: Las acciones y los certificados provisionales que se emitan contendrán las menciones del artículo 211 del Decreto-Ley Nº 19.550|72. Se pueden emitir títulos representativos de más de una acción. Artículo Octavo: En caso de mora en la integración del capital, el Directorio queda facultado para proceder de acuerdo con lo determinado por el artículo 193 del Decreto-Ley Nº 19.550|72. Artículo Noveno: La sociedad puede emitir debentures dentro y fuera del país y de conformidad con el artículo 325 y siguientes del Decreto-Ley Nº 19.550|72, con o sin garantías especiales o flotantes y en las condiciones de moneda, plazos y amortizaciones que estime convenientes. Administración y representación. Artículo Décimo: La administración de la sociedad está a cargo de un Directorio compuesto del número de miembros que fije la Asamblea, entre un mínimo de tres y un máximo de nueve con mandato por un año. La asamblea puede designar suplentes en igual o menor número que los titulares y por el mismo plazo, a fin de llenar las vacantes que se produjeren en el orden de su elección. Los Directores en su primera sesión, deben designar un presidente y uno o más vicepresidentes; estos últimos en el orden elegido, reemplazarán al primero en caso de ausencia o impedimento. El Directorio funciona con la presencia de la mayoría de sus miembros y resuelve por mayoría de votos presentes. La remuneración del Directorio debe ser aprobada por la Asamblea y se regirá por los términos del artículo número 261 del Decreto-Ley Nº 19.550|72 Artículo Undécimo: Los directores deben depositar en la caja de la sociedad la suma de cinco mil pesos, cada uno, en efectivo, como garantía hasta el término de su gestión. Artículo Duodécimo: El directorio tiene todas las facultades para administrar y disponer de los bienes, incluso aquellas para las cuales la ley requiere poderes especiales, conforme al artículo Nº 1.881 del Código Civil y artículo Nº 9 del Decreto-Ley Nº 5.965|63. Puede, en consecuencia, celebrar en nombre de la sociedad toda clase de actos jurídicos que tiendan al cumplimiento del objeto social: entre ellos: operar con los bancos: Central de la República Argentina, de la Nación Argentina, Nacional de Desarrollo, de la Provincia de Buenos Aires, Provincia de Santa Fe, Hipotecario Nacional y demás instituciones de crédito, oficiales o privadas; establecer agencias, sucursales u otra especie de de representación, dentro o fuera del país; otorgar a una o más personas poderes judiciales —inclusive para querellar criminalmente— o extrajudiciales, con el objeto y extensión que juzgue convenientes. La representación legal de la sociedad corresponde al Presidente del Directorio. También podrán ejercer la representación legal dos directores los que actuarán en forma indistinta. Fiscalización. Artículo Decimotercero: La fiscalización de la sociedad está a cargo de una Comisión Fiscalizadora integrada por tres síndicos titulares y tres síndicos suplentes, elegidos todos por la Asamblea anual de accionistas, por el término de un año. Los miembros de la Comisión Fiscalizadora elegirán de su seno al Presidente y fijarán el orden de los reemplazos, tanto para el cargo de Presidente como para el caso de ausencia o impedimento por parte de los titulares. — Se llevará un libro de actas en donde se transcribirán las resoluciones tomadas por la Comisión Fiscalizadora, la que deberá expedirse anualmente mediante un informe que será firmado por los titulares y presentado al Directorio para su inclusión entre los documentos a considerarse por la Asamblea Ordinaria o Extraordinaria de Accionistas, según sea el caso. — Asambleas. — Artículo Decimocuarto: Anualmente debe convocarse a asamblea ordinaria a los fines determinados por el artículo 234 del Decreto-Ley Nº 19.550|72. — Las asambleas extraordinarias tratarán todos aquellos asuntos que no sean de competencia de la asamblea ordinaria. Las asambleas ordinarias y extraordinarias serán convocadas por el Directorio o la Comisión Fiscalizadora en los casos previstos por el Decreto-Ley número 19.550|72, o cuando cualquiera de ellos lo juzgue necesario o cuando sean requeridos por accionistas que representen por lo menos el cinco por ciento del capital social. — Las asambleas serán convocadas por publicación durante cinco días con diez de anticipación por lo menos y no más de treinta, en los diarios de publicación legal y en un diario de los de mayor circulación de la República. — Cuando hubiese fracasado la primera convocatoria, la asamblea deberá celebrarse dentro de los treinta días siguientes y las publicaciones se efectuarán por tres días con ocho de anticipación como mínimo. Los accionistas o sus representantes que concurran a la asamblea firmarán el libro de asistencia en el que se dejará constancia de sus domicilios, documentos de identidad y número de votos que les correspondan, en virtud de las acciones que debieron depositar o certificado de depósito para su registro, con no menos de tres días hábiles de anticipación al de la fecha fijada para la celebración de la asamblea. — Los accionistas podrán hacerse representar en las asambleas por mandatarios, siendo suficiente el otorgamiento del mandato e instrumento privado con la firma certificada del mandato en forma judicial, notarial o bancaria. — Artículo Decimoquinto: La asamblea ordinaria se constituye en primera convocatoria con la presencia de accionistas que representen la mayoría de las acciones con derecho a voto. — En segunda convocatoria la asamblea se considerará constituida cualquiera sea el número de accionistas presentes. Las resoluciones en ambos casos serán tomadas por mayoría absoluta de votos presentes que puedan emitirse en la respectiva decisión. — Artículo Decimosexto: La asamblea extraordinaria se constituye en primera convocatoria con la presencia de accionistas que representen el sesenta por ciento de las acciones con derecho a voto. — En segunda convocatoria, la asamblea extraordinaria se considerará constituida con cualquiera sea el número de las acciones presentes con derecho a voto. — Las resoluciones en ambos casos serán tomadas por la mayoría absoluta de los votos presentes que puedan emitirse en la respectiva decisión. — Cuando se trate de los supuestos especiales del cuarto párrafo del artículo Nº 244 del Decreto-Ley Nº 19.550|72, las resoluciones se adoptarán por el voto favorable de la mayoría de acciones con derecho a voto, sin aplicarse la pluralidad de votos. — Artículo Decimoséptimo: Cada acción ordinaria suscripta confiere derecho de uno a cinco votos, conforme se determine en oportunidad de resolver la asamblea el aumento del capital. Las acciones preferidas pueden emitirse con o sin derecho a voto. — Artículo Decimooctavo: El ejercicio social cierra el 30 de abril de cada año. A esa fecha se confeccionan los estados contables conforme a las disposiciones en vigencia y normas técnicas de la materia. — La asamblea puede modificar la fecha de cierre del ejercicio, inscribiendo la resolución pertinente en el Registro Público de Comercio y comunicándola a la autoridad de control. — Las ganancias realizadas y líquidas se destinan: a) Cinco por ciento hasta alcanzar el veinte por ciento del capital suscripto, para el fondo de reserva legal; b) A remuneración al Directorio y Comisión Fiscalizadora; c) A dividendos de las acciones preferidas, con prioridad los acumulativos impagos; d) El saldo, en todo o en parte, a participación adicional de las acciones preferidas y a dividendo de las acciones ordinarias o a fondos de reservas facultativas o de previsión o a cuenta nueva o al destino que determine la asamblea. — Los dividendos deben ser pagados en proporción a las respectivas integraciones, dentro del año de su sanción y prescriben a favor de la sociedad a los tres años, contados desde que fueron puestos a disposición de los accionistas. — Artículo Decimonoveno: La liquidación de la sociedad puede ser efectuada por el directorio o por los liquidadores designados por la asamblea, bajo la vigilancia de la Comisión Fiscalizadora. — Cancelado el pasivo y reembolsado el capital, el remanente se repartirá entre los accionistas, con las preferencias indicadas en el artículo anterior. — Buenos Aires, agosto 4 de 1976. — Gonzalo E. Cáceres, secretario.

$ 18.600.— e.26|8 Nº 87.976 v.26|8|76

Dititar

SOCIEDAD ANONIMA
COMERCIAL, INDUSTRIAL,
AGROPECUARIA, FINANCIERA
E INMOBILIARIA

Por disposición de la señora Jueza Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctora Tatiana Schifris, Secretaría interinamente a cargo del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

POR ESCRITURA de fecha 14 de abril de 1975, pasada al folio 651, y escritura de fecha 4 de mayo de 1976, pasada al folio 682, ambas del registro 387, de la Capital Federal, de la adscripción del escribano José Guglietti, la sociedad "Dititar", Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Agropecuaria, Financiera e Inmobiliaria, procedió a protocolizar la adecuación del Estatuto Social a las disposiciones del Decreto-Ley 19.550|72, el que quedó redactado de la siguiente forma: "Artículo Primero: La sociedad constituida con el nombre de "DITITAR", SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, INDUSTRIAL, AGROPECUARIA, FINANCIERA E INMOBILIARIA, tiene su domicilio legal en jurisdicción de la Capital Federal, calle Viamonte 367, 10 piso. — Artículo Segundo: Su duración será de noventa y nueve años, contados desde la fecha de inscripción en el Registro Público de Comercio. — Artículo Tercero: Tendrá por objeto dedicarse por cuenta propia o de terceros o asociada a terceros a las siguientes actividades: Comerciales: Importación, exportación, adquisición, enajenación y distribución de mercaderías, productos, maquinarias y materias primas relacionadas directamente con la construcción y con la explotación de bares y confiterías. —

Industriales: **Mediante la fabricación de carpintería de madera para la construcción.** — **Financieras: Mediante in**versiones o aportes de capitales a particulares, empresas o sociedades constituidas o a constituirse, compraventa de títulos y acciones, constitución y transferencia de hipotecas y otros derechos reales y otorgamiento de créditos en general, sean garantizados o no, con exclusión de las actividades previstas por la Ley 18.061 y toda otra que requiera concurso público. — Inmobiliarias: Adquisición, venta, explotación, arrendamiento, permuta, construcción y administración en general de toda clase de inmuebles rurales o urbanos, pudiendo, asimismo, construir edificios para venta y realizar operaciones comprendidas dentro de las leyes y reglamentos de la propiedad horizontal. — Artículo Cuarto: El capital social es de quinientos mil pesos ($ 500.000), representado por quinientas mil acciones al portador, con derecho a un voto y de $ 1, valor nominal, cada una. El capital puede ser aumentado por decisión de la Asamblea Ordinaria hasta el quíntuplo de su monto, conforme al artículo 188 de la Ley 19.550. — Artículo Quinto: Las acciones podrán ser al portador o nominativas, endosables o no, ordinarias o preferidas. Estas últimas tendrán derecho a un dividendo de pago preferente, de carácter acumulativo o no, conforme lo determine la Asamblea en el momento de su emisión. Podrá también fijárseles una participación adicional en las utilidades líquidas y realizadas y reconocérseles o no prelación en el reembolso del capital en la liquidación de la sociedad. — Artículo Sexto: Las acciones y los certificados provisionales que se emitan contendrán las menciones del artículo 211 de la Ley 19.550. Se pueden emitir títulos representativos de más de una acción. — Artículo Séptimo: En caso de mora en la integración del capital, el Directorio queda facultado para proceder de acuerdo con lo determinado por el artículo 193 de la Ley 19.550. — Administración y representación. Artículo Octavo: La administración de la sociedad está a cargo de un Directorio compuesto del número de miembros que fije la Asamblea, entre un mínimo de dos y un máximo de cinco, con mandato por un año. La Asamblea puede designar suplentes en igual o menor número que los titulares y por el mismo plazo a fin de llenar las vacantes que se produjeran, en el orden de su elección. Los Directores, en su primera sesión, deben designar un Presidente y un Vicepresidente; este último reemplaza al primero en caso de ausencia o impedimento. El Directorio funciona con la presencia de la mayoría de sus miembros y resuelve por mayoría de votos presentes. La Asamblea fija la remuneración del Directorio. — Artículo Noveno: Los Directores deben prestar la siguiente garantía: depositar en la caja social la suma de quinientos pesos. — Artículo Décimo: El Directorio tiene todas las facultades para administrar y disponer de los bienes, inclusive aquellas para las cuales la ley requiere poderes especiales, conforme al artículo 1.881 del Código Civil y artículo 9º del Decreto-Ley Nº 5.965|63. Puede, en consecuencia, celebrar en nombre de la sociedad toda clase de actos jurídicos que tiendan al cumplimiento del objeto social, entre ellos, operar con los bancos: de la Nación Argentina, Nacional de Desarrollo, de la Provincia de Buenos Aires, Hipotecario Nacional y demás instituciones de crédito, oficiales o privadas; establecer agencias, sucursales y otra especie de representación, dentro o fuera del país; otorgar a una o más personas poderes judiciales —inclusive para querellar criminalmente— o extrajudiciales, con el objeto y extensión que juzgue convenientes. La representación legal de la sociedad corresponde al Presidente o al Vicepresidente, quienes actuarán en forma indistinta. — Artículo Undécimo: La fiscalización de la sociedad estará a cargo de un Síndico titular por el término de un año. La Asamblea también debe elegir un suplente por el mismo término. — Asambleas. Artículo Duodécimo: Toda Asamblea debe ser citada simultáneamente en primera y segunda convocatoria en la forma establecida para la primera por el artículo 237 de la Ley 19.550, sin perjuicio de lo allí dispuesto para el caso de Asamblea unánime. La Asamblea en segunda convocatoria ha de celebrarse el mismo día, una hora después de la fijada para la primera. — Artículo Decimotercero: Cada acción ordinaria suscripta confiere derecho de uno a cinco votos, conforme se determine en oportunidad de resolver la Asamblea su aumento. Las acciones preferidas pueden emitirse con o sin derecho a voto. — Artículo Decimocuarto: Rigen el quórum y mayoría determinados por los artículos 243 y 244 de la Ley 19.550, según la clase de Asamblea, convocatoria y materias de que se trate, excepto en cuanto al quórum de la Asamblea Extraordinaria en segunda convocatoria, la que se considera constituida cualquiera sea el número de acciones presentes con derecho a voto. — Artículo Decimoquinto: El ejercicio social cierra el 31 de diciembre de cada año. A esa fecha se confeccionan los estados contables, conforme a las disposiciones en vigencia y normas técnicas de la materia. La Asamblea puede modificar la fecha de cierre del ejercicio, inscribiendo la resolución pertinente en el Registro Público de Comercio y comunicándola a la autoridad de control. Las ganancias realizadas y líquidas se destinan: a) Cinco por ciento, hasta alcanzar el veinte por ciento del capital suscripto, para el fondo de reserva legal; b) A remuneración al Directorio y Síndico, en su caso; c) A dividendo de las acciones preferidas, con prioridad los acumulativos impagos; d) El saldo, en todo o en parte, a participación adicional de las acciones preferidas y a dividendo de las acciones ordinarias, o a fondos de reserva facultativa o de previsión, o a cuenta nueva o al destino que determine la Asamblea. Los dividendos deben ser pagados en proporción a las respectivas integraciones dentro del año de su sanción. — Artículo Decimosexto: La liquidación de la sociedad puede ser efectuada por el Directorio o por el liquidador designado por la Asamblea, bajo la vigilancia del Síndico. Cancelado el pasivo y reembolsado el capital, el remanente se repartirá entre los accionistas con las preferencias indicadas en el artículo anterior". — La reforma transcripta fue resuelta por la Asamblea Nº 7, celebrada el 26 de marzo de 1976.

Buenos Aires, 5 de agosto de 1976. — Gonzalo E. Cáceres, secretario.

$ 13.400.— e.26|8 Nº 87.975 v.26|8|76

Yocle

SOCIEDAD ANONIMA

Por disposición de la señora Jueza Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctora Tatiana Schifris, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

PRIMER TESTIMONIO. Numero ochenta y seis. — En la ciudad de Buenos Aires, a veintitrés de marzo de mil novecientos setenta y seis, ante mí, escribano autorizante, concurren: don Alberto José Pernas, argentino, casado, ingeniero, de 39 años de edad, con Cédula de Identidad de la Policía Federal número 3.902.960, domiciliado en República de la India 2771, 7º piso "A"; don José Antonio Pernas, argentino naturalizado, casado, comerciante, de 71 años de edad, con Cédula de Identidad de la Policía Federal 1.094.591, domiciliado en Sarmiento 1967, 2º piso; don Pablo Rafael Busso, argentino, casado, licenciado en administración de empresas, de 33 años de edad, con Cédula de Identidad de la Policía Federal 5.002.761, domiciliado en Bulnes 1828, 9º piso "B"; don Julio Héctor Denuble, argentino, casado, ingeniero, de 37 años de edad, con Cédula de identidad de la Policía Federal 5.439.878, domiciliado en la calle Tagle 2578, 6º piso "A", y don Carlos Rodolfo Baya Dubarry, argentino, casado, hacendado, de 35 años de edad, con Libreta de Enrolamiento 4.982.544, domiciliado en Sarmiento 1967, 2º piso, todos vecinos, de mi conocimiento, doy fe y dicen: Primero: Que han resuelto constituir una sociedad anónima que se regirá por el siguiente Estatuto: Denominación. — Domicilio. — Plazo y objeto. — Artículo Primero: La sociedad se denomina "YOCLE", SOCIEDAD ANONIMA. — Tiene su domicilio legal en la ciudad de Buenos Aires, avenida Julio A. Roca 733. 5º piso. — El Directorio podrá instalar agencias, sucursales o cualquier tipo de representación, dentro o fuera del país. — Artículo Segundo: Su duración es de noventa y nueve años, contados desde la fecha de inscripción en el Registro Público de Comercio. — Artículo Tercero: Tiene por objeto: Agropecuarias: Por la explotación de todas sus formas de establecimientos agrícola-ganaderos, frutícolas, cultivos forestales y de granja. — Comerciales: Mediante la compraventa de ganado ovino, bovino y porcino faenado para su venta en gancho o procesado para consumo interno o exportación y explotación de frigoríficos afines a la industria de la carne, a los efectos de su venta al por mayor. — Industriales: Troceo de carne en sus distintos tipos y calidades, ya sea por cuenta propia o por encargue de terceros y su preparación para la exportación. — A tal fin la sociedad tiene plena capacidad para adquirir derechos, contraer obligaciones y ejercer los actos que no sean prohibidos por las leyes o por este estatuto. — Artículo Cuarto: El capital social es de un millón de pesos, representado por acciones ordinarias de diez pesos, valor nominal cada una. — El capital puede ser aumentado por decisión de la asamblea ordinaria hasta el quíntuplo de su monto, conforme al artículo 188 de la Ley número 19.550|72. — Todo aumento de capital debe elevarse a escritura pública, inscribirse en el Registro Público de Comercio y comunicarse a la autoridad de control. — Artículo Quinto: Las acciones pueden ser al portador o nominativas, endosables o no, ordinarias o preferidas. — Estas últimas tienen derecho a un dividendo de pago preferente de carácter acumulativo o no, conforme a las condiciones de su emisión. — Puede también fijárseles una participación adicional en las ganancias. — Artículo Sexto: Las acciones y los certificados provisionales contendrán las menciones del artículo 211 de la Ley Nº 19.550|72. — Se pueden emitir títulos representativos de más de una acción. — Artículo Séptimo: En caso de mora en la integración del capital, el directorio queda facultado para proceder de acuerdo con lo determinado en el artículo 193 de la Ley Nº 19.550|72. — Administración y representación. — Artículo Octavo: La administración de la sociedad está a cargo de un Directorio compuesto del número de miembros que fije la Asamblea, entre un mínimo de dos y un máximo de nueve, con mandato de tres años, siendo reelegibles. — La Asamblea puede designar suplentes en igual o menor número que los titulares y por el mismo plazo, a fin de llenar las vacantes que se produjeran, en el orden de su elección. La Asamblea designa un Presidente y un Vicepresidente, este último reemplaza al primero en caso de ausencia o impedimento. — El directorio funciona con la mayoría de sus miembros y resuelve por mayoría de votos presentes. — La asamblea fija la remuneración del directorio. — Artículo Noveno: Los directores deben depositar la siguiente garantía: depositar 500 pesos en dinero en efectivo en la Caja social. — Artículo Décimo: El directorio tiene todas las facultades para administrar y disponer de los bienes, incluso aquellas para las cuales la ley requiere poderes especiales, conforme al artículo 1.881 del Código Civil y artículo 9º del Decreto-Ley número 5.965|63. — Puede en consecuencia, celebrar en nombre de la sociedad, toda clase de actos jurídicos que tiendan al cumplimiento del objeto social, entre ellos: operar con los bancos: de la Nación Argentina, Nacional de Desarrollo, de la Provincia de Buenos Aires, Hipotecario Nacional, de la Ciudad de Buenos Aires y demás instituciones de crédito, oficiales o privadas, otorgar a una o más personas poderes judiciales, inclusive para querellar criminalmente o extrajudiciales, con el objeto y extensión que juzgue convenientes. — La representación legal que corresponde al Directorio, será ejercida por el Presidente y el Vicepresidente en forma indistinta, quienes tienen el uso de la firma social. — Fiscalización. — Artículo Undécimo: La fiscalización de la sociedad está a cargo de un síndico titular por el término de un año. — La asamblea también debe elegir un suplente por el mismo término. — Asambleas. — Artículo Duodécimo: Toda asamblea debe ser citada simultáneamente en primera y segunda convocatoria, en la forma establecida para la primera por el artículo 237 de la Ley número 19.550|72, sin perjuicio de lo allí establecido para el caso de asamblea unánime. La asamblea en segunda convocatoria ha de celebrarse el mismo día una hora después de la fijada para la primera. — Artículo decimotercero: Cada acción ordinaria suscripta confiere de uno a cinco votos, conforme se determine al suscribir el capital inicial y en oportunidad de resolver la asamblea su aumento. Las acciones preferidas pueden emitirse con o sin derecho a voto. — Artículo decimocuarto: Rigen el quórum y mayoría determinados por los artículos 243 y 244 de la Ley número 19.550|72 según la clase de asamblea, convocatoria y materias que se trate, excepto en cuanto al quórum de la asamblea extraordinaria en segunda convocatoria, la que se considera constituida cualquiera sea el número de acciones presentes con derecho a voto. — Artículo decimoquinto: El ejercicio social se cierra el 31 de marzo de cada año. A esa fecha se confeccionan los estados contables conforme a las disposiciones en vigencia y normas técnicas de la materia. La asamblea puede modificar la fecha de cierre del ejercicio, inscribiendo la resolución pertinente en el Registro Público de Comercio y comunicándola a la autoridad de control. Las ganancias líquidas y realizadas se destinan. a) 5 % hasta alcanzar el 20 % del capital suscripto para el fondo de reserva legal; b) a remuneración al directorio y síndico en su caso; c) a dividendo de las acciones preferidas, con prioridad de los acumulativos impagos; d) el saldo en todo o en parte, a participación adicional de las acciones preferidas y a dividendo de las acciones ordinarias o a fondos de reserva facultativa o de previsión o a cuenta nueva o al destino que determine la asamblea. Los dividendos deben ser pagados en proporción a las respectivas integraciones, dentro del año de su sanción. — Artículo decimosexto: La liquidación de la sociedad puede ser efectuada por el directorio o por el liquidador designado por la asamblea bajo la vigilancia del síndico. Cancelado el pasivo y reembolsado el capital, el remanente se repartirá entre los accionistas, con las preferencias indicadas en el artículo anterior. — **Segundo: El capital** se suscribe e integra en este acto en la forma siguiente: don Alberto José Pernas, suscribe cuarenta y cuatro mil quinientas acciones ordinarias al portador de cinco votos por acción o sea cuatrocientos cuarenta y cinco mil pesos, de los cuales integra en este acto ciento once mil doscientos cincuenta pesos en efectivo y el saldo lo integrará en un plazo máximo de dos años; don José Antonio Pernas, suscribe cuarenta y cuatro mil quinientas acciones ordinarias al portador de cinco votos por acción, o sea cuatrocientos cuarenta y cinco mil pesos, de los cuales integra en este acto ciento once mil doscientos cincuenta pesos en efectivo y el saldo lo integrará en un plazo máximo de dos años; don Pablo Rafael Busso suscribe cuatro mil acciones ordinarias al portador de cinco votos por acción, o sea cuarenta mil pesos, de los cuales integra en este acto diez mil pesos en efectivo y el saldo lo integrará en un plazo máximo de dos años; don Julio Héctor Denuble suscribe dos mil acciones ordinarias al portador de cinco votos por acción, o sea veinte mil pesos, de los cuales integra en este acto cinco mil pesos en efectivo y el saldo lo integrará en un plazo máximo de dos años, y don Carlos Rodolfo Bayá Dubarry suscribe cinco mil acciones ordinarias al portador de cinco votos por acción, o sea cincuenta mil pesos, de los cuales integra en este acto doce mil quinientos pesos en efectivo y el saldo lo integrará en un plazo máximo de dos años. — Tercero: Se designa para integrar el directorio: Presidente, Alberto José Pernas; vicepresidente, José Antonio Pernas; síndico titular, Oscar Rogelio Díaz Sunico; síndico suplente, Joaquín Severino Alvarez. — Cuarto: Se autoriza a los señores Alberto José Pernas y Oscar Rogelio Díaz Sunico y a la señora Antonia Matilde Díaz Cao, para que indistintamente realicen todas las gestiones necesarias para obtener de la autoridad de control, la conformidad de la presente con facultad para aceptar o proponer modificaciones a este acto inclusive a la denominación social y les confieren poder especial para firmar escrituras de modificación, complementarias y aclaratorias, si fuera necesario. — Quinto: Asisten a este acto, don Oscar Rogelio Díaz Sunico, argentino, soltero, de 46 años de edad, contador público nacional, con Libreta de Enrolamiento 4.235.902, inscripto en la matrícula del Consejo Profesional de Ciencias Económicas en el tomo 19, folio 42, y don Joaquín Severino Alvarez, argentino, divorciado, de 47 años de edad, contador público nacional, con Libreta de Enrolamiento 4.779.798, inscripto en la matrícula del Consejo Profesional en Ciencias Económicas en el tomo 20, folio 63, ambos domiciliados en la Avenida Julio A. Roca 733, 5º piso, de esta ciudad, de mi conocimiento, doy fe, quienes concurren al solo efecto de aceptar expresamente los cargos de síndicos, titular y suplente, respectivamente, que les han sido conferidos. Como escribano autorizante, certifico: Que don Alberto José Pernas exhibe Cédula Fiscal como contribuyente 38.084-006-5, don José Antonio Pernas exhibe cédula fiscal como contribuyente 120.161-009-1, y don Carlos Rodolfo Bayá Dubarry exhibe cédula fiscal como contribuyente 764.060-112-9, todas renovadas al 19 de junio del corriente año. Leo esta escritura a los comparecientes, quienes la firman ante mí, doy fe. — José A. Pernas — A. J. Pernas — P. Busso — J. Denuble — C. R. Baya Dubarry — D. Sunico — J. S. Alvarez. — Hay un sello. — Ante mí: Rodolfo E. Olive. — Concuerda con su matriz que pasó ante mí al folio ciento ochenta y cinco del Registro ciento nueve a mi cargo, doy fe. Para la sociedad interesada expido el presente primer testimonio en cinco sellos de actuación notarial, numerados: del A cero dieciséis millones trescientos cuarenta y tres mil novecientos setenta y tres al presente que sello y firmo en el lugar de su otorgamiento, a veinte de abril de mil novecientos setenta y seis.

Buenos Aires, 6 de agosto de 1976. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 21.200.— e.26|8 Nº 87.956 v.26|8|76

Francisco M. Guiller

SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, INDUSTRIAL, AGROPECUARIA, INMOBILIARIA Y FINANCIERA

Por disposición de la señora Jueza Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctora Tatiana Schifris, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

ESCRITURA Número Ciento Setenta y Ocho. — En la ciudad de Buenos Aires, capital de la República Argentina, a ocho de marzo de mil novecientos setenta y seis, ante mí, escribano autorizante, comparecen doña Berta Schilman de Guiller, viuda de sus primeras nupcias con don Francisco Máximo Guiller, hija de don Julio Schilman y de doña Catalina Rajman, nacida el 4 de junio de 1909, argentina, Libreta Cívica número 1.367.7

jubilada, domiciliada en Ramón Freire 2155, sexto piso, departamento B., Capital Federal; doña María Elena Guiller de Aragón, casada en primeras nupcias con don Carlos Eduardo Aragón, hija de don Francisco Máximo Guiller y de doña Berta Schilman, nacida el 26 de marzo de 1944, argentina, Libreta Cívica número 4.886.286, comerciante, domiciliada en Ramón Freire 2155, sexto piso, departamento B., Capital Federal; y don Carlos Eduardo Aragón, casado en primeras nupcias con doña María Elena Guiller, hijo de don Francisco José Aragón y de doña Celina Esther Dumec, nacido el 21 de agosto de 1946, argentino, Libreta de Enrolamiento número 4.556.543, comerciante, domiciliado en Ramón Freire 2155, sexto piso, departamento B., Capital Federal; todos de mi conocimiento personal, doy fe, y dicen: Que constituyen una sociedad anónima que se regirá por el siguiente estatuto: "Denominación. Domicilio. Plazo y Objeto. — Artículo Primero: La sociedad se denomina "FRANCISCO M. GUILLER, SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, INDUSTRIAL, AGROPECUARIA, INMOBILIARIA Y FINANCIERA". — Tiene su domicilio legal en Ramón Freire 2155, piso sexto, departamento "B", Capital Federal y podrá establecer sucursales y agencias dentro o fuera del país. — Artículo Segundo: Su duración es de noventa y nueve años a contar de la fecha de su inscripción en el Juzgado de Comercio de esta Capital. — Artículo Tercero: Tiene por objeto realizar por cuenta propia y de terceros y|o asociada a terceros, las siguientes operaciones: Comerciales: Compra, venta, exportación, importación, representación, comisión, consignación, depósito de mercaderías y materias en general y en especial la producción y procesamiento de liebres y productos de la fauna. — Industriales: Mediante la producción, elaboración y transformación de la carne de liebre y su conservación. — Agropecuarias: Mediante la explotación directa o indirecta de establecimientos rurales, propios o de terceros, compraventa de hacienda, cereales, oleaginosos, productos de la fauna y demás frutos del país. — Inmobiliarias: Mediante la adquisición, venta, permuta, arrendamiento de inmuebles rurales, urbanos, establecimientos agrícola ganaderos, incluso operaciones comprendidas dentro del régimen de propiedad horizontal y su reglamentación; administración, participación y explotación de tales inmuebles, sean propios o ajenos. — Financieras: Mediante aportes e inversiones de capitales a particulares, empresas o sociedades constituidas o a constituirse, para negocios realizados o a realizarse, constitución y transferencia de hipotecas, prendas y demás derechos reales, compraventa y|o permuta de créditos, títulos, acciones y demás valores mobiliarios y|u otorgamientos de créditos en general, con o sin garantía hipotecaria, prendaria o de cualquier otra clase de las permitidas por la ley, quedando excluidas las operaciones comprendidas en la Ley Nº 18.061 u otra que requiera el concurso público. — Para tal fin la sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos, contraer obligaciones y ejercer los actos que no sean prohibidos por las leyes o por este estatuto. — Capital. — Artículo Cuarto: El capital social es de cincuenta mil pesos, representado por cincuenta acciones de mil pesos valor nominal cada una. — El capital puede ser aumentado por decisión de la asamblea ordinaria hasta el quíntuplo de su monto, conforme al artículo 188 del Decreto-Ley Nº 19.550. — Artículo Quinto: Las acciones pueden ser al portador o nominativas, endosables o no, ordinarias o preferidas; estas últimas tienen derecho a un dividendo de pago preferente de carácter acumulativo o no, conforme a las condiciones de su emisión. — Puede también fijárseles una participación adicional en las ganancias. — Artículo Sexto: Las acciones y los certificados provisionales que se emitan contendrán las menciones del artículo 211 del Decreto-Ley Nº 19.550. — Se pueden emitir títulos representativos de más de una acción. — Artículo Séptimo: En caso de mora en la integración del capital, el directorio queda facultado para proceder de acuerdo con lo determinado por el artículo 193 del Decreto-Ley Nº 19.550. — Administración y Representación. — Artículo Octavo: La administración de la sociedad está a cargo de un directorio compuesto del número de miembros que fije la asamblea, entre un mínimo de dos y un máximo de cinco, con mandato por un año. — La asamblea puede designar suplentes en igual o menor número que los titulares y por el mismo plazo, a fin de llenar las vacantes que se produjeran, en el orden de su elección. — Los directores en su primera sesión deben designar un presidente y un vicepresidente; este último reemplaza al primero en caso de ausencia o impedimento. — El directorio funciona con la presencia de la mayoría de sus miembros y resuelve por mayoría de votos presentes. — La asamblea fija la remuneración del directorio. — Artículo Noveno: Los directores deben prestar la siguiente garantía: Cien pesos en efectivo, cada uno de ellos. — Artículo Décimo: El directorio tiene todas las facultades para administrar y disponer de los bienes, incluso aquellas para las cuales la ley requiere poderes especiales conforme al artículo 1.881 del Código Civil y artículo noveno del Decreto-Ley Nº 5.965|63. Puede, en consecuencia, celebrar en nombre de la sociedad toda clase de actos jurídicos que tiendan al cumplimiento del objeto social: entre ellos, operar con los bancos: de la Nación Argentina, Nacional de Desarrollo, de la Provincia de Buenos Aires, Hipotecario Nacional y demás instituciones de crédito, oficiales o privadas; establecer agencias, sucursales u otra especie de representación dentro o fuera del país; otorgar a una o más personas poderes judiciales —inclusive para querellar criminalmente— o extrajudiciales con el objeto y extensión que juzgue convenientes. La representación legal corresponde al Presidente o al Vicepresidente, en caso de ausencia o impedimento de aquél, quienes obligarán a la Sociedad firmando individual e indistintamente. Fiscalización: Artículo Undécimo: La fiscalización de la sociedad está a cargo de un síndico titular por el término de un año. La asamblea también debe elegir igual número de suplentes y por el mismo término. Asambleas. Artículo Duodécimo: Toda asamblea debe ser citada simultáneamente en primera y segunda convocatoria, en la forma establecida para la primera por el artículo 237 del Decreto-Ley Nº 19.550, sin perjuicio de lo allí dispuesto para el caso de asamblea unánime. La asamblea en segunda convocatoria ha de celebrarse el mismo día, una hora después de la fijada para la primera. Artículo Decimotercero: Cada acción ordinaria suscripta confiere derecho de uno a cinco votos, conforme se determine al suscribir el capital inicial y en oportunidad de resolver la asamblea su aumento. Las acciones preferidas pueden emitirse con o sin derecho a voto. Artículo Decimocuarto: Rigen el quórum y mayoría determinados por los artículos 243 y 244 del Decreto-Ley Nº 19.550 según la clase de asamblea, convocatoria, y materias de que se trate, excepto en cuanto al quórum de la asamblea extraordinaria en segunda convocatoria, la que se considera constituida cualquiera sea el número de acciones presentes con derecho a voto. Artículo Decimoquinto: El ejercicio social cierra el 30 de diciembre de cada año. A esa fecha, se confeccionan los estados contables conforme a las disposiciones en vigencia y normas técnicas de la materia. La asamblea puede modificar la fecha de cierre del ejercicio inscribiendo la resolución pertinente en el Registro Público de Comercio y comunicándola a la autoridad de control. Las ganancias realizadas y líquidas se destinan: a) Cinco por ciento, hasta alcanzar el veinte por ciento del capital suscripto, para el fondo de reserva legal; b) A remuneración al directorio y síndico, en su caso; c) A dividendo de las acciones preferidas, con prioridad los acumulativos impagos; d) El saldo, en todo o en parte, a participación adicional de las acciones preferidas y a dividendo de las acciones ordinarias, o a fondos de reserva facultativa o de previsión o a cuenta nueva o al destino que determine la asamblea.

Los dividendos deben ser pagados en proporción a las respectivas integraciones, dentro del año de su sanción. Artículo Decimosexto: La liquidación de la sociedad puede ser efectuada por el directorio o por el liquidador designado por la asamblea, bajo la vigilancia del síndico. Cancelado el pasivo y, reembolsado el capital, el remanente se repartirá entre los accionistas, con las preferencias indicadas en el artículo anterior. I) El capital se suscribe e integra así: Berta Schilman de Guiller, 16 acciones ordinarias de un voto, $ 16.000.— en efectivo, 100%; María Elena Guiller de Aragón, 18 acciones ordinarias de un voto, $ 18.000.— en efectivo, 100%; Carlos Eduardo Aragón, 16 acciones ordinarias de un voto, $ 16.000.— en efectivo, 100%. II) Se designa para integrar el Directorio: Para Presidente a: doña María Elena Guiller de Aragón; para Vicepresidente a: don Carlos Eduardo Aragón y para Director titular a: doña Berta Schilman de Guiller, y para integrar el órgano fiscalizador: Síndico titular: doctor Hugo Bertini y Síndico suplente: contador público nacional, don Faustino Marciano Gómez. III) Los accionistas constituyentes se confieren poder recíprocamente y también lo confieren a favor de los Síndicos y del señor Roberto Delorenzi, para que actuando uno cualquiera de ellos en nombre y representación de los demás gestionen la conformidad de la autoridad administrativa de control y soliciten la inscripción de este contrato y cualquier otro de modificación del mismo ante el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro de esta capital y otorguen y firmen todos los instrumentos privados, públicos y escrituras públicas de ratificación, rectificación y ampliación de la presente que se les exijan o consideraran pertinentes, notificarse de resoluciones y apelarlas, aceptar y proponer cambios aunque ellos se refieran a la denominación u objeto social, al capital y su composición, glosar y desglosar toda clase de documentación firmando los recibos correspondientes. Presentes también a este acto don Hugo Bertini, casado, argentino, nacido el 13 de agosto de 1936, Libreta de Enrolamiento 4.190.847, contador público nacional, domiciliado en Castro Barros 211, Capital Federal y don Faustino Marciano Gómez, casado, argentino, nacido el 3 de enero de 1919, Documento Nacional de Identidad número 3.231.110, contador público nacional, domiciliado en Atuel 963, Hurlingham, partido de Morón, provincia de Buenos Aires, de tránsito aquí, ambos de mi conocimiento personal, doy fe, dicen: Que aceptan sus respectivos cargos de síndicos, titular y suplente. Leída que les es, se ratifican en su contenido, firmando por ante mí, de lo que doy fe. Berta S. de Guiller, María Elena Guiller, C. E. Aragón, Hugo Bertini, Faustino M. Gómez. Hay un sello. Ante mí: F. Rodríguez Alcobendas. Certifico que el texto de la presente foja y el de las cuatro fojas precedentes que llevan mi media firma y sello concuerda con su escritura matriz que pasó ante mí y queda en el Registro Nº 311 de mi adscripción, doy fe. Para la sociedad interesada expido el presente primer testimonio que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. Hay un sello. F. Rodríguez Alcobendas. Por escritura Nº 338 del 5|5|76 ante mismo escribano y registro se modificó el artículo tercero del estatuto así: Artículo Tercero: Tiene por objeto realizar por cuenta propia y de terceros, y|o asociada a terceros, las siguientes operaciones: Comerciales: Mediante la compra, venta, exportación, importación, representación, comisión, consignación y depósito de liebres, conejos, aves y otros productos de la fauna; Industriales: Mediante la producción, elaboración y transformación de la carne de liebre y su conservación; Agropecuarias: Mediante la explotación directa o indirecta de establecimientos rurales propios o de terceros, compraventa de hacienda, cereales, oleaginosos, productos de la fauna y demás frutos del país; Inmobiliarias: Mediante la adquisición, venta, permuta, arrendamiento de inmuebles rurales, urbanos, establecimientos agrícologanaderos, incluso operaciones comprendidas dentro del régimen de propiedad horizontal y su reglamentación; administración, participación y explotación de tales inmuebles sean propios o ajenos; Financieras: Mediante aportes e inversiones de capitales a particulares, empresas o sociedades constituidas o a constituirse para negocios realizados o a realizarse, constitución y transferencia de hipotecas, prendas y demás derechos reales, compraventa y|o permuta de créditos, títulos, acciones y demás valores mobiliarios y|u otorgamiento de créditos, títulos, acciones y demás valores mobiliarios y|u otorgamiento de créditos en general, con o sin garantía hipotecaria, prendaria o de cualquier otra clase de las permitidas por la ley, quedando excluidas las operaciones comprendidas en la Ley Nº 18.061 u otra que requiera el concurso público. Para tal fin la sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos, contraer obligaciones y ejercer los actos que no sean prohibidos por las leyes o por este estatuto". S|R.: que, escritura, fauna, Mediante, establecimientos, fauna, adquirir, Financieras, requiera, adquirir. Vale.

Buenos Aires, agosto 3 de 1976. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 24.000.— e.26|8 Nº 88.019 v.26|8|76

Química Mendoza

SOCIEDAD ANONIMA
INDUSTRIAL Y COMERCIAL

Por disposición de la señora Jueza Nacional de 1ª Instancia en lo Comercial de Registro, doctora Tatiana Schifris, interinamente a cargo de la secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

TESTIMONIO. — Primer Testimonio. — Escritura número treinta y ocho. — En la ciudad de Avellaneda, jurisdicción de la Provincia de Buenos Aires, a veinticuatro de junio de mil novecentos setenta y cinco, ante mí, Escribano Público Autorizante, comparecen los Sres. don Osvaldo Carlos dos Reis Mariano, de cuarenta y tres años, de estado civil casado en primeras nupcias con doña Agustina María Bunge, de nacionalidad argentina, de profesión comerciante, con domicilio en la calle Emilio Mitre 359 de la Capital Federal, con Cédula de Identidad de la Policía Federal número 3.047.103; don Rodolfo Vicente Scalise, de cuarenta años, de estado civil casado en primeras nupcias con doña Elba Susana Armagno, de nacionalidad argentina, de profesión comerciante, con domicilio en la calle Costa Rica 646 de Villa Sarmiento, Morón, en esta provincia de Buenos Aires, con Cédula de Identidad de la Policía Federal número 3.346.647; don Alberto Sliva, de cuarenta y cuatro años, de estado civil casado en primeras nupcias con doña María Teresa Carrizo, nacionalizado en los Estados Unidos de Norteamérica, de profesión comerciante, con domicilio en la calle Coronel Rodríguez 2772 de Mendoza, Prov. de Mendoza, con Cédula de Identidad de la Policía Federal número 8.490.749 y don Amilcar Gilberto de la Llave, de treinta y tres años, de estado civil soltero, de nacionalidad argentino, de profesión comerciante, con domicilio en la calle Mitre 1333 de la ciudad de Mendoza, provincia de Mendoza, con Cédula de Identidad de la Policía Federal número 4.404.324; todos los comparecientes accidentalmente de paso en ésta, personas de mi conocimiento doy fe. — Y todos los comparecientes dicen: Que han resuelto constituir una Sociedad Anónima, la que llevándola a cumplido efecto redactan el Estatuto que ha de regirla en conformidad a las siguientes cláusulas: Primera: La sociedad se denomina "QUIMICA MENDOZA, SOCIEDAD ANONIMA INDUSTRIAL Y COMERCIAL". — Tiene su domicilio legal en la ciudad de Buenos Aires, actualmente en la calle Córdoba número 1233, piso 10 "A". — Segunda: Su duración es de diez años, contados desde la fecha de inscripción en el Registro Público de Comercio. — Tercera: Tiene por objeto por cuenta propia o de terceros o asociada a terceros, en cualquier parte de la República o en el extranjero: a) Industriales: Fabricación, industrialización, extracción, transformación, producción y elaboración de los frutos, productos, subproductos, mercaderías y demás bienes relativos a la química industrial o la minería y además y especialmente todo tipo de fertilizantes; b) Comerciales: Compra y venta, comercialización, representación, importación, exportación, mandatos, consignación, comisión, explotación y distribución de materias primas, productos elaborados o semielaborados, mercaderías, productos y subproductos, explotación de marcas y patentes nacionales y extranjeras o cualquier otra clase de operación comercial que resulte más conveniente para el desarrollo de los negocios. — A tal fin, la sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos, contraer obligaciones y ejercer los actos que no sean prohibidos por las leyes o por este estatuto. — Cuarta: El capital social es de ochocientos mil pesos, representado por ocho mil acciones de cien pesos valor nominal cada una. — El capital puede ser aumentado por decisión de la Asamblea Ordinaria hasta el quíntuplo de su monto conforme al artículo 188 de la Ley 19.550. — Quinta: Las acciones pueden ser al portador o nominativas, endosables o no, ordinarias o preferidas. — Estas últimas tienen un derecho a un dividendo de carácter acumulativo o no, conforme a las condiciones de su emisión. — Puede también fijárseles una participación adicional en las ganancias. — Sexta: Las acciones y los certificados provisionales que se emitan contendrán las menciones del artículo 211 de la Ley 19.550. — Se pueden emitir títulos representativos de más de una acción. — Séptima: En caso de mora en la integración del capital, el director queda facultado para proceder de acuerdo con lo determinado por el artículo 193 de la Ley 19.550. — Administración y Representación: Octava: La administración de la sociedad está a cargo de un Directorio compuesto del número de miembros que fije la Asamblea entre un mínimo de dos y un máximo de seis con mandato por un año. — La Asamblea puede designar suplentes en igual o menor número que los titulares y por el mismo plazo a fin de llenar las vacantes que se produjeran, en el orden de su elección. — Los directores en su primera sesión deben designar un Presidente y un Vicepresidente, este último reemplazará al primero en caso de ausencia o impedimento. — El directorio funciona con la presencia de la mayoría de sus miembros y resuelve por mayoría de votos presentes. — La Asamblea fija la remuneración del directorio. — Novena: Los directores deben prestar la siguiente garantía: depositar al aceptar la designación en la caja de la sociedad la suma de cien pesos en dinero en efectivo. — Décima: El directorio tiene todas las facultades para administrar y disponer de los bienes, incluso aquellas para las cuales la ley requiere poderes especiales conforme al artículo 1.881 del Código Civil y artículo 9º del Decreto-Ley Nº 5.965|63. — Puede en consecuencia celebrar en nombre de la sociedad toda clase de actos jurídicos que tiendan al cumplimiento del objeto social entre ellos: operar con los Bancos: de la Nación Argentina, Nacional de Desarrollo, de la Provincia de Buenos Aires, Hipotecario Nacional y demás instituciones de créditos oficiales o privadas; establecer agencias, sucursales u otras especies de representaciones dentro o fuera del país, otorgar a una o más prsonas poderes judicia-

les, inclusive para querellar criminalmente o extrajudiciales con el objeto y extensión que juzgue convenientes. — La representación legal de la sociedad corresponde al presidente del directorio y a dos directores quienes actúan: el presidente del directorio en forma individual y los dos directores en forma conjunta, para el uso de la firma social. — Fiscalización: Undécima: La fiscalización de la sociedad estará a cargo de un síndico titular por el término de un año. La asamblea también debe elegir igual número de suplentes y por el mismo término. — Asambleas: Toda asamblea debe ser citada simultáneamente en primera y segunda convocatoria en la forma establecida para la pirmera por el artículo 237 de la Ley 19.550 sin perjuicio de lo allí dispuesto para el caso de asamblea unánime. Las asambleas en segunda convocatoria han de celebrarse el mismo día una hora después de la fijada para la primera. — Duodécima: Cada acción ordinaria suscripta confiere de uno a cinco votos conforme se determine al suscribir el capital inicial y en oportunidad de resolver la asamblea su aumento. — Decimotercera: Rigen el quórum y mayoría determinados por los artículos 234 y 244 de la Ley 19.550, según la clase de asamblea, convocatoria y materias de que se trate, excepto en cuanto al quórum de la asamblea extraordinaria en segunda convocatoria la que se considerará constituida cualquiera sea el número de accionistas presentes con derecho a voto. — Decimocuarta: El ejercicio social cierra el 31 de julio de cada año. A esa fecha, se confeccionan los estados contables conforme a las disposiciones en vigencia y normas técnicas de la materia. La asamblea puede modificar la fecha de cierre del ejercicio, inscribiendo la resolución pertinente en el Registro Público de Comercio y comunicándola a la autoridad de control. Las ganancias líquidas y realizadas se destinan: a) cinco por ciento, hasta alcanzar el veinte por ciento del capital suscripto, para el fondo de reserva legal; b) A remuneración del directorio y síndico en su caso; c) A dividendo de las acciones preferidas, con prioridad los acumulativos impagos; d) El saldo en todo o en parte, a participación adicional de las acciones preferidas y a dividendos de las acciones ordinarias, o a fondos de reserva facultativa o de previsión o a cuenta nueva o al destino que determine la asamblea. Los dividendos deben ser pagados en proporción a las respectivas integraciones. — Decimoquinta: La liquidación de la sociedad puede ser efectuada por el directorio o por el liquidador designado por la asamblea, bajo la vigilancia del síndico. Cancelado el pasivo y reembolsado el capital, el remanente se repartirá entre los accionistas, con las preferencias indicadas en el artículo anterior. El capital se suscribe e integra de acuerdo con el siguiente cuadro: Nombre — Acciones suscripción — Clase de acción — Monto integración — Naturaleza del aporte — Modalidad: Osvaldo Carlos dos Reis Mariano — 2.000 — ordinarias "A" — 5 votos — $ 50.000 — efectivo — 2 años. — Rodolfo Vicente Scalise — 2.000 — ordinarias "A" — 5 votos — $ 50.000 — efectivo — 2 años. — Alberto Sliva — 2.000 — Ordinarias "A" — 5 votos — $ 50.000 — efectivo — 2 años. — Amílcar Gilberto de la Llave — 2.000 — Ordinarias "A" — 5 votos — $ 50.000 — efectivo — 2 años. — Las acciones emitidas y suscriptas son al portador. Se designa para integrar el directorio a: Presidente, Osvaldo Carlos dos Reis Mariano; vicepresidente, a Alberto Sliva; vocales, a Rodolfo Vicente Scalise y don Amílcar Gilberto de la Llave; y órgano fiscalizador, a Carlos Alberto Pedraza síndico titular; síndico suplente a Marcelo José Ares de Parga. Se autoriza a Osvaldo Carlos dos Reis Mariano y al doctor Marcelo José Ares de Parga a fin de que cualquiera de ellos indistintamente puedan requerir la aprobación de la presente escritura y realicen todas las gestiones necesarias para obtener la conformidad de la autoridad de control e inscripción en el Registro Público de Comercio. En consecuencia todos los comparecientes dejan constituida la sociedad anónima "Química Mendoza, Sociedad Anónima Industrial y Comercial", haciendo constar que el impuesto de sellos se abonará por todo el capital de ochocientos mil pesos que indica el artículo cuarto. Impuestos todos los comparecientes de los términos de esta escritura manifestaron su conformidad y aceptación. — Leída que les fue se ratificaron en su contenido, firmando por ante mí en la forma que acostumbran en todo lo cual doy fe. — R. V. Scalise. — O. dos Reis. — Alberto Sliva. — A. de la Llave. — Hay un sello. — Ante mí: Joaquín Lacambra (h.). — Concuerda con su escritura matriz que paso ante mí en este Registro a mi cargo, doy fe. — Para la sociedad expido el presente testimonio en cinco sellos notariales numerados correlativamente del tres millones novecientos tres mil doscientos cuarenta y siete al presente, los que rubrico, sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. — Raspado: al — resolver — de — son al portador — Marcelo. Vale. — Hay una firma y un sello que dicen: Joaquín Lacambra — Joaquín Lacambra (hijo), escribano público. La firma y el sello que anteceden se legalizan en el valor de legalización Nº 030.407 que se agrega. — Lomas de Zamora, 4 de agosto de 1975. — Hay un sello: Colegio de Escribanos — Provincia de Buenos Aires — Legalización — El Colegio de Escribanos de la Provincia de Buenos Aires, República Argentina, en virtud de la facultad que le confiere la Ley Nº 6.191 (art. 90, inc. p), legaliza la firma y el sello del escribano D. Joaquín Lacambra (h.) obrantes en el documento que lleva el timbre fiscal Nº 3.903.251. — Lomas de Zamora, 4 de agosto de 1975. — Hay una firma: J. Cleta Converti. — Hay un sello: Juana Cleta Converti, escribana — Delegación Lomas de Zamora". — "Primer testimonio. — Eschitura número cuarenta y cinco. — En la ciudad de Avellaneda, jurisdicción de la Prov. de Bs. As., a diecisiete de mayo de mil novecientos sesenta y seis, ante mí, escribano público autorizante, comparecen los señores don Carlos Osvaldo Dos Reis Mariano, de cuarenta y cuatro años, de estado civil casado en primeras nupcias con doña Agustina María Bunge, de nacionalidad argentino, de profesión comerciante con domicilio en la calle Emilio Mitre 359 de la Capital Federal, con Cédula de Identidad de la Policía Federal Nº 3.047.103; don Rodolfo Vicente Scalise de cuarenta y un años, de estado civil casado en primeras nupcias con doña Elba Susana Armagno, de nacionalidad argentino, de profesión comerciante, con domicilio en la calle Costa Rica 646, de Villa Sarmiento, Morón en esta provincia de Buenos Aires, con Cédula de Identidad de la Policía Federal número 3.346.647; don Alberto Sliva, de cuarenta y cinco años, de estado civil casado en primeras nupcias con doña María Teresa Carrizo, nacionalizado en los Estados Unidos de Norteamérica, de profesión comerciante, con domicilio en la calle Coronel Rodríguez 2772, de Mendoza, provincia de Mendoza, con Cédula de Identidad de la Policía Federal número 8.490.749; y don Amílcar Gilberto de la Llave, de treinta y cuatro años, de estado civil soltero, de nacionalidad argentino, de profesión comerciante, con domicilio en la calle Mitre 1333, de la ciudad de Mendoza, provincia de Mendoza, con Cédula de Identidad de la Policía Federal número 4.494.324; todos los comparecientes accidentalmente de paso en ésta, personas de mi conocimiento doy fe, así como de que dicen: Que en su carácter de únicos componentes de la sociedad "Química Mendoza, Sociedad Anónima Industrial y Comercial", que constituyeron por escritura ante mí y en este Registro a mi cargo en fecha 24 de junio de 1975, vienen por medio del presente público instrumento a modificar la cláusula tercera de ese contrato y que en definitiva para el futuro queda redactada de la siguiente manera: "Tercera: Tiene por objeto por cuenta propia o de terceros o asociada a terceros en cualquier parte de la República o en el extranjero: a) Industriales: fabricación de productos químicos industriales incluyendo todo tipo de fertilizantes y forestación; b) Comerciales: compra y venta, representación importación, exportación, mandatos, consignación, comisión y distribución de lo que determina el inciso a). A tal fin, la sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos, contraer obligaciones y ejercer los actos que no sean prohibidos por las leyes o por este estatuto". — Agregan los comparecientes que en todo lo demás ratifican los términos del contrato originario. — Leída que les fue se ratificaron en su contenido, firmando por ante mí en la forma que acostumbran de todo lo cual doy fe. — O. C. Dos Reis — R. V. Scalise — Alberto Sliva — A. G. de la Llave. — Hay un sello: Ante mí: Joaquín Lacambra (h.). — Concuerda fielmente con su escritura matriz que pasó ante mí, en este Registro a mi cargo, doy fe. Para la sociedad expido el presente testimonio en dos sellos notariales números seis millones ciento dieciséis mil setecientos treinta y seis y el presente, los que rubrico sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. Hay una firma y un sello: Joaquín Lacambra. — Joaquín Lacambra (hijo), escribano público. — La firma y el sello que anteceden se legalizan en el valor de legalización Nº 123.737 que se agrega. — Lomas de Zamora, 14 de junio de 1976. — Hay un sello: Colegio de Escribanos — Provincia de Buenos Aires — Legalización. — El Colegio de Escribanos de la Provincia de Buenos Aires, República Argentina, en virtud de la facultad que le confiere la Ley Nº 6.191 (art. 90, inc. p) legaliza la firma y el sello del escribano D. Joaquín Lacambra (h.) obrantes en el documento que lleva el timbre fiscal Nº 6.116.737. — Lomas de Zamora, 14 de junio de 1976. — Hay una firma. Luis María Carbone. — Hay un sello: Luis María Carbone, escribano — Delegación Lomas de Zamora — Hay otro sello. Colegio de Escribanos — Provincia de Buenos Aires — Legalización.

Buenos Aires, 16 de agosto de 1976. — Gonzalo F. Cáceres, secretario.

$ 27.200.— e.26|8 Nº 88.102 v.26|8|76

Edificadora Diana

SOCIEDAD ANONIMA
COMERCIAL, INDUSTRIAL,
FINANCIERA, INMOBILIARIA
Y AGROPECUARIA

Por disposición de la Sra. Jueza Nacional de 1ª Instancia en lo Comercial de Registro, interinamente a cargo de la doctora Tatiana Schifris, secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

FOLIO Nº 146. — Aumento de Capital y Modificación de Estatutos "Edificadora Diana S. A.". — Escritura número cuarenta y cinco. — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a veintiséis de febrero de mil novecientos setenta y seis, ante mí, Escribano Autorizante, titular del Registro Notarial número 510, comparecen: don David Kaufman, argentino, que dice ser casado, titular de la Cédula de Identidad de Capital número 2.629.671, y don Mariano Dvoskin, argentino, que manifiesta ser casado, titular de la Cédula de Identidad de Capital número 1.959.518, domiciliados en la calle Bartolomé Mitre número 2430, octavo piso. Capital; personas hábiles, mayores de edad y de mi conocimiento, doy fe, como de que concurren a este acto en su carácter de Presidente y Director, respectivamente de la Sociedad que gira en plaza bajo el rubro de "Edificadora Diana, Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria y Agropecuaria", con domicilio legal en esta Capital, en la calle Bartolomé Mitre número 2430, octavo piso acreditando la existencia de dicha sociedad: a) Con los Estatutos Sociales que fueron protocolizados por escritura de fecha 14 de marzo de 1969 pasada ante el Escribano de esta ciudad don Jaime Schargrodsky, al folio 476 del Registro 557 a su cargo, la que en testimonio se inscribió en el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, el 6 de junio de ese mismo año, bajo el número 2066, folio 273, libro 67, tomo A., de Estatutos Nacionales, que en su original tengo a la vista para este acto y en fotocopia autenticada por mí, corre agregado al folio 722 de este Registro, protocolo del año 1970, doy fe, y b) Con la escritura de emisión de acciones de fecha 16 de marzo de 1970, otorgada ante mí, al folio número 722 de este mismo Registro y Protocolo de ese año, inscripta en el Registro antes citado el 17 de abril de 1970, bajo el número 1.440, al folio 131, del libro 71, tomo A., de Estatutos Nacionales. — De ambos instrumentos surge que la sociedad fue constituida por el término de 99 años a contar de su inscripción en el Registro Público de Comercio, y que su capital autorizado y emitido es de diez millones de pesos moneda nacional (cien mil pesos Ley 18.188), de lo que certifico. — La personería de los comparecientes se acredita con: a) El Acta número 7 de Asamblea General Ordinaria celebrada, el 28 de noviembre de 1975, obrante de fojas 14 a 15 del libro número 1 de Actas de Asambleas rubricado el 8 de octubre de 1969, bajo el número A-30766, en la que se eligieron autoridades, y b) El Acta número 45 de Reunión de Directorio de igual fecha que la anterior, corriente a fojas 57, del libro número 1 de Actas de Directorio, rubricado el 8 de octubre de 1969, bajo el número A-30.767, en la que se distribuyeron los cargos, designándose Presidente de la Sociedad al señor David Kaufman y Director al señor Mariano Dvoskin. — Las actas referidas las tengo a la vista para este acto, en los libros respectivos y en fotocopias autenticadas por mí, agrego a la presente, doy fe. — Y los comparecientes por la representación invocada, que aseguran permanece vigente, dicen: Que vienen a elevar a escritura pública lo resuelto por la Asamblea General Extraordinaria celebrada con fecha 26 de enero de 1976, según Acta número 8 corriente de fojas 16 a 22 del libro de Actas de Asambleas número 1, rubricado el 8 de octubre de 1969, por la cual se aumenta el capital social a la suma de cinco millones de pesos y se modifica el Estatuto con adecuación a las disposiciones del Decreto-Ley 19.550|72, cuya precedentemente citada Acta tengo a la vista en su original en el libro respectivo, en copia autenticada agrego, y que copiada íntegramente, es del siguiente tenor: "Acta de Asamblea General Extraordinaria número 8. — En la Ciudad de Buenos Aires, a los veintiséis días del mes de enero de 1976, se reúnen en Asamblea General Extraordinaria, en Primera Convocatoria, los señores accionistas cuya nómina consta en el libro de Asistencia de Accionistas al folio nueve para considerar el Orden del Día que se consigna en la convocatoria respectiva. — Preside la reunión el arquitecto David Kaufman, quien da por abierto el acto a las 15 horas. — En atención a que ningún accionista formula objeciones a la constitución de la Asamblea, el señor Presidente somete a consideración de la misma el punto 1º del Orden del Día, que textualmente dice: "Elevación del Capital Social". — Informa el señor Presidente que como es de conocimiento de los señores accionistas la Sociedad ha recibido aportes para futura emisión de acciones, lo que así resulta de los libros de contabilidad de la empresa. — Ello hace necesario la ampliación del capital social, a lo que deberá procederse con arreglo a lo prescripto en el art. 235 del Decreto-Ley Nº 19.550|72. — La accionista, Srta. Débora Kaufman manifiesta que los aportes a los que se refiere el Sr. Presidente son de conocimiento de todos los accionistas, por lo que propone se eleve el capital social hasta la suma de cinco millones de pesos. — La moción es aprobada por unanimidad y en consecuencia se resuelve emitir cuatro millones novecientos mil pesos en 49.000 acciones ordinarias al portador, valor nominal $ 100.— cada una, de cinco votos por acción. — Se resuelve asimismo que los títulos serán entregados una vez aprobada la modificación del Estatuto e inscripto el mismo en el Juzgado Nacional en lo Comercial de Registro, oportunidad en que se procederá al canje de las acciones actualmente en circulación (en pesos moneda nacional) para ajustarlas a las nuevas que se establecen, que no es necesaria la publicación de edictos para que los señores accionistas hagan uso del derecho de preferencia en virtud de encontrarse ya integradas las acciones y por lo dispuesto en el art. 197, inc. 2º del Decreto-Ley 19.550|72, y que se otorguen entretanto certificados nominativos. Puesto a consideración el punto 2º del Orden del Día que textualmente dice: "Adecuación del Estatuto Social a las prescripciones del Decreto-Ley Nº 19.550|72: El Sr. Presidente informa que el proyecto de nuevo Estatuto ha sido distribuido con la suficiente antelación entre los señores accionistas, lo que es ratificado por los mismos en este acto. — Luego de una extensa mudanza de ideas se aprueba por unanimidad de votos el Estatuto que obra al pie, resolviéndose, asimismo, facultar a los señores David Kaufman y|o Sres. Mariano Dvoskin y|u Osvaldo Aron Kozlovsky y|o Srta. María Teresa Gass, a quienes se otorgará poder especial suficiente para que actuando conjunta, separada o alternativamente, realicen todos los trámites y gestiones necesarios para obtener de las autoridades competentes, Inspección General de Personas Jurídicas, la aprobación de las reformas estatutarias, y proceder a la inscripción del nuevo contrato social en el Juzgado Nacional en lo Comercial de Registro, con todas las atribuciones necesarias al mejor desempeño de su cometido, incluso contestar vistas, proponer o aceptar modificaciones y otorgar las escrituras que fueren menester, incluso la de protocolización de la presente. — Puesto a consideración el punto 3º del Orden del Día que textualmente dice: "Designación de dos accionistas para firmar el Acta": Por unanimidad de votos presentes, la Asamblea designa a los señores Roberto Dvoskin y Mariano Dvoskin para que junto con el señor Presidente de la Sociedad, suscriban el acta de la presente Asamblea. — En este estado el señor Presidente manifiesta que habiéndose aprobado todas las mociones por unanimidad de votos, se ha dado cumplimiento a lo establecido en el artículo 237, apartado 3º del Decreto-Ley Nº 19.550|72. — No habiendo más asuntos que tratar, se levanta la Asamblea, siendo las 17 hs. Proyecto de estatuto social adecuado a las disposiciones del Decreto-Ley Nº 19.550|72. — 1º) Bajo la denominación de "EDIFICADORA DIANA, SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, INDUSTRIAL, FINANCIERA, INMOBILIARIA Y AGROPECUARIA", prosigue la existencia en plaza de la Sociedad, la que tiene su domicilio en la calle Viamonte 1636, piso 7º, Dpto. "B", de la Ciudad de Buenos Aires, de donde podrá ser trasladado por resolución de la Asamblea, previo cumplimiento de los recaudos legales pertinentes. — 2º) Su duración es de noventa y nueve años contados desde el 6 de junio de 1969, fecha de inscripción del contrato original en el Juzgado Nacional en lo Comercial de Registro, pudiendo ser prorrogado. — 3º) Tiene por objeto dedicarse por cuenta propia o de terceros, en la República Argentina o en el extranjero a las siguientes actividades: a) Comerciales: Compra, venta, fraccionamiento, importación y exportación de materias primas, productos y mercaderías vinculadas con la construcción. — b) Industriales: Producción, elaboración y trasnformación de los siguientes elementos utilizados en la construcción de edificios: puertas, marcos, tableros y paneles, divisores de ambientes, ventanas, balcones, tableros para encofrados, aislantes térmicos, acústicos o decorativos, vigas premoldeadas, techos portantes, viviendas funcionales por el sistema modular normalizado, tejas, cerámicas, mosaicos, azulejos y sanitarios. — c) Financieras: Mediante aportes de capital a empresas constituidas o a constituirse, sociedades, negocios: constitución y transformación de hipotecas y demás derechos reales; compra, venta y permuta de títulos, acciones y otros valo-

res mobiliarios, otorgamiento de créditos y constituciones de préstamos, descuentos y operaciones bancarias, quedando expresamente excluidas las operaciones previstas en la Ley Nº 18.061 y las que requieran el concurso público. — d) Edificadora e Inmobiliaria: Mediante la realización de toda clase de negocios relacionados con bienes inmuebles, urbanos o rurales, en compraventa, construcción, edificación, fraccionamiento, urbanización, explotación y administración de los mismos, incluso todas las operaciones comprendidas en las leyes y reglamentaciones sobre propiedad horizontal. — e) Agropecuarias: Mediante la explotación directa o indirecta de establecimientos rurales propios o de terceros: ganadería y agricultura en todas sus formas, incluso la compraventa de hacienda y toda clase de frutos y productos de la tierra.

— A todos esos fines, la Sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos, contraer obligaciones y ejercer los actos que no sean prohibidos por la ley o este estatuto. — 4º) El capital social es de cinco millones de pesos (pesos 5.000.000.—), representados por cincuenta mil acciones de cien pesos, valor nominal cada una. — El capital puede ser aumentado por decisión de la Asamblea General Ordinaria hasta el quíntuplo de su monto, conforme al artículo ciento ochenta y ocho del Decreto-Ley Nº 19.550|72. — 5º) Las acciones pueden ser al portador o nominativas, endosables o no, ordinarias o preferidas. — Estas últimas tienen derecho a un dividendo de pago preferente, de carácter acumulativo o no, de acuerdo a las condiciones de su emisión. — Puede también fijárseles una participación adicional en las ganancias. — Cada acción ordinaria suscripta tiene derecho a un voto. — Las acciones ordinarias de voto plural podrán conferir hasta cinco votos por acción, según se resuelva al emitirlas. — Las acciones preferidas darán derecho a un voto por acción o se emitirán sin ese derecho. — En este último supuesto, podrán ejercerlo en el caso de que no hubieran percibido el dividendo prometido por falta o insuficiencia de utilidades y durante el tiempo en que esa situación se mantenga. — Las acciones y los certificados provisionales que se emitan contendrán los requisitos mencionados en los artículos 211 y 212 del Decreto-Ley Nº 19.550|72. — Se pueden emitir títulos representativos de más de una acción. — 6º) En caso de mora en la integración del capital, el Directorio queda facultado para proceder de acuerdo con lo determinado en el artículo ciento noventa y tres del Decreto-Ley número 19.550|72. — 7º) La Sociedad podrá emitir debentures con garantía flotante, común o especial, y obligaciones negociables para contraer o garantizar empréstitos privados con arreglo a lo previsto en los arts. 325 y siguientes del Decreto Ley 19.550|72. Cuando la emisión de debentures se contrate con un banco oficial o se efectúe a favor del mismo, regirán juntamente con las prescripciones legales y las de este estatuto, las cartas orgánicas, reglamentos y resoluciones del Banco Central de la República y los de los citados bancos oficiales, relativos a la emisión. — 8º) La administración de la sociedad está a cargo de un directorio compuesto del número de miembros que fije la asamblea, entre un mínimo de dos y un máximo de siete, con mandato por tres años, siendo reelegibles. La asamblea puede designar suplentes en igual o menor número que los titulares y por el mismo plazo a fin de llenar las vacantes que se produjeran, en el orden de su elección. Los directores en su primera sesión deben designar un presidente y un vicepresidente; este último reemplaza al primero en caso de simple ausencia o impedimento. El directorio funciona con la mayoría de sus miembros y resuelve por mayoría de votos presentes. En caso de empate, el presidente cuenta con doble voto. La asamblea fija la remuneración del directorio. — 9º) Los directores deben prestar la siguiente garantía: depositarán cada uno de ellos títulos del Estado, acciones de otras sociedades que coticen en Bolsa o dinero efectivo, cuyo valor real y actual a la fecha del otorgamiento no sea inferior a la suma de mil pesos ($ 1.000) en la caja de la sede social, donde se mantendrá durante la vigencia de sus respectivos mandatos y hasta tanto sean aprobadas sus gestiones. — 10) El directorio tiene todas las facultades para administrar y disponer de los bienes, incluso aquellas para las cuales las leyes requieren poder especial para su ejercicio, incluidas las enumeradas en los artículos 1.881 y 1.888 del Cód. Civil y 9º del Decreto Ley 5.965|63. Puede en consecuencia, celebrar en nombre de la sociedad toda clase de actos jurídicos que tiendan al cumplimiento del objeto social: entre ellos, operar con los bancos: de la Nación Argentina, Nacional de Desarrollo, de la Provincia de Buenos Aires, Hipotecario Nacional y demás instituciones de crédito oficiales o privadas; establecer agencias, sucursales u otra especie de representación dentro o fuera del país: otorgar a una o más personas poderes judiciales, inclusive para querellar criminalmente o extrajudiciales con el objeto y extensión que juzgue conveniente. La representación legal de la sociedad corresponde al presidente y en caso de ausencia o impedimento al vicepresidente del directorio en ejercicio de la presidencia, quienes gozan del mismo modo del uso de la firma social. El directorio podrá encomendar a alguno o algunos de sus miembros tareas especiales relacionadas directamente con la direción y administración de la sociedad, con la remuneración que fije la asamblea. Podrá asimismo delegar la parte ejecutiva de las operaciones sociales en uno o más gerentes, cuya designación podrá recaer entre los miembros del directorio. En este último caso la remuneración que se les fije será establecida por la asamblea. — 11) La fiscalización de la sociedad se ejerce en cada ejercicio por resolución de la asamblea por: a) Un síndico titular por el término de un año, que designará la asamblea juntamente con un suplente, quien reemplazará al primero en caso de renuncia, ausencia o impedimento. Tienen las facultades que establecen los artículos 298, 294 y 295 y demás pertinentes del Decreto Ley 19.550|72; b) La asamblea podrá designar con prescindencia de la sindicatura, un consejo de vigilancia compuesto por tres accionistas designados por la asamblea con igual número de suplentes para reemplazar a los titulares en caso de renuncia, ausencia o impedimento. El consejo de vigilancia se regirá por el siguiente reglamento: a) Elegirá de su seno, una vez designado por la asamblea, un presidente y dos vocales; b) Se reunirán por lo menos una vez por mes, junto con el directorio o por sí cuando lo requiera cualquiera de los vocales. En este caso se estará a lo establecido por el artículo 267 del Decreto Ley 19.550|72; c) Habrá quórum con la presencia de dos cualesquiera de los miembros del consejo y las decisiones se adoptarán por mayoría de votos, sin perjuicio del derecho que el art. 282 del Decreto Ley 19.550|72 acuerda al disidente. Cada uno de los miembros contará con un voto, y el presidente con dos para el caso de empate; d) Regirán respecto de los miembros del consejo de vigilancia las responsabilidades e incompatibilidades que el Decreto Ley 19.550|72 y el presente estatuto establecen para directores y síndicos de la sociedad; e) En cuanto no esté previsto en este reglamento, el consejo de vigilancia adoptará para su organización y funcionamiento las disposiciones que rigen para el directorio de la sociedad; f) Las renuncias de los miembros del consejo de vigilancia serán presentadas ante el mismo y tratadas por él, asimismo la incorporación de los suplentes cuando corresponda; g) Las remuneraciones correspondientes a los miembros del consejo serán establecidas por la asamblea general ordinaria de accionistas; h) El consejo, tiene las funciones determinadas por el art. 281 del Decreto Ley 19.550|72, con excepción de las especificadas en su inciso d). — 12) Toda asamblea debe ser citada simultáneamente en primera y segunda convocatoria, en la forma establecida para la primera por el artículo 237 del Decreto Ley 19.550|72, sin perjuicio de lo allí dispuesto para el caso de asamblea unánime. La asamblea en segunda convocatoria ha de celebrarse el mismo día, una hora después de la fijada para la 1ª. — 13) Rigen el quórum y mayoría determinados por los arts. 243 y 244 del Dto. Ley 19.550|72, según la clase de asamblea, convocatoria y materias de que se trate, excepto en cuanto al quórum de la asamblea extraordinaria en segunda convocatoria, la que se considerará constituida cualquiera sea el número de acciones presentes con derecho a voto. — 14) El ejercicio social cerrará el 30 de junio de cada año, a cuya fecha se confeccionarán los estados contables conforme a las disposiciones en vigencia y normas técnicas de la materia. — La asamblea puede modificar la fecha de cierre del ejercicio, inscribiéndose la resolución pertinente en el Juzgado Nacional en lo Comercial de Registro y comunicándolo a la Inspección General de Personas Jurídicas o autoridad de control. Las utilidades líquidas y realizadas se distribuirán: a) Cinco por ciento hasta alcanzar el veinte por ciento del capital suscripto, para el fondo de reserva legal; b) remuneración del directorio y síndico o Consejo de Vigilancia en su caso; c) dividendos preferidos, con prioridad de los acumulativos impagos y participación adicional, en su caso; d) el saldo, en todo o en parte, como dividendo a las acciones ordinarias o a fondos de reserva, facultativos o de previsión, o a cuenta nueva o al destino que determine la asamblea. Los dividendos deberán ser pagados en proporción a las respectivas integraciones, dentro del año de su sanción, y prescriben a favor de la sociedad a los tres años contados desde que fueron puestos a disposición de los accionistas. — 15) La liquidación de la sociedad puede ser efectuada por el directorio o por el liquidador que designe la asamblea, bajo la vigilancia del síndico o el Consejo de Vigilancia, en su caso. — Cancelado el pasivo y reembolsado el capital, el remanente se repartirá entre los accionistas con las preferencias antedichas en el artículo anterior. — Entrelíneas: "ordinarias", vale. — D. Kaufman. — Roberto Dvoskin. — Mariano Dvoskin". — Es copia fiel, doy fe. — Continúan diciendo los comparecientes, que en virtud de lo que resulta del acta precedente, dejan aumentado el capital social de la suma de cien mil pesos a la de cinco millones de pesos y emitidas cuarenta y nueve mil acciones al portador, valor nominal pesos cien cada acción, de cinco votos, o sea por un total de cuatro millones novecientos mil pesos, integrando de tal manera el capital social de cinco millones de pesos. — Asimismo dejan modificado el estatuto que rige a la sociedad, en la forma y con las cláusulas que surgen del acta preinserta, que dan por reproducidas en este lugar a su efectos, y que otorgan poder especial a los señores David Kaufman, Mariano Dvoskin y Osvaldo Arón Kozlovsky, para que actuando, conjunta, separada o alternativamente, realicen todos los trámites y gestiones necesarios para obtener la aprobación de la reforma estatutaria por ante la Inspección General de Personas Jurídicas y su inscripción en el Juzgado Nacional en lo Comercial de Registro, pudiendo contestar vistas, proponer o aceptar modificaciones y otorgar las escrituras modificatorias que fueren menester. — El autorizante hace constar: a) Que retiene en este acto, el sellado fiscal sobre el monto del capital aumentado y emitido de pesos 4.900.000 o sea la suma de $ 49.000 para liquidar oportunamente por la escribanía; b) que la sociedad actúa con Cédula Fiscal número de Inscripción: 12.352-010-6 con validez hasta el 28 de febrero de 1976 de la cual una fotocopia autenticada agrego, y c) que tiene a la vista el Libro de Depósito de Acciones y Registro de Asistencia a asambleas generales número uno de la sociedad, rubricado el 8 de octubre de 1969, obrando al folio nueve las siguientes constancias: "Asamblea general extraordinaria del 26 de enero de 1976. — Nº de Orden. — Año 1976. Día, Mes. Accionista: Apellido y nombres completos. Representante: Apellido y nombres completos. Cantidad de acciones o certificados. Número de los títulos, acciones o certificados. Capital. Cantidad de votos. — Décimo: Art. 350, C.C. — Dos décimos de los presentes. — Firmas. — 1. 23|1: David Kaufman, Bmé. Mitre 2480, C. I. 4.230.274, 27.025, 27.025, 135.125. D. Kaufman. — 2. 23|1: Mariano Dvoskin, Viamonte 1636, C. I. 1.959.518, 1.000, 1.000, 5.000. M. Dvoskin. — 3. 23|1: Silvia Koziner, Viamonte 1636, C. I. 2.298.094, 1.000, 1.000, 5.000. S. Koziner. — 4. 23|1: Eva Letichevsky, Paraguay 4119, 6º "B", C. I. 6.358.639, 1.000, 1.000, 5.000. Eva Letichevsky. — 5. 23|1: Débora Kaufman, Bmé. Mitre 2480, C. I. 6.288.894, 17.975, 17.975, 89.875. Débora Kaufman. — 6. 23|1: Roberto Dvoskin, Aráoz 2389, 7º "A", C. I. 6.079.403, 2.000, 2.000, 10.000. Roberto Dvoskin. — 7. 23|1: Susana N. de Kaufman, Bmé. Mitre 2480, C. I. 2.227.429, 50.000, 50.000, 250.000. M. S. N. de Kaufman. — 100.000. — 100.000. — 500.000. — Se cierra el presente registro para la recepción del depósito de las acciones. — Buenos Aires, 23 de enero de 1976. — D. Kaufman. — A los 26 días del mes de enero de 1976, se clausura el libro de asistencia de accionistas, contando con la presencia de 7 accionistas, todos por sí, totalizando cien mil acciones ordinarias de cinco votos, o sea un capital de $ 100.000 ley 18.188 con derecho a 500.000 votos. — Buenos Aires, 26 de enero de 1976. — O. Kaufan". — Es copia fiel, doy fe. — Leída que les fue a los comparecientes ratifican su contenido y firman como acostumbran, por ante mí el autorizante, doy fe. — David Kaufman. — Mariano Dvoskin. — Hay un sello. — Ante mí: H. Rubinson. — Enlíneas: a veintiséis de febrero de mil novecientos setenta y seis, mosaicos, año 1975, día, mes: vale.

Buenos Aires, agosto 4 de 1976. — Gonzalo E. Cáceres, secretario.

$ 39.400.— e.26|8 Nº 87.987 v.26|8|76

Granjas y Criaderos Línea Avícola

SOCIEDAD ANONIMA

Por disposición de la señora Jueza Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctora Tatiana Schifris, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

TESTIMONIO. — Escritura Número Ochocientos setenta y tres. — En la ciudad de San Isidro, provincia de Buenos Aires, a los veintitrés días del mes de diciembre de mil novecientos setenta y cuatro, ante mí, escribano autorizante, comparecen: Luis Marcelo Michel, argentino, nacido el 30 de julio de 1931, comerciante, casado en primeras nupcias con Adelina María Euler, con Libreta de Enrolamiento número 5.850.631, domiciliado en Aldea San Antonio, departamento de Gualeguaychú, provincia de Entre Ríos, y por la otra, Amado Antonio Chediex, argentino, nacido el 25 de mayo de 192?, comerciante, casado en primeras nupcias con Marta Raquel Lanzavecchia, con Libreta de Enrolamiento número 5.558.?65, domiciliado en este partido, ambos personas hábiles y de mi conocimiento, de que doy fe. El primero concurre a este acto en su carácter de Vicepresidente de la razón social que gira en la Ciudad de Buenos Aires, con domicilio legal en la calle Tucumán número 766, piso décimo, oficina número 255, denominada "Granjas y Criaderos San Antonio", Sociedad Anónima Agropecuaria, Industrial, Comercial, Inmobiliaria y Financiera, justificando tal carácter y la existencia legal de la sociedad con la siguiente personería: a) "Granjas y Criaderos San Antonio", Sociedad Anónima Agropecuaria, Industrial, Comercial, Inmobiliaria y Financiera, es una sociedad normalmente constituida, cuyos estatutos fueron aprobados por la Inspección General de Personas Jurídicas, con fecha 3 de marzo de 1972; fueron elevados a escritura pública el 21 de abril de 1972, otorgada ante el escribano del partido de San Fernando, Francisco Lucio Vázquez, e inscriptos en el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro el 2 de agosto de 1972, bajo el número 2.841, folio 351, libro 76, tomo "A", de Estatutos de Sociedades Anónimas Nacionales; b) Del citado Estatuto y Acta Constitutiva surge la designación de Vicepresidente invocado por el compareciente; c) Con el Acta de Asamblea número 3, de fecha 5 de noviembre de 1972, obrante a fojas cuatro, cinco y seis del Libro de Actas de Asambleas rubricado de la Sociedad, por la cual se resuelve la elección de Síndicos, titular y suplente, designándose posteriormente a los señores: contadores Julio Néstor Pastorino y Jorge Morano, respectivamente. — Y el segundo compareciente concurre a este acto en su carácter de Presidente de la razón social que gira en la Ciudad de Buenos Aires, con domicilio legal en la calle Buchardo número 468, piso tercero, denominada "Línea Avícola", Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria y Agropecuaria, justificando tal carácter y la existencia legal de la sociedad con la siguiente personería: a) "Línea Avícola", Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria y Agropecuaria, es una sociedad normalmente constituida, cuyos estatutos originales a nombre de "G. P. Construcciones", Sociedad Anónima Inmobiliaria, Comercial, Industrial, Agropecuaria y Financiera, cuyos estatutos fueron aprobados por la Inspección General de Personas Jurídicas el 17 de abril de 1969 y elevados a escritura pública el 12 de mayo de 1969 otorgada ante el escribano de San Fernando, Francisco Lucio Vázquez. Posteriormente la Inspección General de Justicia, por expediente número 29.819|27.986, aprobó la reforma del estatuto originario, determinando que la sociedad se denominara en lo sucesivo "Línea Avícola", Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria y Agropecuaria. La reforma de los estatutos fue elevada a escritura pública, otorgada ante el citado escribano Vázquez, con fecha 6 de abril de 1972 e inscripta en el Juzgado Nacional en lo Comercial de Registro, con fecha 28 de junio de 1972, bajo el número 2.?13, folio 296, libro 76, tomo "A", de Estatutos de Sociedades Anónimas Nacionales; b) Con el Acta de Asamblea número 9, de fecha 18 de febrero de 1974, obrante a los folios 15 y 16 del Libro de Asambleas rubricado, de la cual surge el nombramiento de Director del compareciente; c) Con el Acta de Directorio número 42, de fecha 18 de febrero de 1974, obrante a los folios 59 y 60, del Libro de Actas de Directorio rubricado, de la que surge el nombramiento de Presidente del compareciente. Toda la documentación citada para ambos otorgantes en copia certificada notarialmente queda agregada a la presente, de que doy fe. — Y los señores Luis Marcelo Michel y Amado Antonio Chediex, en el carácter invocado, dicen: Que las sociedades que representan firmaron por instrumento privado, de fecha 3 de setiembre de 1973, un compromiso de fusión, por el cual "Granjas y Criaderos San Antonio", Sociedad Anónima Agropecuaria, Industrial, Comercial, Inmobiliaria y Financiera, se incorpora a "Línea Avícola", Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria y Agropecuaria, "ad-referendum" de la aprobación de las Asambleas Generales, bajo las cláusulas del documento que a continuación se transcribe: "Compromiso de fusión: Entre "Línea Avícola", S.A., con domicilio en la calle Tucumán 766, piso 10, oficina 255, de esta Capital Federal, representada en este acto por su Presidente, Amado Antonio Chediex, y "Granjas y Criaderos San Antonio", S.A., con domicilio en Tucumán 766, 10 piso, de esta Capital Federal, representada en este acto por su Vicepresidente, Luis Marcelo Michel, debidamente autorizados ambos comparecientes por sus órganos naturales y "ad-referendum" de la aprobación por las Asambleas Generales Extraordinarias que se convocarán al efecto en ambas sociedades, se conviene la fusión de dichas empresas de acuerdo con las siguientes cláusulas: 1º) "Granjas y Criaderos San Antonio", S.A., se incorpora a "Línea Avícola", S.A., con efecto

retroactivo al 1º de agosto de 1973 con la totalidad de sus bienes, derechos, acciones y obligaciones. Esta absorción por parte de "Línea Avícola", S.A., se llevará a efecto al valor de libros, según el balance general al cierre del ejercicio de "Granjas y Criadero San Antonio", S.A., operado el día 31 de julio de 1973. — 2º) En pago de tal patrimonio que surja del citado balance, de Granjas y Criaderos San Antonio, S. A., una vez cumplidos todos los requisitos administrativos y legales, Línea Avícola, S. A. entregará acciones liberadas de cargo y pago, ordinarias, clase "B", de un voto por acción a la par y con goce de dividendos a partir del 1º de agosto de 1973. — Dichas acciones sustituirán a las que obran en poder de los accionistas de Granjas y Criaderos San Antonio, S. A. — 3º) Las Asambleas respectivas deberán considerar este convenio dentro de los 60 días de la fecha, oportunidad en la cual, contarán con el Balance de Granjas y Criaderos San Antonio, S. A. ya mencionados y un Balance de Línea Avícola, S. A., a esa misma fecha, que, en copias, serán puestos con la debida antelación a disposición de los accionistas y acreedores sociales. — Tendrán a su disposición, además, un balance consolidado de la mencionada fusión y un informe con dictamen fundado de contador público matriculado que justifique la relación de cambio entre las acciones. — Los balances de ambas empresas al 31 de julio de 1973 y el consolidado a esa misma fecha, deberán estar aprobados por los directores de las mismas, suscriptos por sus representantes y síndicos y certificado por contador público nacional. — 4º) Luego de celebradas las asambleas de ambas empresas y de acuerdo con lo resuelto en las mismas, se firmará por parte de los representantes legales de las sociedades, el acuerdo definitivo de fusión con certificación de firma por escribano público. 5º) Después de efectuada la publicidad dispuesta por la Ley de Transferencia de Fondos de Comercio y superadas las eventuales oposiciones de los acreedores, se tramitará ante la Inspección General de Personas Jurídicas, la aprobación de la fusión y obtenida ésta se efectuarán las correspondientes inscripciones en el Registro Público de Comercio. — 6º) Todos los trámites administrativos y judiciales que sean pertinentes para formalizar legalmente esta fusión, estarán a cargo de Línea Avícola, S. A., por intermedio de su Directorio y de las personas designadas a dichos fines. — 7º) En prueba de conformidad con su texto, se firman cinco ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la ciudad de Buenos Aires, a los 3 días del mes de setiembre de 1973. — Hay dos sellos que dicen: Línea Avícola, S. A. — Hay una firma que dice: A. A. Chediex, presidente. — Luis M. Michel. — Granjas y Criaderos San Antonio, S. A., vicepresidente. — Dicho compromiso fue aprobado por acta de Asamblea Extraordinaria número 4 de fecha 15 de mayo de 1974, otorgada a los folios 6, 7 y 8 del Libro de Actas de Asamblea de la razón social "Granjas y Criaderos San Antonio, S. A. Agropecuaria, Industrial, Comercial, Inmobiliaria y Financiera", la que a continuación se transcribe: Acta Nº 4. — En la ciudad de Buenos Aires, a los 15 días del mes de mayo de 1974, siendo las 18 horas se reúnen en la sede social los accionistas de Granjas y Criaderos San Antonio, Sociedad Anónima Agropecuaria, Industrial, Comercial, Inmobiliaria y Financiera que figuran en el Libro de Depósito de Acciones y Registro de Asistencia a Asambleas Generales a folio Nº 5, que representan la totalidad del capital social. — Preside la reunión el señor Amado Antonio Chediex, quien declara iniciada la Asamblea General Extraordinaria. — Se pone a consideración el primer punto del Orden del Día que dice: Aprobación del convenio de fusión por absorción de Granjas y Criaderos San Antonio, Sociedad Anónima Agropecuaria, Industrial, Comercial, Inmobiliaria y Financiera por Línea Avícola, Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria y Agropecuaria. — Por unanimidad de las acciones con derecho a voto se aprueba el convenio de fusión que obra transcripto en los folios 17 a 20 del Libro de Actas del Directorio Nº 1 de la Sociedad. — De acuerdo con lo dispuesto por el art. 244 del Decreto-Ley Nº 19.550|72 en la votación no se aplica la pluralidad de votos. — Por unanimidad se designa al señor Luis Marcelo Michel para suscribir el acuerdo definitivo de fusión de una vez cumplidos los requisitos legales correspondientes. — Se deja constancia que ningún accionista ejerce el derecho de receso. — Se pone a consideración el segundo punto del Orden del Día que dice: Aprobación de los estados contables relacionados con la fusión. — Los mencionados estados contables son aprobados por unanimidad de los presentes, dejándose constancia que los mismos fueron puestos a disposición de los señores accionistas con la debida anticipación, están aprobados por el síndico y cuenta con el dictamen técnico correspondiente. — Se pone a consideración el tercer punto que dice: "Tomar todas las decisiones necesarias para facilitar la fusión". — La Asamblea toma conocimiento que en la fecha ha quedado electo un nuevo directorio de la sociedad absorbente, quedando designados los señores Amado Antonio Chediex, Luis Marcelo Michel, Marta Raquel Lanzavecchia de Chediex, Raúl Alberto Desanto, José Luis Sampayo y Reinaldo Juan Michel, directores titulares y Daniel Máximo Michel y Humberto Antonio Michel, directores suplentes. — En igual oportunidad se eligieron síndicos titulares y suplentes a los contadores públicos nacionales: Julio Néstor Pastorino y Jorge José Morano, respectivamente. — Por unanimidad se resuelve que el Directorio y la Sindicatura concretarán su actuación al cumplimentar los trámites relacionados con la fusión. — Se pone a consideración el cuarto punto del Orden del Día, que dice: Designación de dos accionistas para firmar el acta de la Asamblea. — Por unanimidad de los presentes son designados los señores Reinaldo Juan Michel y Raúl Alberto Desanto. — Se levanta la sesión siendo las 19.30 horas. — Por su parte por acta de Asamblea General Extraordinaria número 10 de "Línea Avícola, Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria y Agropecuaria", celebrada con fecha 15 de mayo de 1974, obrante a los folios 16, 17, 18 19, 20, 21 y 22 del citado libro de Asambleas, esta última a su vez aprobó el citado convenio de fusión, transcribiéndola a continuación en sus partes pertinentes: "Acta Nº 10: En la Ciudad de Buenos Aires, a los 15 días del mes de mayo de 1974, siendo las 16 horas, se reúnen los accionistas de Línea Avícola, Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria y Agropecuaria, que figuran en el Libro de Depósito de Acciones y Registro de Asistencia a asambleas generales a folio Nº 11 que representan la totalidad del capital social. — Preside la reunión el señor Amado Antonio Chediex quien declara iniciada la asamblea general extraordinaria. — Se pone a consideración el próximo punto del orden del día que dice: Aprobación del convenio de fusión por absorción de Granjas y Criaderos San Antonio, Sociedad Anónima Agropecuaria, Industrial, Comercial, Inmobiliaria y Financiera por Línea Avícola, Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria y Agropecuaria. — "Por unanimidad de las acciones con derecho a voto se aprueba el convenio de fusión que obra transcripto en los folios 49 a 52 del Libro de Actas de Directorio Nº 1 de la sociedad. — Por unanimidad se designa al señor Amado Antonio Chediex para suscribir el acuerdo definitivo de fusión una vez cumplidos los requisitos legales correspondientes. — Se deja constancia que ningún accionista ejerce el derecho de receso. — Se pone a consideración el segundo punto del orden del día que dice: Aprobación de los estados contables relacionados con la fusión. — Los mencionados estados contables son aprobados por unanimidad de los presentes dejándose constancia que los mismos fueron puestos a disposición de los señores accionistas con la debida anticipación, fueron aprobados por el síndico y cuenta con el dictamen del técnico correspondiente. — Puesto a consideración el tercer punto del orden del día que dice: Cambio de nombre de la sociedad por el de "Granjas y Criaderos Línea Avícola S.A.", se aprueba por unanimidad. — Se pone a consideración el cuarto punto del orden del día que dice: Cambio de la fecha de cierre de ejercicio, resolviéndose por unanimidad que dicha fecha sea el 31 de julio de cada año. — Al tratarse el quinto punto del orden del día que dice: Elección de Directorio y sindicatura son elegidos por unanimidad, directores titulares los señores Amado Antonio Chediex, Luis Marcelo Michel, Marta Raquel Lanzavecchia de Chediex, Raúl Alberto Desanto, José Luis Sampayo y Reinaldo Juan Michel y directores suplentes a los señores Daniel Máximo Michel y Humberto Antonio Michel, y síndico titular y suplente a Julio Néstor Pastorino y Jorge José Morano, Contadores Públicos Nacionales respectivamente. — Se pone a consideración el sexto punto del orden del día que dice: Adaptación de los estatutos a las normas del Decreto Ley Nº 19.550|72. — Por unanimidad de los presentes se resuelve modificar el estatuto de la sociedad el cual queda redactado de la siguiente manera: Estatutos... Al considerarse el séptimo punto del orden del día que dice: "Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea, por unanimidad de los presentes se designa a los señores Raúl Alberto Desanto y José Luis Sampayo. Con respecto a lo resuelto en el punto Nº 6, por unanimidad de los presentes se autoriza a Amado Antonio Chediex y/o Jorge José Morano a fin de que actuando en forma indistinta diligencien todos los trámites con facultad de aceptar o proponer modificaciones a los estatutos y realicen todas las gestiones necesarias para obtener la conformidad de la autoridad de control e inscripción en el Registro Público de Comercio. Se levanta la sesión siendo las 17.45 horas. Hay tres firmas: A. A. Chediex. — Raúl A. Desanto. — José Luis Sampayo. — Como consecuencia de la fusión relacionada la nueva sociedad se denominará "Granjas y Criaderos Línea Avícola, Sociedad Anónima", la que se regirá por el Estatuto que a continuación se transcribe y disposiciones legales y reglamentarias que le sean aplicables. — "Estatutos: Denominación, Domicilio, Plazo y Objeto. — Artículo 1º: La sociedad se denomina Granjas y Criaderos Línea Avícola, Sociedad Anónima. — Tiene su domicilio legal en la calle Callao 531, 1º "A", Capital Federal. — Artículo 2º: Su duración es de 99 años contados desde la fecha de inscripción en el Registro Público de Comercio. — Artículo 3º: Tiene por objeto la producción, procesamiento, conservación e industrialización en todas sus formas de aves, huevos u otros productos agropecuarios y sus derivados. — Producción de alimentos balanceados para aves. — Compra, venta, acopio, importación y exportación de aves, huevos y otros productos agropecuarios y sus derivados. — A tal fin, la sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos, contraer obligaciones y ejercer los actos que no sean prohibidos por las leyes o por este estatuto. — Capital. — Artículo 4º: El capital social es de $ 1.500.000.— (pesos ley 18.188 un millón quinientos mil), representados por 150.000 acciones de pesos 10.— (pesos ley diez), valor nominal cada una. — El capital puede ser aumentado por decisión de la asamblea ordinaria hasta el quíntuplo de su monto conforme al artículo 188 del Decreto Ley Nº 19.550|72. — Artículo 5º: Las acciones deben ser nominativas, no endosables, ordinarias o preferidas. — Estas últimas tienen derecho a un dividendo de pago preferente de carácter acumulativo o no, conforme a las condiciones de su emisión. — Puede también fijárseles una participación especial en las ganancias. — Artículo 6º: Las acciones y los certificados provisionales que se emitan contendrán las menciones del artículo 211 del Decreto Ley Nº 19.550|72, se pueden emitir títulos representativos de más de una acción. — Artículo 7º: En caso de mora en la integración del capital el directorio queda facultado para proceder de acuerdo con lo determinado por el artículo 193 del Decreto Ley Nº 19.550|72. — Administración y Representación. — Artículo 8º: La administración de la sociedad está a cargo de un directorio compuesto del mínimo de miembros que fije la asamblea entre un mínimo de tres y un máximo de siete con mandato por 3 años. — La asamblea puede designar suplentes en igual o menor número que los titulares y por el mismo plazo a fin de llenar las vacantes que se produjeren en el orden de su elección. — Los directores en su primera sesión deben designar un presidente y un vicepresidente, este último reemplaza al primero en caso de ausencia o impedimento. — El directorio funciona con la presencia de la mayoría de sus miembros y resuelve por mayoría de los votos presentes. — La asamblea fija la remuneración del directorio. — Artículo 9º — Los directores deberán depositar en la caja social la suma de $ 5.000.— (pesos ley 18.188 cinco mil) cada uno en concepto de garantía mientras dure su mandato. — Artículo 10. — El directorio tiene todas las facultades para administrar y disponer de los bienes, incluso aquellas para las cuales la ley requiere poderes especiales, conforme al artículo 1.881 del Código Civil y al artículo 9º del Decreto-Ley 5.965|63. — Puede en consecuencia, celebrar en nombre de la sociedad toda clase de actos jurídicos que tiendan al cumplimiento del objeto social, entre ellos, operar con los bancos de la Nación Argentina, Nacional de Desarrollo, de la Provincia de Buenos Aires, Hipotecario Nacional y demás instituciones de crédito, oficiales o privadas, establecer agencias, sucursales u otra especie de representación dentro o fuera del país otorgar a una o más personas poderes judiciales; inclusive para querellar criminalmente o extrajudiciales con el objeto y extensión que fuere conveniente. — La representación legal de la sociedad corresponde al presidente del directorio. — Fiscalización: Artículo 11. — La fiscalización está a cargo de un síndico titular cuyo mandato durará 3 años. — La asamblea debe elegir un síndico suplente por igual término. — En caso de que la sociedad quedara comprendida en el artículo 299 del Decreto-Ley Nº 19.550|72 la sindicatura estará integrada por 3 síndicos titulares y la asamblea debe elegir 3 síndicos suplentes. — El mandato en ambos casos será por 3 años. — Asambleas: Artículo 12. — Toda asamblea debe ser citada simultáneamente en primera y segunda convocatoria, en la forma establecida para la primera por el artículo 237 del Decreto-Ley Nº 19.550|72, sin perjuicio de lo allí dispuesto para el caso de asamblea unánime. — La asamblea en segunda convocatoria ha de celebrarse el mismo día, una hora después de la fijada para la primera. — Artículo 13. — Cada acción suscripta confiere derecho de 1 a 5 votos, conforme se determine al suscribir el capital inicial y en oportunidad de resolver la asamblea su aumento. — Las acciones preferidas pueden emitirse con o sin derecho a voto. — Artículo 14. — Rigen el quórum y mayoría determinados por los artículos 243 y 244 del Decreto-Ley Nº 19.550|72, según la clase de asamblea, convocatoria y motivos de que se trate excepto en cuanto al quórum de la asamblea extraordinaria en segunda convocatoria, la que se considera constituida cualquiera sea el número de acciones presentes con derecho a voto. — Artículo 15. — El ejercicio social cierra el treinta y uno de julio de cada año. — A esta fecha se confeccionarán los estados contables, conforme a las disposiciones en vigencias y normas técnicas de la materia. — La asamblea puede modificar la fecha de cierre del ejercicio, inscribiendo la resolución pertinente en el Registro Público de Comercio y comunicándola a la autoridad de control. — Las ganancias realizadas y líquidas se destinan: a) Cinco por ciento hasta alcanzar el veinte por ciento del capital suscripto para el Fondo de Reserva legal. — b) A remuneración del directorio y sindicatura en su caso. — c) A dividendo de las acciones preferidas, con prioridad las acumulativas impagas. — d) El saldo, en todo o en parte a participación adicional de las acciones preferidas y a dividendos de las acciones ordinarias o fondo de reserva facultativa, o de previsión o a cuenta nueva o al destino que determine la asamblea. — Los dividendos deben ser pagados en proporción a las respectivas integraciones, dentro del año de su sanción. — Artículo 16. — La liquidación de la sociedad puede ser efectuada por el directorio o por el o los liquidadores designados por la asamblea bajo la vigilancia del síndico. — Cancelado el pasivo y reembolsado el capital, el remanente se repartirá entre los accionistas con las preferencias indicadas en el capítulo anterior. — A continuación a pedido de los otorgantes se transcribe el balance consolidado certificado por contador público que dice así: "Línea Avícola, S. A. C. I. F. I. A.; Granjas y Criaderos San Antonio, S. A. A. I. C. I. F. — Balance consolidado al 31 de julio de 1973. — Activo. — Línea Avícola, S. A. C. I. F. I. A. — Granjas y Criaderos San Antonio, S.A. A. I. C. I. F. — Totales. — Disponibilidades. — Caja: 34.927,90. — 17.653,57. — 52.581,47. — Bancos: 67.634,23. — 3.637,99. — 71.322,22. — Créditos. — Hipotecas a cobrar: 93.540. — 93.540. — Deudores comunes: 41.831,90. — 3.442,02. — 45.273,92. — Casfec: 3.080,19. — 260,62. — 3.340,81. — Anticipos de impuestos: 125. — 125. — Bienes de cambio. — Obras en construcción: 28.832 — 28.832. — Existencia de mercadería y envases: 260.615,60. — 28.729. — 289.344,60. — Plantel parrilleros: 56.187,66. — 56.187,66. — Materias primas: 189.479,30. — 189.479,30. — Inversiones. — Títulos y acciones: 1.979. — 1.979. — Bienes de uso. — Rodados: 104.435,08. — 98.807,20. — 203.242,28. — Muebles y útiles: 12.604,58. — 4.228,71. — 16.833,29. — Inmuebles: 3.686,99. — 83.193,63. — 86.880,62. — Maquinarias: 49.471,06. — 2.996,33. — 52.467,39. — Plantel ponedoras: 359.812,96. — 359.812,96. — Construcciones: 175.519,27. — 175.519,27. — Jaulas: 97.572,53. — 97.572,53. — Planta Alim. Balanceados: 145.500,10. — 145.500,10. — Cargos diferidos: Gastos de organización: 4.344. — 4.344. — 705.834,53. — 1.273.343,89. — 1.979.178,42. — Certificado por separado: Hay un sello que dice: Jorge J. Morano, contador público nacional C. P. C. E. C., Tomo XXIV, Nº 199, C. P. C. E., Bs. As., Tomo XII, Fº 35. — Pasivo. — Línea Avícola S. A. C. I. F. I. A. — Granjas y Criaderos San Antonio, S. A. A. I. C. I. F. — Totales. — Deudas: Proveedores: 4.104,74. — 127,25. — 78.231,25. — Cuentas a pagar: 1.200. — 1.200. — Bancarias c|gtía. real: 35.000. — 35.000. — Por cargas fiscales y Soc.: 1.589,12. — 1.587,11. — 3.176,23. — Retribución Directores a pagar — 30.000 — 25.000 — 55.000. — Honorarios Síndico a pagar — 4.500 — 3.000 — 7.500. — Cuotas a pagar s|terreno — 795,75 — 795,75. — Acreed. Especiales — 38.581,48 — 38.581,48 Provisiones: Prov. para Impuestos — 27.079,13 — 24.549,27 — 51.628,40. — Prov. p|Imp. s|utilidades — 528,52 — 3.804,16 — 4.332,68. — Utilidades Diferidas y a realizar en ejerc. futuros: Utilidad dif. vta. prop. — 23.978,35 — 23.978,35. — Intereses a vencer. — 27.442,17 — 27.442,17. — Capital, Reservas y Resultados: Capital suscripto: Acciones en circulación: 500.000 — 1.000.000 — 1.500.000. — Reservas: Fondo de Reserva Legal: 5.695,70 — 3.459,64 — 9.155,34. — Fdo. Res. Relación cambio. — Acciones: 66.208,42 — 66.208,42. — Resultados: Saldo Ejercicio anterior 22.536,92 — 902,50 — 21.634,42. — Utilidad del Ejercicio: 21.384,87 — 33.929,06 — 55.313,93 — 705.834,53 — 1.273.343,89 — 1.979.178,42. — Certificado por separado. — Hay un sello que dice: Jorge J. Morano. — Contador Público Nacional. — C. P. C. E. C. Tomo XXIV Nº 199. — C. P. C. E. Bs. As. Tomo XII Fº 35. — Está su firma. — Certificación del Contador Público. — Certifico que el Balance Consolidado al 31 de julio de 1973 de Línea Avícola S. A. C. I. F. I. A. y Granjas y Criadores San Antonio, S. A. A. I. C. I. F. coincide con el registrado en el Libro Inventario Nº 1 de Línea Avícola, S. A. C. I. F. I. A., que actúa como sociedad absorvente y representa razonablemente, la situación patrimonial y

financiera resultante de la fusión de las referidas empresas. — Buenos Aires, marzo de 1974. — Hay un sello que dice: Jorge J. Morano. — Contador Público Nacional C. P. C. E. C. Tomo XXIV Nº 199. — C. P. C. E. Bs. As. Tomo XIII Fº 35. — Está su firma. — Los otorgantes dejan expresa constancia: a) Que no existen socios recedentes y b) Que no existen acreedores oponentes y terminan solicitando se transcriban las bases de ejecución del acuerdo que dice así: Bases de Ejecución del Acuerdo: Granjas y Criaderos San Antonio, S. A. A. I. C. I. F. se disuelve, con efecto al 31 de julio de 1973 y se incorpora con efecto retroactivo al 1º de agosto de 1973 con la totalidad de sus bienes, derechos acciones y obligaciones al valor de libros según balance general de la sociedad, absorbida al 31 de julio de 1973. — Los accionistas de Granjas y Criaderos San Antonio, S. A. A. I. C. I. F., recibirán acciones liberadas de cargo y pago, ordinarias clase "B" de 1 voto por acción a la par y con goce de dividendo a partir del 1º de agosto de 1973 en sustitución de sus tenencias de acciones de la sociedad absorbida de acuerdo al siguiente detalle: Amado Antonio Chediex Cantidad de Acciones: 60.000. — — Valor Nominal: $ 10 — $ 600.000. — Luis Marcelo Michel — 9.375 — 10 — 93.750. — Reinaldo Juan Michel — 9.375 — 10 — 93.750. — Daniel Máximo Michel — 9.375 — 10 — 93.750. — Humberto Antonio Michel — 9.375 — 10 — 93.750. — Raúl Alberto Desanto — 1.250 — 10 — 12.500. — José Luis Sampayo — 1.250 — 10 — 12.500 — 1.000.000. — Reciben en consecuencia una acción de Línea Avícola, S. A. C. I. F. I. A. por cada acción de Granjas y Criadores San Antonio, S. A. A. I. C. I. F. dado que las acciones tienen la misma relación de cambio. — Y los comparecientes continúan diciendo: Que las cláusulas que anteceden elevan a escritura pública el convenio de fusión entre "Granjas y Criaderos San Antonio, Sociedad Anónima Agropecuaria, Industrial, Comercial, Inmobiliaria y Financiera" y "Línea Avícola, Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria y Agropecuaria" y dejan constituida definitivamente a "Granjas y Criaderos Línea Avícola, Sociedad Anónima", la que regirá por los Estatutos citados y cuyos integrantes y datos personales son los siguientes: Amado Antonio Chediex, argentino, casado, fecha de nacimiento 25 de mayo de 1929, libreta de enrolamiento número 5.558.445, domicilio Avenida Rolón número 732, San Isidro, profesión: comerciante. — Luis Marcelo Michel, argentino, casado, fecha de nacimiento 30 de julio de 1931, libreta de enrolamiento número 5.850.631, domicilio Aldea San Antonio, Departamento Gualeguaychú, Entre Ríos, profesión: comerciante. — Marta Raquel Lanzavecchia de Chediex argentina, casada, fecha de nacimiento 27 de diciembre de 1949, libreta cívica número 4.093.901, domicilio Avenida A. Rolón 734, San Isidro. — Raúl Alberto Desanto, argentino, casado, fecha de nacimiento 22 de marzo de 1932, libreta de enrolamiento número 5.579.627, domicilio Neuquén número 190, San Isidro, profesión: comerciante. — José Luis Sampayo, argentino, soltero, fecha de nacimiento 1º de enero de 1948, libreta de enrolamiento número 5.539.248, domicilio Estanislao Díaz número 922, San Isidro, profesión: empleado. — Reinaldo Juan Michel, argentino, casado, fecha de nacimiento 23 de julio de 1930, libreta de enrolamiento número 5.848.117, domicilio Aldea San Antonio, Departamento Gualeguaychú, Entre Ríos, profesión: comerciante. — Daniel Máximo Michel, argentino, casado, fecha de nacimiento 24 de abril de 1942, libreta de enrolamiento número 5.873.283, domicilio Aldea San Antonio, Departamento Gualeguaychú, Entre Ríos. — Humberto Antonio Michel, argentino, casado, fecha de nacimiento 5 de agosto de 1944, libreta de enrolamiento número 5.878.279, domicilio Aldea San Antonio, Departamento Gualeguaychú, Entre Ríos. — Julio Néstor Pastorino, argentino, casado, fecha de nacimiento 23 de febrero de 1940, libreta de enrolamiento número 4.570.066, domicilio Paso 232, 2º piso, departamento B, Martínez, de este partido, profesión: contador público. — Jorge José Morano, argentino, casado, fecha de nacimiento 27 de marzo de 1928, libreta de enrolamiento número 5.554.617, domicilio Maipú 871, San Fernando, profesión: contador público. — Distribución de Cargos del Directorio de "Granjas y Criaderos Línea Avícola, S. A. — Presidente: Amado Antonio Chediex. — Vicepresidente: Luis Marcelo Michel. — Directores titulares: Marta Raquel Lanzavecchia de Chediex. — Raúl Alberto Desanto. — José Luis Sampayo. — Reinaldo Juan Michel. — Directores suplentes: Daniel Máximo Michel. — Humberto Antonio Michel. — Síndico titular: C. P. N. Julio Néstor Pastorino. — C. P. N. Jorge José Morano. — Vigencia del mandato al 31 de julio de 1976 y terminan solicitando del autorizante expida testimonio de la presente para su inscripción donde corresponda. Leída y ratificada, firman los comparecientes de conformidad, todo por ante mí, doy fe. A. A. Chediex. — Luis M. Michel. Hay un sello. Ante mí: Jorge Tello Olivera. Concuerda con su escritura matriz que pasó ante mí y al folio 2.890, del Registro número ocho a mi cargo, doy fe. Para la interesada, expido el presente Primer Testimonio, en trece fotocopias debidamente repuestas por la máquina timbradora número nueve del Banco de la Provincia de Buenos Aires, Sucursal San Isidro, bajo los asientos números: 80.497 al presente 80.509, de fecha 27 de diciembre de 1974, que sello y firmo en la ciudad de San Isidro, a los 27 días del mes de diciembre de mil novecientos setenta y cuatro. Está mi sello y mi firma. Hay dos sellos que dicen: Colegio de Escribanos —Provincia de Buenos Aires — Delegación San Isidro — Legalización. — La firma y sello que anteceden se legalizan en el valor de la legalización Nº 00713.241, que se agrega. San Isidro. 30 Dic. 1974. El Colegio de Escribanos de la Provincia de Buenos Aires, República Argentina, en virtud de la facultad que le confiere la Ley número 6.191 (Art. 90, inc. p), legaliza la firma y el sello del escribano D. Jorge Tello Olivera, obrantes en el documento que lleva el timbre fiscal número 9.207.102 —Fotocopia— San Isidro. 30 Dic. 1974. Hay un sello que dice: Colegio de Escribanos — Provincia de Buenos Aires — Delegación San Isidro — Legalización. Hay otro sello que dice: Alberto Eduardo Madero — Escribano — Delegación San Isidro. — Está su firma. S|r.: 30; Vázquez; Comercial; Nacional; Chediex; incorpora; continuación; ordinarias; mismas; suscriptos; publicidad; Chediex; Asamblea; Sociedad; Registro; fusión; agropecuarias; máximo; 3.637.99; 145.500.10; futuros; disuelve; ordinarias; Michel; Raquel: Vale. Folio 185. — Testimonio: Escritura numero sesenta y dos. En la ciudad de San Isidro, provincia de Buenos Aires, a los cinco días del mes de marzo de mil novecientos setenta y seis, ante mí, escribano autorizante, comparecen: Luis Marcelo Michel, argentino, nacido el 30 de julio de 1931, comerciante, casado en primeras nupcias con Adelina María Euler, con libreta de enrolamiento número 5.850.631 y domiciliado en la Aldea San Antonio, departamento Gualeguaychú, provincia de Entre Ríos, y Amado Antonio Chediex, argentino, nacido el 25 de mayo de 1929, comerciante, casado en primeras nupcias con Marta Raquel Lanzavecchia, con libreta de enrolamiento número 5.558.445 y domiciliado en este Partido, ambos hábiles y de mi conocimiento, doy fe. Y dicen: Que por escritura de fecha 23 de diciembre de 1974, otorgada ante mí y al folio 2.890 de este mismo Registro a mi cargo, el primero en su carácter de Vicepresidente de la razón social denominada "Granjas y Criaderos San Antonio, Sociedad Anónima Agropecuaria, Industrial, Comercial, Inmobiliaria y Financiera" y el segundo en su carácter de Presidente de la razón social denominada "Línea Avícola, Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria y Agropecuaria", elevaron a escritura pública el compromiso de fusión aprobado por las asambleas de ambas sociedades y por el cual la primera sociedad se incorpora a la segunda, fusionándose ambas y en consecuencia la nueva sociedad se denominó "Granjas y Criaderos Línea Avícola Sociedad Anónima". La personería invocada en la citada escritura por los comparecientes, así como también el instrumento privado de fusión, las actas de asambleas extraordinarias, el nuevo directorio, balance consolidado, certificado y bases de ejecución del acuerdo fueron relacionados y transcriptos en la citada escritura, a la cual me remito, doy fe. Asimismo se transcribieron los estatutos de la nueva sociedad, que como se expresó se denomina "Granjas y Criaderos Línea Avícola, Sociedad Anónima". Que al tramitar el expediente respectivo, ante la Inspección General de Personas Jurídicas para su aprobación, ésta observó los artículos 1º y 13 de los estatutos, por lo que a fin de dar cumplimiento a lo solicitado por dicha repartición, otorgan la presente escritura modificatoria, quedando en consecuencia los mismos redactados de la siguiente forma: "Artículo 1º: La sociedad se denomina "GRANJAS Y CRIADEROS LINEA AVICOLA, SOCIEDAD ANONIMA" y es continuadora de "G. P. Construcciones, Sociedad Anónima Inmobiliaria, Comercial, Industrial, Agropecuaria y Financiera" y "Línea Avícola, Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria y Agropecuaria", por modificación sucesiva de su nombre y de "Granjas y Criaderos San Antonio, Sociedad Anónima Agropecuaria, Industrial, Comercial, Inmobiliaria y Financiera", por fusión, tiene su domicilio legal en la calle Callao 531, piso primero, departamento "A", Capital Federal. Artículo 13: Cada acción suscripta confiere derecho de uno a cinco votos, conforme se determine en oportunidad de resolver la asamblea su aumento. Las acciones preferidas pueden emitirse con o sin derecho a voto". Terminan solicitando los comparecientes, de mí, el escribano autorizante, expida testimonio de la presente, para su correspondiente inscripción. Leída y ratificada, firman los comparecientes de conformidad, todo por ante mí, doy fe. Luis M. Michel. A. A. Chediex. Hay un sello. Ante mí: Jorge Tello Olivera. Concuerda, con su escritura matriz que pasó ante mí y al folio 185, del Registro número ocho a mi cargo, doy fe. Para parte interesada, expido el presente Primer Testimonio, en dos sellos de actuación notarial números: cinco millones cuatrocientos quince mil ciento setenta y tres y el presente cinco millones cuatrocientos quince mil ciento setenta y cuatro, que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. Hay un sello. Jorge Tello Olivera.

Buenos Aires, 18 de agosto de 1976. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 60.200.— e.26|8 Nº 88.087 v.26|8|76

SOCIEDADES EN COMANDITA POR ACCIONES

Edina

SOCIEDAD EN COMANDITA POR ACCIONES

Por disposición de la señora Jueza Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dra. Tatiana Schifris, se hace saber por un día el siguiente edicto:

POR ESCRITURA otorgada ante el escribano de esta ciudad, doctor Napoleón Paz, al folio 2349 del Registro 190, con fecha 18 de julio de 1975, don Edmundo Doretti en el carácter de socio comanditario y solidario de "EDINA, SOCIEDAD EN COMANDITA POR ACCIONES", vendió, cedió y transfirió a favor de doña Lucía o Lucía Adriana María Seppilli de Baldanza, socia comanditaria de la sociedad, ochenta y dos acciones nominativas; no endosables de $ 100.— cada una, valor nominal, o sea un total de $ 8.200.— valor nominal y la cuota de capital solidario de que es titular, de un valor nominal de $ 1.000.—. Como consecuencia de dicho acto, quedó modificado el artículo cuarto del contrato social que se refiere al capital de la sociedad, cuya redacción es la siguiente: "Artículo Cuarto: El capital social es de diez mil pesos, del que corresponden nueve mil pesos al capital comanditario dividido en noventa acciones nominativas, no endosables de cien pesos valor nominal cada una, el que ha sido totalmente aportado por doña Lucía o Lucía Adriana María Seppilli de Baldanza, y don Edmundo Doretti, en la proporción de ocho mil seiscientos pesos para la primera y cuatrocientos pesos para el segundo. El capital Colectivo o Solidario es de un mil pesos aportado integramente en efectivo por doña Lucía o Lucía Adriana María Seppilli de Baldanza".

Buenos Aires, 30 de julio de 1976. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 2.600.— e.26|8 Nº 87.851 v.26|8|76

CONTRATOS DE SOCIEDADES DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

ACLARACIONES

Plasty - Mek

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Se hace saber que en la publicación del mencionado aviso efectuada en la edición del Boletín Oficial del 12|8|76, se deslizó el siguiente error de imprenta:

Donde dice: ...Plastymek, Sociedad de Responsabilidad Limitada.

Debe decir: ...Plasty-Mek, Sociedad de Responsabilidad Limitada.

e. 26|8 Nº 85.975 v. 26|8|76

Uperlact

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Se hace saber que en la publicación del mencionado aviso efectuada en la edición del Boletín Oficial del día 26|5|76, se deslizó el siguiente error de imprenta en el texto:

Donde dice: ...Upercuact, Sociedad de Responsabilidad Limitada.

Debe decir: ...Uperlact, Sociedad de Responsabilidad Limitada.

e. 26|8 Nº 69 348 v. 26|8|76

Lyon

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, interinamente a cargo del doctor Edgardo Marcelo Alberti, Secretaría del Autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

TESTIMONIO. — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los 16 días del mes de julio del año mil novecientos setenta y cuatro, entre los señores don Edgardo Gesualdo, argentino, nacido el 18 de julio de 1945, casado en primeras nupcias con doña Alicia Irene María Bussetti, vendedor, titular de la cédula de identidad Nº 4.809.317, expedida por la Policía Federal, domiciliado en la calle Monasterio número 71, piso 5º, departamento "D", Capital Federal, inscripto en la Dirección General Impositiva, como Contribuyente número 28.748-005-9; y don Humberto Mariano Blanc, argentino, nacido el 17 de enero de 1936, casado en primeras nupcias con doña Yolanda Ester Elías, vendedor, titular de la cédula de identidad número 5.724.854, expedida por la Policía Federal, domiciliado en la calle Suárez Nº 557, Capital Federal, e inscripto en la Dirección General Impositiva, como Contribuyente número 28.746-005-8; personas hábiles para contratar, resuelven constituir una sociedad de responsabilidad limitada, sujeta a las siguientes cláusulas: Primera: La sociedad girará bajo la razón social de "LYON, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" con domicilio legal en la calle Montevideo Nº 581, piso 3º, oficina "D", de la Capital Federal, pudiendo trasladarse y establecer sucursales, agencias y|o representaciones en cualquier otro lugar de la ciudad de Buenos Aires y del interior de la República Argentina. — Segunda: La sociedad tendrá por objeto dedicarse a comisiones y representaciones de editoriales, por la venta de libros y su comercialización al contado o a crédito indistintamente, como asimismo podrá dedicarse a cualquier otra actividad comercial lícita directa o indirectamente vinculada a su objeto. — Tercera: El plazo de duración de la sociedad

será de cinco años, contados desde la fecha de su inscripción en el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro de la Capital Federal. — Cuarta: El capital social se fija en la suma de diez mil pesos, o sea diez cuotas de un mil pesos cada una, aportado en Muebles, útiles de escritorio e instalaciones, que representan siete mil seiscientos veintiún pesos, al costo de su adquisición, según comprobantes que obran en poder de la sociedad, conforme al balance adjunto, practicado por los socios, que forma parte integrante de este contrato; y la suma de dos mil trescientos setenta y nueve pesos, en dinero efectivo. El capital social se encuentra suscripto e integrado totalmente en la siguiente proporción: don Edgardo Gesualdo, suscribe cinco cuotas de un mil pesos cada una, o sea cinco mil pesos, totalmente integrados. Y don Humberto Mariano Blanc, suscribe cinco cuotas de un mil pesos cada una, o sea cinco mil pesos, totalmente integrados. — Quinta: La dirección y administración, así como el uso de la firma social, estará a cargo de ambos socios en forma indistinta, quienes quedan designados gerentes, pudiendo de tal forma representar a la sociedad y obligarla en todas sus actividades y negocios, sin limitación de facultades, con la única prohibición de no comprometer la firma social en fianzas o garantía a favor de terceros. — Sexta: Los gerentes, independientemente de su condición de socios, gozarán de una asignación mensual por las tareas técnicas administrativas que realicen personalmente, cuyo monto se determinará de común acuerdo y se imputará a la cuenta de gastos generales. — Séptima: Para cumplir su objeto, la sociedad podrá efectuar toda clase de operaciones con personas físicas, empresas, sociedades o instituciones oficiales, privadas o mixtas y realizar toda clase de operaciones comerciales con los bancos, especialmente con el de la Nación Argentina, de la Provincia de Buenos Aires, Hipotecario Nacional, de la Ciudad de Buenos Aires, Central de la República Argentina, Nacional de Desarrollo y demás instituciones de crédito público o privado, sus agencias y sucursales; abrir y clausurar cuentas; efectuar operaciones inmobiliarias y mobiliarias; constituir, aceptar y cancelar derechos reales; operar con la Caja Nacional de Ahorro Postal; celebrar contratos de locación, como locadora o locataria y celebrar todos los actos de administración y disposición de bienes que fueren necesarios; actuar ante las autoridades judiciales de todos los fueros administrativos y policiales, nacionales, provinciales y municipales; conferir poderes de toda clase, generales o especiales, sustituirlos o revocarlos. Podrá realizar todos los actos, operaciones y contratos lícitos, requeridos para su normal actuación, firmando toda clase de escrituras e instrumentos públicos y privados. — Octava: Anualmente se practicará un balance general e inventario de acuerdo con la contabilidad legal rubricada de la sociedad, cerrándose el primer ejercicio el 31 de diciembre de 1975, en la misma fecha de los años posteriores, los ejercicios siguientes, sin perjuicio de los balances de simple comprobación que los socios resolvieran practicar en cualquier momento. Las utilidades líquidas y realizadas o las pérdidas si las hubiere, serán distribuidas o soportadas por los socios en la proporción a los aportes de sus capitales, todo ello, previa deducción del Fondo de Reserva Legal del cinco por ciento, hasta llebar al veinte por ciento del capital social, además de las previsiones y reservas que las prácticas contables aconsejen y|o resuelvan los socios. Asimismo eventualmente los socios podrán efectuar retiros por ganancias líquidas y realizadas de acuerdo con lo previsto en el artículo 68 de la Ley 19.550. — Novena: Todas las resoluciones, excepto aquellas para las que expresamente la Ley Nº 19.550 requiera unanimidad, se adoptarán por mayoría del capital presente en la asamblea de socios que se convoque. — Décima: Los socios no podrán ceder, vender ni transferir sus cuotas de capital a terceros, salvo conformidad expresa de los demás socios, teniendo éstos preferencia con relación a terceros por igual valor y condiciones que dichos terceros interesados ofrecieran. — Undécima: La sociedad podrá integrar, adquirir, crear y|o formar parte de otras sociedades constituidas o a constituirse, como socio o accionista. — Duodécima: La sociedad se considerará disuelta y en liquidación: a) Por pérdida del 50 o|o del capital, salvo que los socios resuelvan continuar, haciéndose cargo de la pérdida; b) a pedido de uno de los socios con aviso de 90 días, nunca antes del cierre del ejercicio; c) por fallecimiento o incapacidad de uno de los socios. — En los casos b) y c), el o los socios restantes, podrán optar por adquirir la parte del saliente, fallecido o incapacitado, abonando los saldos a su favor que arroje el balance, en la siguiente forma: 40 o|o en el acto del retiro, fecha del fallecimiento o incapacidad comprobada, y el saldo en dos cuotas iguales a 120 y 180 días, contados desde la fecha de pago del 40 o|o, con un interés del 18 o|o anual sobre saldos, o continuar con los herederos o representantes, que deberán unificar representación y tendrán los mismos derechos y atribuciones del socio faltante. — Resuelta la liquidación ésta se realizará por intermedio de los socios. — Decimotercera: Toda duda o divergencia que se suscitare entre los socios, será resuelta por arbitradores amigables componedores, nombrados uno por cada parte, los que previamente designarán un árbitro único para el caso de desacuerdo, cuyo fallo será inapelable. — Decimocuarta: Todo lo no previsto en este contrato, se regirá por las disposiciones del Código de Comercio, las del Código Civil y las preceptuadas por la Ley Nº 19.550. — Presentes al acto las señoras: Alicia Irene María Bussetti de Gesualdo, argentina, casada en primeras nupcias con don Edgardo Gesualdo, con libreta cívica Nº 4.849.448, domiciliada en la calle Monasterio 71, 5º "D", Capital Federal, y Yolanda Ester Elías de Blanc, argentina, casada en primeras nupcias con Humberto Mariano Blanc, con libreta Cívica Nº 4.265.360, domiciliada en la calle Suárez 557, Capital Federal, ambas mayores de edad, hábiles para contratar, exponen: Que se notifican del contenido de este contrato y, en consecuencia, otorgan a sus respectivos cónyuges el consentimiento que perscribe el artículo 1.277 del Código Civil. — Bajo las cláusulas y condiciones que anteceden queda formalizado este contrato que firman de conformidad en el lugar y fecha ut-supra. — Sobrerraspado: inscripto, Lyon, cláusulas: vale. — E|L.: según comprobantes que obran en poder de la Sociedad: vale. — E. Gesualdo. — H. M. Blanc. — A. M. B. de Gesualdo. — Yolanda E. de Blanc. — Es copia fiel. — Raspado: Bussetti, Humberto, duración, anteceder, resuelta: todo vale. — Balance de "Lyon, Sociedad de Responsabilidad Limitada", practicado al 16|7|1974. — Activo: Muebles y útiles: 2 escritorios de 7 cajones, con llaves: $ 1.900; 1 armario metálico con tesoro: $ 688; 6 sillas y un perchero de pie: $ 333; 1 fichero metálico de pie c|4 cajones c|llave: $ 520; 1 mesa-escritorio, metálica: $ 380; 1 máquina escribir "Remington", Matric. AS-535532: $ 3.800. — $ 7.621. — Caja: Dinero en efectivo: $ 2.379. — Total Activo: $ 10.000. — Pasivo. — Capital Social: $ 10.000. — Total del Pasivo: $ 10.000. — El presente balance es aprobado de conformidad por la totalidad de los socios don Edgardo Gesualdo y don Humberto Mariano Blanc, de "Lyon, Sociedad de Responsabilidad Limitada", que firman a continuación. — Raspados: 16'7|74, Edgardo: vale. Siguen firmas. Firmas certificadas en los sellos de actuación notarial Nros. 015397223 y 015397259. — Conste.

Buenos Aires, abril 9 de 1976. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 15.500.— e.26|8 Nº 87.827 v.26|8|76

Electromecánica - Alhe

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición de la señora Jueza Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro Dra. Tatiana Schifris, Secretaría del autorizante, se hace saber por un un día el siguiente edicto:

QUE POR ESCRITURA otorgada en la ciudad de Avellaneda, provincia de Buenos Aires, con fecha 24 de junio de 1976, ante el Escribano Dr. Alfredo Pombo, bajo el Nº 129, al folio 370 del Registro Nº 57 a su cargo, la sociedad "ELECTROMECANICA-ALHE S.R.L." aumentó el capital social de $ 30.000 a $ 1.000.000, modificando en consecuencia el artículo 4º del contrato social, en la forma siguiente: Cuarto: El capital social es de pesos un millón dividido en diez mil cuotas de cien pesos cada una y que corresponden a los socios en la siguiente proporción: nueve mil novecientas cuotas igual a novecientos noventa mil pesos al señor José Antonio Alvarez; y cien cuotas igual a diez mil pesos a doña Juana Lucrecia Hernández de Alvarez, ésta con dinero propio, totalmente integradas con los bienes detallados en el contrato social y los incorporados por el señor Alvarez, según detalle antes transcripto, cuyos valores establecidos mediante facturas y elementos de determinación de los costos se encuentran depositados en la sociedad.

Buenos Aires, 13 de agosto de 1976. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 2.300.— e.26|8 Nº 87.752 v.26|8|76

Functional Home

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, Dr. Edgardo Marcelo Alberti, a cargo interinamente del Juzgado de Registro, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

EN BUENOS AIRES, a los veintisiete (27) días del mes de mayo de mil novecientos setenta y cuatro, entre don Alberto Salem Attie, C. I. 2.043.014, de 44 años argentino, comerciante, casado en primeras nupcias con Gracia Garazzi, con domicilio en Andrés Ferreyra 3290, La Lucila, provincia de Buenos Aires; don César Salem, C.I. Nº 2.193.893 de la Policía Federal, de 41 años, argentino, comerciante, casado en primeras nupcias con doña Angélica Aída Pugliese, con domicilio en Montes Grandes 1143, Acassuso, provincia de Buenos Aires, ambos únicos socios de "FUNCTIONAL HOME, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA"; doña Angélica Aída Pugliese de Salem, argentina, comerciante, de 41 años de edad, C. I. Nº 2.478.586 de la Policía Federal, con domicilio en Montes Grandes 1143, Acassuso, provincia de Buenos Aires y doña Gracia Garazzi de Salem, Libreta Cívica 0.855.650 convienen: Primero: El señor Alberto Salem Attie, cede, vende y transfiere al señor César Salem la cantidad de cuatrocientas (400) cuotas de diez pesos cada una que le pertenecen en "Functional Home, S.R.L.", por un valor de ciento cincuenta pesos (150) cada cuota, o sea la suma de sesenta mil pesos ($ 60.000.—). La presente cesión comprende capital, reservas legales, valor llave, utilidades acumuladas de ejercicios anteriores. Segundo: El señor Alberto Salem Attie, cede, vende y transfiere a la señora Angélica Aída Pugliese de Salem la cantidad de cien (100) cuotas de diez pesos ($ 10.—) cada una que le pertenecen en "Functional Home, S.R.L.", por la suma de ciento cincuenta pesos ($ 150.—) cada cuota o sea un total de quince mil pesos (pesos 15.000.—). La presente cesión comprende capital, reservas legales, valor llave, utilidades del ejercicio en curso y utilidades acumuladas de ejercicios anteriores. Tercero: La señora Gracia Garazzi de Salem, casada en primeras nupcias con el señor Alberto Salem Attie, presta su consentimiento a lo convenido en este acto Cuarto: Las cuotas sociales que según las cláusulas anteriores se venden, serán pagaderas de la siguiente manera: a) Tres mil setecientos cincuenta pesos ($ 3.750.—) al contado en este acto, en dinero en efectivo, sirviendo el presente de suficiente recibo por tal cantidad; b) El saldo, de setenta y un mil doscientos cincuenta pesos ($ 71.250.—), será pagadero en diecinueve cuotas (19) mensuales, iguales y consecutivas, sin interés, con vencimiento la primera de ellas el treinta (30) de junio de mil novecientos setenta y cuatro, a cuyo efecto se otorgan diecinueve (19) documentos por tres mil setecientos cincuenta pesos ($ 3.750.—) cada una. Quinto: El señor César Salem y la señora Angélica Aída Pugliese de Salem se constituyen recíprocamente en fiadores, lisos y llanos pagadores, sin beneficio de excusión ni interpelación previa judicial o extrajudicial, el uno del otro con referencia a las compras que efectúan según las cláusulas que anteceden. Sexto: Según resulta de la venta que antecede, el señor Alberto Salem Attie, queda totalmente desvinculado de "Functional Home, S. R. L.", renunciando por este acto a la Gerencia de dicha sociedad. Séptimo: Los socios señor César Salem y señora Angélica Aída Pugliese de Salem, convienen en que la Gerencia de la Sociedad quedará a cargo de ambos en forma individual, conjunta y|o alternativamente, dándose por repetidas las facultades concedidas a los Gerentes en el contrato social, que permanece vigente en todo cuanto no se oponga a la presente. Deberá siempre usarse el sello social. Octavo: El señor Alberto Salem Attie y la señora Gracia Garazzi de Salem constituyen domicilio en Paraná 662, 3er. piso; el señor César Salem y la señora Angélica Aída Pugliese de Salem, en Callao 836, todos de esta Capital, a todos los efectos del presente. Noveno: el señor Miguel Angel Bruno, C. I. Nº 2.202.971, Policía Federal, con domicilio en Callao 850, Capital Federal, se constituye en fiador liso y llano pagador —sin beneficio de excusión ni interpelación previa judicial o extrajudicial— de las obligaciones que surgen de este contrato, avalando los documentos que forman parte del presente. Décimo: Déjase constancia que se tributará treinta y ocho pesos ($ 38.—) por Impuesto de Sellos por la parte abonada en este acto; tributándose el saldo en los respectivos pagarés, que quedan en poder del señor Alberto Salem Attie, cuyo importe total asciende a setecientos veintidós pesos ($ 722.—). El importe del sellado mencionado, será soportado en forma proporcional entre vendedor y comprador. De conformidad, se firman cuatro ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto. Alberto Salem Attie, Gracia Garazzi de Salem, César Salem, Angélica Aída Pugliese de Salem. Nota: Como consecuencia del contrato de cesión y transferencia de cuotas que antecede, se deja expresa constancia y como parte integrante del mismo, que el señor Alberto Salem Attie queda totalmente deslindado de toda obligación y|o responsabilidad por deudas existentes, documentadas o no, privadas, previsionales o fiscales, impuestos nacionales, municipales o de cualquier otra índole, creados o a crearse, devengados o a devengarse, asimismo como de cualquier recargo, multa, intereses o costas que pudieran sobrevenir, siempre que sean relativos a la explotación de "Functional Home, S.R.L.", quedando a exclusivo cargo de los adquirentes, quienes se harán cargo exclusivo de las mismas bajo su total responsabilidad personal. Firman las partes de conformidad con lo antedicho, y el señor Miguel Angel Bruno en su calidad de fiador liso y llano pagador, en Buenos Aires, a los 27 días del mes de mayo de mil novecientos setenta y cuatro. Alberto Salem Attie, Gracia Garazzi de Salem, César Salem, Angélica Aída Pugliese de Salem, Miguel Angel Bruno. S|R.: ciento cincuenta; veintidós pesos. Vale: E|L.: pesos (150.). Vale. Lo testado, no vale.

Buenos Aires, 30 de julio de 1976. — Gonzalo E. Cáceres, secretario.

$ 8.400.— e.26|8 Nº 87.848 v.26|8|76

Espronceda Groba y Compañía

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición de la Sra. Juez Nacional de primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dra. Tatiana Schifris, Secretaría interinamente a cargo del autorizante se hace saber por un día el siguiente edicto:

QUE POR ESCRITURA de fecha 2 de agosto de 1972, ante el escribano don Mario Hugo Abraham Conzi, don Manuel García Simón y doña Olga Esther Noziglia, ceden y transfieren las cuotas de capital que tenían en la sociedad "ESPRONCEDA GROBA Y COMPAÑIA" SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, 10 cuotas de $ 1.000 c|u. el primero y 6 cuotas de $ 1.000, la segunda, a don Espronceda Groba, argentino, domiciliado en la calle Ramón L. Falcón Nº 2475, y modifican las cláusulas 4a. y 7a. del referido contrato. — Cuarta: El capital social es de 200.000 $, dividido en doscientas cuotas de 1.000 c|u., totalmente suscriptas e integradas por los socios en la siguiente forma: Manuel García Simón, 96.000 $, representado por 96 cuotas: Espronceda Groba, 96.000, representados por 96 cuotas y Olga Esther Noziglia, 8.000 $, representado por 8 cuotas. — Séptima: Además de los balances parciales o de comprobación a realizarse en cualquier momento, el 30 de junio de cada año se practicará el inventario y balance general el que quedará automáticamente aprobado a los treinta días de su realización si no fuera impugnado por los socios. — S|raspado: a don Espronceda Groba, argentino, domiciliado en la calle. Vale.

Buenos Aires, julio 28 de 1976. — Gonzalo Enrique Cáceres secretario.

$ 2.200.— e.26|8 Nº 87.811 v.26|8|76

Bodecar

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición de la señora Jueza Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctora Tatiana Schifris, Secretaría interinamente a cargo del autorizante, se hace saber por un día en siguiente edicto:

ENTRE LOS señores Rodolfo Rauscher, argentino, casado, de 29 años de edad, empleado, con C. I. Nº 2.219.875 de la Policía de la provincia de Buenos Aires, domiciliado en 3 de Febrero 1325, Capital Federal; Miguel Angel Ojeda, argentino, casado, de 34 años de edad, empleado, con C. I. Nº 5.511.026 de la Policía Federal, domiciliado en Cangallo 5880, Wilde, provincia de Buenos Aires; Amelio Enrique Stortoni, argentino, casado, de 29 años de edad, empleado, con C. I. Nº 6.095.087 de la Policía Federal, domiciliado en Mario Bravo 1265, Capital Federal, todos hábiles para contratar, se resuelve lo siguiente: Primero: Constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada que habrá de regirse por las cláusulas insertas en el presente contrato. — Segundo: La sociedad girará bajo la denominación "BODECAR, S. R. L.". — Tercero: La sociedad tendrá por objeto dedicarse por cuenta propia o de terceros o asociada a terceros, mediante el estibaje general a la carga y descarga en zona portuaria, aeropuertos, estaciones marítimas y aéreas, de frutos, productos, materias primas y mercaderías en general, utilizando medios propios o de terceros, cumpliendo para ello los requisitos que exigen las disposiciones vigentes. — La importación y exportación, compra, venta y distribución de todo tipo de productos y maquinarias que hacen al objeto social. — El ejercicio de representaciones, comisiones y mandatos de cualquier naturaleza. — Cuarto: La sociedad fijará su domicilio en la calle 3 de Febrero 1325, Capital Federal, pudiendo cambiar y firmar nuevo domicilio en la oportunidad que crean conveniente los socios. — Quinto: La duración de la sociedad será de diez años a partir del primero de junio de 1976. — Sexto: El capital es de ciento veinte mil pesos (pesos 120.000.—), dividido en doce mil cuotas

de diez pesos cada una, que ya han sido integradas por los socios en muebles, útiles y herramientas, todo valuado a su costo según facturas que obran en poder de la sociedad, según consta en el inventario al día primero de junio de 1976 y que dio origen al Balance General que se acompaña y que forma parte del presente contrato. — La participación de los socios en el capital de la empresa es por partes iguales, por lo tanto cada socio tiene las siguientes cuotas: Rodolfo Rauscher, cuatro mil cuotas de diez pesos, que hacen un total de cuarenta mil pesos; Miguel Angel Ojeda cuatro mil coutas de diez pesos, que hacen un total de cuarenta mil pesos; Amelio Enrique Stortoni, cuatro mil cuotas de diez pesos, que hacen un total de cuarenta mil pesos. — Séptimo: Ningún socio puede ceder sus cuotas sociales a terceros o extraños a la sociedad, salvo con el consentimiento de los demás socios, sin perjuicio del procemiento establecido por el artículo ciento cincuenta y dos de la Ley diecinueve mil quinientos cincuenta. — En el caso de cesión de cuotas entre los socios, el cedente deberá ceder lo totalidad o parte de sus cuotas entre los otros socios, salvo la renuncia del derecho de opción de parte de uno de ellos, en cuyo caso podrá efectuarse la cesión al o a los otros socios. — En caso de fallecimiento de alguno de los socios, sus herederos podrán optar entre continuar en la sociedad, debiendo en tal caso unificar la representación o solicitar el reintegro de su capital social. — En este último caso el capital a reintegrarse estará dado por las cifras del último balance y en proporción a las cuotas sociales del socio fallecido. — La suma que resulte será integrada en cuatro semestres iguales y consecutivos sin interés, venciendo el primero a los seis meses del fallecimiento. — En la misma forma se procederá en caso de retiro de algún socio — Octavo: La administración y representación de la sociedad estará a cargo de los socios: Rodolfo Rauscher, Miguel Angel Ojeda y Amelio Enrique Stortoni, quienes revestirán el carácter de gerentes, tendrán el uso de la firma social en forma indistinta y desempeñarán sus funciones durante el plazo de duración de la sociedad. — Noveno: Para el cumplimiento de los fines sociales, los gerentes en el ejercicio de la administración podrán realizar todos los actos y celebrar todos los contratos que sean necesarios y además los que se mencionen a continuación a simple título enunciativo no taxativo: comprar, vender, permutar, ceder, transferir, prendar o gravar bienes muebles, inmuebles, semovientes, automotores, maquinarias, mercaderías, créditos, títulos o acciones por los precios, plazos, formas de pago y demás condiciones que estimen convenientes; celebrar contratos de locación de cosas, de obras o de servicios, como locadora o locataria, cobrar, percibir y dar recibos, dar y tomar dinero en préstamo, con o sin garantías reales o personales, operar con los bancos: de la Nación Argentina, Nacional de Desarrollo, de la Provincia de Buenos Aires, y cualquier otro banco, oficial o particular, así como también con entidades privadas o con particulares, de conformidad con sus leyes orgánicas o reglamentos, girar, endosar, aceptar, avalar, cobrar y pagar letras de cambio, vales, pagarés, giros y cheques; abrir o cerrar cuentas corrientes, girar cheques contra depósito o en descubierto, aceptar o dar fianzas, garantías o cauciones; crear y suprimir los empleos que juzguen necesarios, fiajr las atribuciones y remuneraciones que estimen convenientes, y nombrar y despedir al personal dependiente de la sociedad; estar en juicio y transar toda clase de cuestiones judiciales o extrajudiciales; actuar ante la Dirección Nacional de Aduanas, Administración General de Puertos, Junta Nacional de Carnes, Prefectura Nacional Marítima y demás instituciones que intervengan en materia portuaria. — En consecuencia ejercerán sus funciones con las facultades más amplias para actuar en representación de la sociedad. — Décimo: Los socios se reunirán toda vez que la marcha de los negocios lo haga aconsejable; todas las resoluciones se adoptarán por simple mayoría, salvo aquellos casos para los cuales el art. ciento sesenta de la Ley diecinueve mil quinientos cincuenta requiere mayorías especiales, en cuyo caso regirán las mayorías establecidas legalmente. — Cada cuota de capital tendrá derecho a un voto. — Todas las resoluciones que se adopten en las reuniones de socios se harán constar en el libro de actas de la sociedad. — Undécimo: El 30 de junio de cada año concluirá el ejercicio económico de la sociedad, y dentro de los 90 días de cerrado el mismo, deberá practicarse el correspondiente balance general, cuenta de ganancias y pérdidas y demás documentos ajustados a las disposiciones vigentes. — Las utilidades o pérdidas que se produzcan serán adjudicadas entre los socios en proporción a los capitales integrados una vez practicadas las reservas legales. — Duodécimo: Disuelta la sociedad su liquidación estará a cargo de la persona que designarán los socios. — El liquidador actuará de acuerdo a lo establecido en las cláusulas octava y novena de este contrato. — Cancelado el pasivo, el remanente si lo hubiera, se distribuirá entre los socios en proporción a sus respectivos capitales integrados. — Decimotercero: Todo lo no previsto en el presente contrato, quedará supeditado a las disposiciones de la Ley diecinueve mil quinientos cincuenta. — En prueba de conformidad los contratantes firman el presente en San Martín a los ... días del mes de junio de mil novecientos setenta y seis. — Sobrerraspado: primero — conformidad — funciones. — Vale. — Firmado: Rodolfo Rauscher. — Miguel Angel Ojeda. — Amelio Enrique Stortoni.

Buenos Aires, 6 de agosto de 1976. — Gonzalo E. Cáceres, secretario.

$ 11.400.— e.26|8 Nº 87.886 v.26|8|76

Lepepe

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición de la Sra. Jueza Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dra. Tatiana Schifris, Secretaría del Autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

CONTRATO: Entre el señor José María Romano, con domicilio en Güemes cinco mil trescientos sesenta y siete, Santa Fe, argentino, casado, de treinta y ocho años de edad, comerciante, con libreta de enrolamiento número seis millones doscientos treinta y un mil quinientos diecinueve, por una parte y la señora Martha Marina Muchiutti, con domicilio en Güemes cinco mil trescientos sesenta y siete, Santa Fe, argentina, casada, de treinta y tres años de edad, comerciante, con libreta cívica número cuatro millones quinientos setenta y un mil doscientos seis, por la otra, se conviene constituir una sociedad de responsabilidad limitada de acuerdo con las siguientes cláusulas: Primera: La sociedad se denominará "LEPEPE, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA". — Segunda: La sociedad tendrá su domicilio en la Capital Federal, en la calle Chacabuco número quinientos sesenta y siete, cuarto piso, oficina setenta y dos, pudiendo trasladarse cuantas veces sea necesario, establecer agencias, sucursales o representaciones en cualquier punto del país o del extranjero. — Tercera: La sociedad tendrá por objeto realizar por cuenta propia o de terceros o asociada a terceros, en el país o en el extranjero, la producción, elaboración, compra, venta, comercialización y distribución de cereales, legumbres, hortalizas, aceites, frutas, pudiendo también exportar, importar, dar y recibir en consignación o representar productos de los mencionados. — Cuarta: El plazo de duración de la sociedad será de noventa y nueve (noventa y nueve) años, contados a partir de la fecha del presente contrato. — Quinta: El capital social lo constituye la suma de pesos Ley dieciocho mil ciento ochenta y ocho cincuenta mil (pesos cincuenta mil), dividido en cinco mil cuotas de pesos diez cada una, con derecho a un (un) voto cada una, las cuales han sido suscriptas e integradas en su totalidad por los socios de la siguiente manera: El señor José María Romano, cuatro mil (cuatro mil) cuotas, equivalentes a pesos Ley dieciocho mil ciento ochenta y ocho cuarenta mil (pesos cuarenta mil) y la señora Martha Marina Muchiutti, mil (mil) cuotas equivalentes a pesos ley dieciocho mil ciento ochenta y ocho diez mil (pesos diez mil). — Este capital se integra íntegramente en dinero en efectivo. — Sexta: La dirección y administración de la sociedad estará a cargo del señor José María Romano, quien actuará en carácter de gerene, teniendo dicho socio, únicamente, el uso de la firma social. — En su calidad de tal, podrá vender, o comprar, transferir o adquirir el dominio de bienes muebles, pudiendo por lo tanto, verificar y celebrar toda clase de actos y contratos relacionados directa o indirectamente con la consecución del objeto societario; podrá recibir dinero en préstamo, con garantías o sin ellas, tomar en arrendamiento bienes inmuebles, así como realizar operaciones de compra, venta y otorgamiento de bienes inmuebles en arriendo representar a la sociedad en todas las operaciones bancarias, tanto en los bancos estatales, ya sean nacionales, provinciales o municipales, como en los particulares, aceptar giros, efectuar descuentos, solicitar créditos, efectuar depósitos o extracciones de fondos; endosar, renovar, amortizar y efectuar vales, pagarés, letras y cualquier otro documento comercial; representar a la sociedad en todo cuanto se relacione con sus intereses y negocios ante las reparticiones nacionales, provinciales y municipales, así como en las causas, juicios y pleitos, en la que la misma sea parte como actora o demandada; ejecutar, en fin, todos los actos que sean propios de la administración social. — Séptima: El treinta y uno (treinta y uno) de diciembre de cada año, se practicará un balance general, estado de resultados del ejercicio, estado de resultados acumulados, cuadros complementarios y anexos, los que se confeccionarán dentro de los dos meses siguientes al cierre del ejercicio. — Dentro de los treinta (treinta) días posteriores a la confección de los estados citados los socios se reunirán para tratar aprobación, y|o impugnación de los mismos, dejándose constancia de todo ello en el libro de actas correspondiente. — Octava: De las utilidades liquidas y realizadas que resulten, se deducirá el cinco por ciento (cinco por ciento) para el fondo de reserva legal, hasta que éste alcance el veinte por ciento (veinte por ciento) del capital social, y el resto se distribuirá entre los socios en proporción al capital suscripto. — Las pérdidas, si las hubiere, serán soportadas en igual proporción. — Novena: La fiscalización de las operaciones sociales podrán ser efectuadas en cualquier momento por cualquiera de los socios o por las personas que éstos designen a tal efecto, pudiendo inspeccionar los libros y documentos de la sociedad así como exigir la realización de balances parciales o rendiciones de cuentas especiales. — Décima: Las cuotas de capital no pueden ser cedidas a terceros extraños a la sociedad sin el consentimiento unánime de los socios. — Undécima: La sociedad se ha de disolver automáticamente si ocurre el fallecimiento, interdicción, quiebra o ausencia con presunción de fallecimiento de cualquiera de los socios. — En cualquiera de estos eventos, la persona a cargo de la liquidación de la misma, ha de ser el socio sobreviviente. — Los herederos deberán unificar la representación en una sola persona. — En el proceso de liquidación el o los liquidadores procederán a finiquitar los negocios pendientes, a realizar el activo, cancelar el pasivo y reembolsar el remanente a cada socio y|o herederos y|o curadores o representantes legales, en proporción a los aportes de capital de cada socio. — Duodécima: Este contrato ha de registrarse por el Decreto-Ley diecinueve mil quinientos cincuenta|setenta y dos y complementarios en todos los aspectos que aquí no se han previsto. — Decimotercera: Todas las diferencias que surgieren entre los socios en su calidad de tales, serán dirimidas por árbitros arbitradores, amigables componedores, designados uno por cada parte, con un interés distinto, quienes antes de formar tribunal nombrarán un tercero para caso de desacuerdo. — El laudo que se pronuncia será inapelable y surtirá para las partes el mismo efecto que en derecho la cosa juzgada. — Las partes declaran como domicilio especial el sito en Chacabuco quinientos sesenta y siete, cuarto piso, oficina setenta y dos, Capital Federal, para cualquier efecto. — De conformidad, se firma el presente contrato, en dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la Ciudad de Buenos Aires, a los veintinueve días del mes de junio de mil novecientos setenta y seis. — José María Romano. — M. Romano.

Buenos Aires, 6 de agosto de 1976. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 13.000.— e.26|8 Nº 87.724 v.26|8|76

Cáceres Hermano

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición de la señora jueza Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctora Tatiana Schifris, secretaria del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

TESTIMONIO — Contrato Social — Entre don Luis Rodolfo Cáceres, argentino, viudo, C.I. 2.400.804, industrial, de 51 años de edad domiciliado en la calle Teodoro Vilardebo 2541, Capital Federal, y don Ronaldo Bartolo Cáceres, argentino, casado, C.I. 3.034.961, industrial, de 45 años de edad domiciliado en la calle Año 1852 Nº 290, El Palomar, provincia de Buenos Aires, únicos integrantes de la sociedad Cáceres Hermanos, Sociedad de Responsabilidad Limitada, constituida el 3 de junio de 1970 e inscripta en el Registro Público de Comercio el 29 de julio de 1970, bajo el Nº 1.743, fº 367, libro 62, de Sociedades de Responsabilidad Limitada; convienen por este acto que a raíz del vencimiento de su contrato social ocurrido el 31 de diciembre de 1974 vienen a: 1º) Formalizar un nuevo contrato social. — 2º) Elevar el capital anterior de $ 25.000 a la suma de $ 75.000 por capitalización de saldo de sus cuentas particulares. Este contrato se regirá por las disposiciones de la Ley 19.550 y las siguientes cláusulas: Primera: La sociedad girará bajo la denominación CACERES HERMANOS SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA y su domicilio legal y sede principal de sus negocios es actualmente en la calle Teodoro Vilardebo 2541, Capital Federal, pudiendo cambiarlo y|o establecer sucursales. — Segunda: La duración de este contrato se fija en cinco años a partir del 1º de enero de 1975. — Tercera: Esta sociedad es continuadora de la anterior que giraba con el mismo nombre y los mismos socios. — Cuarta: El objeto social es la elaboración por cuenta propia y|o ajena de artefactos de iluminación para el hogar, muebles de adorno y broncería artística. — Quinta: El capital social se fija en setenta y cinco mil pesos representado por 7.500 cuotas de $ 10 cada una, y aportado en partes iguales, y está totalmente integrado según balance practicado el 31 de diciembre de 1974, registrado en el libro inventarios y balances rubricado en la sociedad antecesora y cuyo detalle firmado por los socios se acompaña y forma parte del presente. Se deja constancia que los bienes han sido valuados según facturas y demás documentos que justifican sus costos. — Sexta: La dirección y administración de los negocios sociales estará a cargo de ambos socios en forma indistinta y en sus funciones de gerentes obligarán a la sociedad con la firma de cualquiera de ellos precedidos por el sello social. Quedan facultados para adquirir, vender, ceder, permutar bienes muebles e inmuebles, otorgar escrituras, cancelar deudas, solicitar y conceder sumas de dinero con o sin garantía real, dar poderes generales y especiales, representar a la sociedad ante las instituciones oficiales, ya sean nacionales, provinciales o municipales, actuar con los bancos, sean nacionales, privados o mixtos, creados o a crearse. Esta numeración es sólo enunciativa y no limitativa, teniendo las más amplias facultades indicadas en la Ley 19.550 con la sola limitación de no usar la firma social para operaciones ajenas a la sociedad. — Séptima: La fiscalización de la sociedad estará a cargo de ambos socios quienes tendrán acceso a los libros y demás documentos sociales en cualquier momento. — Octava: Se realizarán reuniones sociales una vez al año, por lo menos, para discutir la marcha de los negocios sociales y las mismas se volcarán en un libro de actas rubricado a tal efecto. Las decisiones se tomarán por mayoría de votos, acordándose un voto por cada cuota de capital, salvo los casos que la ley exija unanimidad. — Novena: El día 31 de diciembre de cada año se practicará balance general y cuadro demostrativo de ganancias y pérdidas, y las utilidades líquidas y realizadas, previa deducción del cinco por ciento con destino al fondo de reserva legal hasta llegar al veinte por ciento del capital se distribuirá en proporción a su aporte. Las pérdidas, si hubiere, se soportarán en la misma proporción. — Décima: Para el caso de cesión de cuotas se estará a lo dispuesto en los arts. 152 y 153 de la Ley 19.550. — Undécima: Cualquiera de los socios podrá pedir la disolución de la sociedad antes de su vencimiento pero con aviso previo de seis meses por lo menos y en forma fehaciente. Si uno de los socios adquiriera la parte del otro socio podrá abonar el patrimonio así adquirido en un año de plazo sin intereses y en cuotas, de común acuerdo. — Duodécima: En caso de disolución o liquidación de la sociedad quedan nombrados liquidadores ambos socios o quien ellos designen, y en ese caso deberán proceder en el siguiente orden: Liquidado el activo se satisfará el pasivo; el remanente se distribuirá así: primero el capital aportado y luego, si quedare remanente en proporción al aporte. — Decimotercera: En caso de fallecimiento el socio supérstite podrá optar entre: a) aceptar como socios a los herederos directos del fallecido quienes unificarán representación. — b) abonar a los sucesores el haber del causante en la forma establecida en la cláusula undécima. — c) disolver y liquidar la sociedad. Bajo las cláusulas que anteceden a cuyo fiel cumplimiento se obligan los socios, se firma el presente en Buenos Aires, a los 30 días del mes de abril de 1975. — Ronaldo B. Cáceres — Luis R. Cáceres. — E|l.: año. Vale.

Buenos Aires, 28 de julio de 1976. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 9.200.— e.26|8 Nº 87.739 v.26|8|76

Veigal

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición de la Sra. Jueza Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dra. Tatiana Schifris, secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

QUE POR ESCRITURA pública Nº 149 de fecha 9|4|1976 pasada ante el Escr. Francisco J. Del Castillo, las únicos socios de la sociedad "VEIGAL, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" han resuelto: el socio Hermán Dede vende, cede y transfiere a favor de sus consocios las novecientas cuarenta y seis cuotas de cien pesos cada una en la siguiente proporción: Manuel Angel Galve, 131 cuotas; José Manuel Rodríguez Hermida, 1 cuota; Corina Livia Zabala de Rodríguez Hermida, 82 cuotas; Jorge Julio Zabala, 1 cuota; Rodolfo Augusto Zabala, 1 cuota; Juan Manuel Veiga 197 cuotas; y Pedro Rogelio Veiga, 1 cuota. La presente cesión es con efecto retroactivo al primero de octubre de 1975. — Siguen las firmas.

Buenos Aires, 9 de agosto de 1976. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 1.600.— e.26|8 Nº 87.921 v.26|8|76

EDICTOS JUDICIALES

NUEVOS

JUZGADOS NACIONALES DE PRIMERA INSTANCIA EN LO COMERCIAL DE REGISTRO

Por disposición de la señora jueza Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, Dra. Tatiana Schifris, a cargo del Juzgado de Registro, secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto: Buenos Aires, mayo 28 de 1976. — Al señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro. — Tengo el agrado de dirigirme a V.S., en autos caratulados "García o García Vilas, Jesús, s|sucesión", que tramitan por ante el Juzgado Nac. de Primera Instancia en lo Civil Nº 25, interinamente a mi cargo, Secretaría Nº 49, a fin de que se sirva disponer lo necesario para que se inscriban en ese Juzgado los autos de declaración de identidad y de declaratoria de herederos dictados a fs. 67 del expediente en que me dirijo, los que transcriptos en sus respectivas partes pertinentes dicen: "Buenos Aires, febrero 3 de 1975. Autos y vistos: ... declárase que existe identidad entre "Jesús García" y "Jesús García Vilas", siendo distintas denominaciones de una misma y única persona y al solo efecto del trámite de este sucesorio. — Jorge Horacio Alterini"; y "Buenos Aires, febrero 3 de 1975. Y vistos ... Por ello, lo dictaminado precedentemente por los Ministerios Públicos y lo dispuesto por los arts. 3.565 y 3.570 del C. Civil, declaro: En cuanto ha lugar por derecho que, por fallecimiento de don Jesús García Vilas lo heredan sus hijos Pablo Antonio y José Luis García y Montes y su esposa doña Dolores Emma Montes de García si hubiera bienes propios y sin perjuicio de los derechos que la ley le acuerda en cuanto a los gananciales. — ... Jorge Horacio Alterini". — La inscripción deberá hacerse con relación a doscientas veinte cuotas de capital, valor nominal cien pesos Ley 18.188 cada una de ellas, de que era titular el causante, don Jesús García Vilas, en la firma "KAREN'S SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", cuyo contrato se inscribió en ese Juzgado el 2 de abril de 1975 bajo el Nº 454, al Fº 163 del Lº 70 de Sociedades de Responsabilidad Limitada. — Hago constar que por auto de fs. 140 se declararon satisfechos el impuesto a la herencia y la tasa de justicia, que los Dres. Enrique A. Casas Cordero y Roberto E. Beninati, indistintamente, están facultados para diligenciar el presente, y que los datos personales de los herederos declarados son los siguientes: Dolores Emma Montes de García, argentina, nacida el 28 de febrero de 1933, viuda de sus primeras nupcias con Jesús García Vilas hija de Agustín Montes y de Julia Cantora, con L.C. Nº 2.770.790, comerciante: Pablo Antonio García y Montes, argentino, nacido el 15 de diciembre de 1959, soltero, hijo de José García Vilas y de Dolores Emma Montes, con Certif. Nac. de Id. Nº 21.114.759, estudiante; y José Luis García y Montes, argentino, nacido el 8 de marzo de 1973, soltero, hijo de José García Vilas y de Dolores Emma Montes, con Doc. Nac. de Id. Nº 23.249.146: todos domiciliados en Saavedra Nº 450, Capital Federal. — Saludo a V.S. muy atentamente. — Alfredo Di Pietro, Juez Nacional en lo Civil.

Buenos Aires, 27 de julio de 1976. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 4.400.— e. 26|8 Nº 88.470 v. 26|8|76

Por disposición de la señora Jueza Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dra. Tatiana Schifris, secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto: Que la Sociedad "SERVICIOS AGROPECUARIOS, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", inscripta en el Registro Público de Comercio con fecha 29 de abril de 1976, bajo el Nº 628, del Libro 70 de Sociedades de Responsabilidad Limitada, mediante escritura Nº 118, de fecha 1º de julio de 1976, pasada ante el escribano Fernando Madero, al folio 314 del Registro Nº 534 a su cargo, designó en carácter de gerentes de la misma a los señores Luis Ernesto Morel Reyes y Juan Francisco Caseros Ramos Mejía, quienes tendrán a su cargo la dirección y administración de la sociedad y el uso de la firma social, en forma conjunta, con todas las facultades de administración y disposición que se mencionan en la misma.

Buenos Aires, 16 de agosto de 1976. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 1.400 e.26|8 Nº 88.419 v.26|8|76

Por disposición de la señora jueza Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dra. Tatiana Schifris, secretaria interinamente a cargo del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto: Que los señores Angel Oscar Gil y Guido Santinelli, únicos socios de la sociedad GISA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, inscripta el 15 de setiembre de 1967 bajo el Nº 2.736, Fº 209, Lº 56 de S.R.L., en el Juzgado Nac. de Primera Inst. en lo Com. de Registro, han resuelto disolverla a la fecha del presente acto, 2 de junio de 1976, donde los socios resuelven de común acuerdo practicar la liquidación. — Siguen las firmas.

Buenos Aires, 20 de agosto de 1976. — Gonzalo E. Cáceres, secretario.

$ 1.100.— e. 26|8 Nº 88.483 v. 26|8|76

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, doctor Edgardo M. Alberti, a cargo interinamente del Juzgado de Registro, secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto: Que, conforme declaratoria de herederos recaída en autos "Ortiz, Abel, s|sucesión", en trámite por ante el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 22, Secretaría Nº 44, hereda al causante en su calidad de socio de ALMAR, S.R.L., su hija María Cristina Ortiz y Fantasía, como única y universal heredera, sin perjuicio de los derechos que la ley acuerda a su cónyuge María Fantasía de Ortiz, respecto de los bienes gananciales.

Buenos Aires, 20 de agosto de 1976. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 1.400 e.26|8 Nº 88.416 v.26|8|76

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, Dr. Edgardo M. Alberti, interinamente a cargo del Juzgado de Registro, secretaría autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto: Que las cuotas sociales pertenecientes a Juan Langier, en la sociedad "JUAN LANGER Y COMPAÑIA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", han sido adjudicadas a sus herederos, sus hijos Elías; Amalia y doña Marta Langier y Hennenberg y su cónyuge, doña Wilma Hennenberg de Langier, en cuanto a los bienes propios, si los hubiere, según Declaratoria de Herederos dictada con fecha 2 de diciembre de 1970, en los autos caratulados "Langier, Juan su sucesión" que tramitan por ante el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 26, Secretaría Nº 51 y cuya inscripción se solicita con fecha 16 de diciembre de 1975.

Buenos Aires, mayo 7 de 1976. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 759 e.26|8 Nº 17.611 v.26|8|76

Nota: Se publica nuevamente en razón de haber aparecido con error de imprenta en el Boletín Oficial del día 1º|6|76.

JUZGADOS NACIONALES EN LO CIVIL

Nº 9

Se cita por tres días a partir de la primera publicación a herederos y acreedores del causante que más abajo se nombre para que dentro de los treinta días comparezcan a estar en derecho conforme al art. 725, inc. 2º del Código Procesal en lo Civil y Comercial. — Nombre y apellido del causante: JUAN PABLO MONTI. — Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 9, Secretaría Nº 18.

Buenos Aires, 29 de julio de 1976. — Elsa G. Arias, secretaria.

e. 26|8 Nº 1.083 v. 30|8|76

Nº 15

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 15, Secretaría Nº 29, cita y emplaza por seis meses, a NAVOR CECILIO GUTIERREZ, o CECILIO NAVOR GUTIERREZ, para que comparezca a estar a derecho en autos sobre su presunción de fallecimiento, bajo apercibimiento de designársele al señor Defensor de Ausentes para que lo represente. — Publíquese una vez por mes.

Buenos Aires, 30 de diciembre de 1975. — Julio Campos, secretario.

$ 300.— e. 13|1 Nº 65.870 v. 16|1|76
$ 300.— e. 23|3 Nº 70.122 v. 26|3|76
$ 300.— e. 21|4 Nº 73.456 v. 21|4|76
$ 300.— e. 14|6 Nº 79.847 v. 14|6|76
$ 300.— e. 16|7 Nº 20.193 v. 16|7|76
$ 600.— e. 26|8 Nº 88.387 v. 26|8|76

Los documentos que aparecen en el BOLETIN OFICIAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA serán tenidos por auténticos y obligatorios por el efecto de esa publicación y por comunicados y suficientemente circulados dentro de todo el territorio nacional (Decreto número 659/1947).

Nº 24

Juzgado en lo Civil Nº 24, Secretaría Nº 48, cita y emplaza al señor FELIPE MURGA, para comparecer en juicio "Murga, Felipe, s|ausencia con presunción de fallecimiento", bajo apercibimiento de ley. — Publíquese una vez por mes durante seis meses.

Buenos Aires, 21 de mayo de 1976. — Guillermo J. Bianch, secretario.

$ 300.— e. 27|5 Nº 77.733 v. 27|5|76
$ 300.— e. 25|6 Nº 80.892 v. 25|6|76
$ 300.— e. 27|7 Nº 84.553 v. 27|7|76
$ 600.— e. 26|8 Nº 88.547 v. 26|8|76

Juzgado en lo Civil Nº 24, Secretaría Nº 47, cita a don HECTOR DE SURY a tomar intervención en autos: "De Sury, Héctor s|ausencia con presunción de fallecimiento. — Publíquese por un día durante 6 meses.

Buenos Aires, 14 de mayo de 1975. — María Isabel Millán, secretaria.

$ 28.— e. 9|6 Nº 53 v. 9|6|75
$ 28.— e. 2|8 Nº 2.948 v. 22|8|75
$ 400.— e.26|8 Nº 88.461 v.26|8|76

Nº 29

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 29, Secretaría Nº 57, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de PABLO CONFALONE. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, 18 de agosto de 1976. — Liliana Filgueira de Casares, secretaria.

e. 26|8 Nº 1.089 v. 30|8|76

JUZGADOS NACIONALES EN LO COMERCIAL

Nº 3

Juzgado en lo Comercial Nº 3, Secretaría Nº 6, comunica por 5 días la quiebra de: "PINES, JULIO LEONARDO". — Síndico: Martha María Wawrzniak, con domicilio en Bolívar 355, piso 11, A, a quien los acreedores deberán presentar sus títulos justificativos hasta el día 18 de octubre de 1976. — En caso de presentar concordato resolutorio la Junta se celebrará en la Sala de Audiencias del Juzgado el día 28 de diciembre de 1976, a las 10 horas. — Se intima al fallido y a cuantos tengan bienes y documentos del mismo a ponerlos a disposición del síndico, prohibiéndose hacerse pagos o entregas de bienes so pena de considerarlos ineficaces. — Intímase al fallido para que dentro de cuarenta y ocho horas constituya domicilio dentro del radio del Juzgado, bajo apercibimiento de tenérselo por constituido en los Estrados del Juzgado. — Intímasele también para que cumpla con lo dispuesto por el art. 93 de la Ley Nº 19.551.

Buenos Aires, agosto 19 de 1976. — Emilio N. Vogelius, secretario.

e. 26|8 Nº 1.086 v. 1º|9|76

Nº 5

Juzgado Nacional de Comercio Nº 5, de la Capital Federal, Secretaría Nº 9, comunica por un día en los autos caratulados: "Fulfa, S. A. s|quiebra, incidente de calificación de conducta" a OLGA MARIA JOSEFA BEJARANO DE CHAS y SAMUEL HUBERMAN, el traslado de este incidente, a fin de que contesten dentro de cinco días, bajo apercibimiento de designarse al señor Defensor de Ausentes para que los represente.

Buenos Aires, 12 de agosto de 1976. — Jorge O. Palacio, secretario.

e. 26|8 Nº 1.087 v. 26|8|76

Juzgado Nacional de Primera Instancia Nº 5, Secretaría Nº 9, hace saber por dos días en los autos caratulados: "FULFA, S. A. C. I. s|quiebra", el estado de distribución presentado por el síndico.

Buenos Aires, 17 de agosto de 1976. — Jorge O. Palacio, secretario.

$ 800.— e. 26|8 Nº 88.369 v. 27|8|76

Nº 11

Juzgado de Comercio Nº 11, Secretaría Nº 12, hace saber por un día en autos: "Campomar, S. A. s|quiebra, incidente de calificación de conducta", que se corre traslado por cinco días de la calificación de culpable y fraudulenta (Fs. 39 y 166), bajo apercibimiento de ley a las siguientes personas: GUILLERMO RICARDO FORTSMAN, JORGE CESAR IGNACIO ISOLA SPINEDI, ABRAHAM TODRES, HECTOR HORACIO HARGUINDEGUY, ISAAC TODRES, ALBERTO ATTIAS, ALBERTO GONZALO ALLENDE IRIARTE, BORIS BLATT, ANA MARIA VICTORIA CASARETTO de PLA, MARIA CINTA PLA de BRUNO, WALTER GUILLERMO GREEN, HECTOR DANOVICH, MIGUEL ANGEL CAMPANELLA, NATALIO TOMAS GARRONE, JAIME YERN CASTRO, SANTIAGO LAMBOGLIA, ALBA FERME, ENRIQUE DELGADO, SUSANA RITA BOUCHARD de DELGADO, GLORIA DELIA BARI, ELSA ROSSI, ARNOLDO CAMBIASSO y JORGE GIOVINAZZO.

Buenos Aires, 19 de agosto de 1976. — Osvaldo D. Castruccio, secretario.

$ 1.440.— e. 26|8 Nº 88.520 v. 26|8|76

JUZGADOS NACIONALES ESPECIAL EN LO CIVIL Y COMERCIAL

Nº 11

Juzgado de Primera Instancia Especial en lo Civil y Comercial Nº 11, cita a MANUEL ALBERTO JOSE CARRILLO, para que dentro del plazo de diez días comparezca a estar a derecho y contestar la demanda en autos "Macri Francisco A. c|Carrillo Manuel A. J. s|Sumario" bajo apercibimiento de nombrar al Defensor de Ausentes para que lo represente. — Publíquese tres días.

Buenos Aires, 12 de agosto de 1976. — Marcos Eluani, secretario.

$ 2.100.— e.26|8 Nº 88.452 v.30|8|76

JUZGADOS NACIONALES EN LO CRIMINAL Y CORRECCIONAL FEDERAL

Nº 2

Juzgado Criminal y Correc. Federal Nº 2, Secretaría Nº 7, Dr. Anadón, cita y emplaza por cinco (5) días a contar desde la primera publicación del presente a ROLANDO ANTONIO TAZAR, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por infracción a la Ley Nº 20.771, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco (5) días.

Buenos Aires, 16 de agosto de 1976. — Gustavo M. Anadón, secretario.

26|8 Nº 1.090 v.1º|9|76

Nº 3

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Criminal y Correccional Federal Nº 3, del Dr. Guillermo Federico Rivarola, Secretaría Nº 9 de la Dra. Livia Cecilia Pombo, cita y emplaza por el término de cinco días a contar desde la primera publicación del presente, a AQUILES BALLESTEROS (L.E. Nº 114.870), para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de tenencia de arma de guerra, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde y contumaz. — Publíquese por cinco (5) días.

Buenos Aires, 13 de agosto de 1976. — Livia Cecilia Pombo, secretaria.

e.26|8 Nº 1.091 v.1º|9|76

PROVINCIAS

JUZGADOS FEDERALES

LA PLATA

Nº 2

Juzgado Federal Nº 2 de La Plata, Secretaría Nº 5, cita y emplaza por cinco días a contar desde la primera publicación del presente a WALTER INFANTE, para que comparezca a estar a derecho en el término de cinco días citado, en la causa Nº 25.194-C, que se le sigue por infracción a la Ley Nº 20.771, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde. — Publíquese por cinco días.

La Plata, agosto 11 de 1976. — Esther A. Fusi de Raimondi, secretaria.

e.26|8 Nº 1.032 v.1º|9|76

MISIONES

Por disposición de la señora Jueza Federal de Primera Instancia Subrogante de Misiones, Dra. Aleida A. Martirénez de Varela Sarcos, se cita y emplaza por cinco (5) días a contar desde la primera publicación del presente a ELADIO ADELMO VIDELA, argentino, soltero, de veinticinco años de edad, de profesión pintor, apodado "Coco", hijo de Eladio Guadalupe Videla y de Antonia Bernardina Andrada, cuyo último domicilio fijara en Rawson Nº 257 de la Capital Federal, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de contrabando de estupefaciente (Expte. número 1.113|73), bajo apercibimiento de ser declarado rebelde. — Publíquese por cinco días.

Posadas, 16 de agosto de 1976. — Mirta Delia T. de Skanata, secretaria.

e.26|8 Nº 1.093 v.1º|9|76

JUZGADOS NACIONALES EN LO CIVIL Y ESPECIALES EN LO CIVIL Y COMERCIAL

Publicación extractada (Acordada Nº 41|74 C.S.J.N.)

SUCESIONES: Se cita por tres días, a partir de la primera publicación a herederos y acreedores de los causantes que más abajo se nombran, para que dentro de los treinta días comparezcan a estar a derecho, conforme al artículo 5º, inc. 2º, del Código Procesal en lo Civil y Comercial.

Juzg. Nº	Sec. Nº	Secretario	Fecha del edicto	Causante	Publicación Emp.	Publicación Vence	Recibo Nº	Tasa $
1	1	María Teresa Berzosa de Naveira	2|8|76	ZEOLLA DE RINVENUTO	26|8	30|8|76	87.689	1.000
2	3	Gustavo Enrique Toledo	12|8|76	ALFREDO MARCUS	26|8	30|8|76	87.823	1.000
2	4	Gustavo Enrique Toledo	12|8|76	Herminia Antonia LAPITZ o LAPITZ de PIAGGIO	26|8	30|8|76	87.736	1.000
2	4	Gustavo Enrique Toledo	12|8|76	Ana María MOREIRA de DEANGELI	26|8	30|8|76	87.737	1.000
2	4	Gustavo Enrique Toledo	12|8|76	HORACIO NOEL CARRERAS	26|8	30|8|76	87.852	1.000
3	6	Lisandro J. Areco	12|8|76	MANUEL RIVEIRA	26|8	30|8|76	87.720	1.000
3	6	Lisandro J. Areco	12|8|76	MARIA AROLDI de BERTORA	26|8	30|8|76	87.793	1.000
3	6	Lisandro J. Areco	15|8|76	ENRIQUE JULIAN LAGDON y de IRENE SAGASTA de LAGDON	26|8	30|8|76	87.798	1.000
3	6	Lisandro J. Areco	23|7|76	CORDON de GARCIA Martina y GARCIA Antonio	26|8	30|8|76	87.698	1.000
3	5	Rubén H. Malatesta	9|4|76	DANIEL JUAN GOSETTI	26|8	30|8|76	87.840	1.000
3	6	Lisandro J. Areco	19|3|76	ROSARIO SCHININA	26|8	30|8|76	87.841	1.000
4	7	Elisa M. Díaz de Vivar	8|7|76	CESAR JOSE CERIANA y ANASTASIA GONZALEZ DE CERIANA	26|8	30|8|76	87.684	1.000
5	9	Eduardo Mario Martínez Alvarez	5|8|76	MANUELA MONTOTO	26|8	30|8|76	87.812	1.000
5	9	Eduardo Mario Martínez Alvarez	5|8|76	FEDERICO PEREZ	26|8	30|8|76	87.721	1.000
5	10	Eduardo R. Liguori	9|8|76	PERRONE Emilio Atilio	26|8	30|8|76	87.705	1.000
5	9	Eduardo Mario Martínez Alvarez	10|8|76	BELLA o BELA GOLDFEDER DE KREDA	26|8	30|8|76	87.573	1.000
6	11	Ana M. Beneventano	27|5|76	GREGORIO ORTIZ	26|8	30|8|76	87.772	1.000
6	11	Ana M. Beneventano	6|8|76	Bartolomé Ernesto SCHIANO	26|8	30|8|76	87.846	1.000
7	14	Rolando Hugo Falke	12|8|76	León Niki	26|8	30|8|76	87.917	1.000
8	16	Daniel C. Speroni	13|8|76	Luis Mario COSTA	26|8	30|8|76	87.735	1.000
8	16	Daniel C. Speroni	13|8|76	Juan SIGUENZA	26|8	30|8|76	87.837	1.000
9	17	Margarita J. Amengual de Amisano	12|8|76	JOSE DI VASTO	26|8	30|8|76	87.867	1.000
9	17	Margarita J. Amengual de Amisano	12|8|76	ORLANDO BARRAL	26|8	30|8|76	87.829	1.000
9	18	Elsa G. Arias	13|8|76	Josefa Inés Del Papa de Agusto	26|8	30|8|76	87.918	1.000
9	18	Elsa G. Arias	14|7|76	WITA SZJRWO de KARPELOWSKY	26|8	30|8|76	87.897	1.000
10	20	Justo J. Giraudy	15|7|76	GINO AGUSTIN BORLENGHI	26|8	30|8|76	87.808	1.000
10	19	Justo J. Giraudy	5|8|76	Luis Palacio	26|8	30|8|76	87.833	1.000
11	21	Ana M. C. de Durañona y Vedia	11|8|76	LUIS COLOMBI	26|8	30|8|76	87.796	1.000
11	21	Ana M. C. de Durañona y Vedia	12|8|76	TERESA STERRI	26|8	30|8|76	87.797	1.000
11	22	Ana M. C. de Durañona y Vedia	9|8|76	ADELA DORICO de RAINERI y ENRIQUE BALDUINO RAINERI	26|8	30|8|76	87.753	1.000
11	22	Ana M. C. de Durañona y Vedia	23|7|76	HUGO MANUEL CABRERA	26|8	30|8|76	87.744	1.000
12	24	Nilda E. Fernández Rodríguez	2|8|76	Salvador PREZZAVENTO y Encarnación MAESE de PREZZAVENTO	26|8	30|8|76	87.785	1.000
12	23	Carlos J. García Díaz	11|8|76	JULIO RUBEN JASPER	26|8	30|8|76	87.770	1.000
12	24	Nilda E. Fernández Rodríguez	22|7|76	ANGEL MATEO LANDONI	26|8	30|8|76	87.849	1.000
12	24	Nilda E. Fernández Rodríguez	13|8|76	JACOBO MIGUEL ZILBERMAN	26|8	30|8|76	87.877	1.000
13	25	Fernando Posse Saguier	5|8|76	TOMAS CONDE	26|8	30|8|76	87.696	1.000
13	25	Fernando Posse Saguier	5|8|76	OSCAR KAPLUN	26|8	30|8|76	87.690	1.000
14	28	Jorge A Quagliardi	5|8|76	MARCELINA PURA DARRIBA DE ALBA	26|8	30|8|76	87.738	1.000
14	28	Jorge A Quagliardi	16|8|76	MANUEL LORENZO	26|8	30|8|76	87.891	1.000
15	30	Carlos Enrique Frelli	16|8|76	ROSALIA LOPEZ DE GONZALEZ y MANUEL GONZALEZ	26|8	30|8|76	87.839	1.000
16	32	Juan Carlos G. Dupuis	30|7|76	MARIA SANTINA PLACERES DE PERDOMO	26|8	30|8|76	87.788	1.000
17	34	Amelia C. Pascuali	4|6|76	GUMERSINDO GONZALEZ y MARIA BENITA VAZQUEZ	26|8	30|8|76	87.790	1.000
17	33	Víctor J. Marrodán Muñoz	16|8|76	AURORA CELESTINO COBAS	26|8	30|8|76	87.795	1.000
17	33	Víctor J. Marrodán Muñoz	9|8|76	Alfredo SCIARRETTA	26|8	30|8|76	87.679	1.000
18	35	Iris A. Pini de Fusoni	10|8|76	NICOLAS CIRELLI	26|8	30|8|76	87.714	1.000
18	36	María Isabel Millán	5|8|76	José Pedro PARDO	26|8	30|8|76	87.784	1.000
18	35	Iris A. Pini de Fusoni	29|7|76	Hermenegilda Bernasconi y Luis Cortese	26|8	30|8|76	87.719	1.000
18	36	María Isabel Millán	30|7|76	Ana Petralia Vda. de Consorti y Ana María Consorti	26|8	30|8|76	87.700	1.000
18	36	Mariano Calafell Loza	18|2|76	FELIPE BENICIO PEREZ	26|8	30|8|76	87.702	1.000
19	37	Eduardo D. Nuzzolese	13|8|76	MARIA LUCDECIA CRUCCI de DIAZ	26|8	30|8|76	87.776	1.000
19	38	Eduardo R. Godio Philip	12|8|76	NICOLAS CAPECE	26|8	30|8|76	87.695	1.000
20	39	Francisco Carlos Terrones	9|8|76	BENJAMIN SERVIDIO	26|8	30|8|76	87.815	1.000
20	40	Salvador José Mammana	13|8|76	TOMAS RODRIGUEZ	26|8	30|8|76	87.893	1.000
22	43	Enrique H. Rodino	12|7|76	JORGE LUIS SALVADOR KREIMER	26|8	30|8|76	87.866	1.000
22	44	Carmen N. Ubiedo	9|8|76	Celia Monserrat de Cirigliano	26|8	30|8|76	87.830	1.000
22	44	Carmen N. Ubiedo	27|7|76	TERESA COIFMAN	26|8	30|8|76	87.857	1.000
22	43	Enrique H. Rodino	24|6|76	WENCESLAO PEREIRA Y CIBEIRA	26|8	30|8|76	87.697	1.000
22	44	Carmen N. Ubiedo	12|8|76	EDUARDO CORNELIO ALCHOURDON	26|8	30|8|76	87.894	1.000
23	46	Carlos M. Saubidet	22|7|76	Luis ROMEO	26|8	30|8|76	87.701	1.000
23	46	Carlos M. Saubidet	6|8|76	ELIZABETH TURNAUER de PERSA	26|8	30|8|76	87.868	1.000
23	46	Carlos M. Saubidet	20|7|76	RAFAEL ESPOSITO y LUCIA TOBIO o TUBIO DE ESPOSITO	26|8	30|8|76	87.889	1.000
24	47	Eduardo Antonio Collazo	9|8|76	Generoso Ricardo GALDI	26|8	30|8|76	87.708	1.000
24	47	Eduardo Antonio Collazo	16|8|76	Luis Rodrigo OVIEDO	26|8	30|8|76	87.860	1.000
25	49	Pedro Leandro Guida	8|7|76	Herbert Alejandro SPRAGGON	26|8	30|8|76	87.713	1.000
25	50	Antonio R. M. Coghlan	6|8|76	VLADIMIR JULIO BALAZS	26|8	30|8|76	87.699	1.000
25	49	Pedro Leandro Guida	5|8|76	JESUS CANDAL	26|8	30|8|76	87.682	1.000
25	50	Antonio R. M. Coghlan	6|8|76	CARLOS TEICHL	26|8	30|8|76	87.838	1.000
26	52	Guillermo C. Mercado	18|8|76	Herta Juanita Sara Lewy de Eichwald	26|8	30|8|76	87.842	1.000
26	52	Guillermo C. Mercado	12|8|76	DOMINGO LAPADULA	26|8	30|8|76	87.905	1.000
27	54	Manuel E. Crespo	18|8|76	JOAQUIN FARGAS	26|8	30|8|76	87.779	1.000
27	54	Manuel E. Crespo	4|8|76	EDMUNDO ANGEL DIAZ	26|8	30|8|76	87.716	1.000
27	53	Ana María Luaces	28|7|76	GUSTAVO FERDI	26|8	30|8|76	87.859	1.000
28	56	José Luis Gallo	4|8|76	SEBASTIAN LUIS BRUNO	26|8	30|8|76	87.858	1.000
28	55	José Ricardo Valenti	2|8|76	José NIETO	26|8	30|8|76	87.861	1.000
29	57	Liliana Filgueira de Casares	2|8|76	Aída Lucía Cocca	26|8	30|8|76	87.881	1.000
29	57	Liliana Filgueira de Casares	10|8|76	Esperanza Eugenia Tomasi de Daud	26|8	30|8|76	87.806	1.000
29	58	Jorge Noro Villagra	11|8|76	Atilio BRENNA	26|8	30|8|76	87.799	1.000
29	57	Liliana Filgueira de Casares	2|8|76	LUCIANO GIRALDEZ	26|8	30|8|76	87.729	1.000
30	59	Luis José Carballido	16|8|76	José Juan CAROZZO	26|8	30|8|76	87.804	1.000
30	60	José María Scorta	4|8|76	PROSPERO SALVIA	26|8	30|8|76	87.890	1.000
30	60	José María Scorta	1º|7|76	ANTONIA TORTOA DE MONACO	26|8	30|8|76	87.865	1.000
30	59	Luis José Carballido	9|8|76	SITA, SALVADOR ANTONIO	26|8	30|8|76	87.707	1.000
* 2	—	Juan R. Luciani Vera	29|7|76	DOMINGA BAGNATI de GUDANO y JOSE GUDANO	26|8	30|8|76	87.722	1.000

* Especiales en lo Civil y Comercial.

e. 26|8 Nº 435 v. 30|8|76

REMATES JUDICIALES

NUEVOS

JUZGADOS NACIONALES EN LO CIVIL

Nº 3

Juzgado de Primera Instancia en lo Civil Nº 3, Secretaría Nº 6, de la Capital Federal comunica por 3 días en autos: "SOMOZA CARLOS LUCIO c|ARCAMONE ROBERTO s|ejec. hipotecaria" (Expediente Nº 55.824), que el martillero Eduardo A. Discoli rematará el día 31 de agosto de 1976, a las 10 horas, en Rocamora Nº 4237, Capital: 1 lote de terreno ubicado en la localidad de Peralta Ramos, Pdo. de General Pueyrredón, con frente a la calle 45 entre 59 y 61 designado en el plano 45-301-57 como lote 15 de la manzana 51 a, mide 15 mts. de frente por 43 mts. 30 cmts. de fondo con una superficie de 649 mts. cuadrados 50 dm2. Siendo sus linderos frente al NO calle al NE lote 16 y fondos del lote 2 parte lote 3 al SE al fondo lote 7 y al SO lote 14 y fondos lote 12 y parte de fondo lote 11. El mismo se encuentra desocupado de acuerdo a constatación efectuada en autos. Adeudando en concepto de Alumbrado, Barrido y Limpieza $.... Por Impuesto Inmobiliario Básico pesos 317,42. Por contribución de afirmados y mejoras .... La venta se efectuará al contado con una base de $ 10.315,10 debiendo abonarse por seña el 8 o|o y la de 3 o|o en concepto de comisión, debiendo constituir domicilio el comprador dentro del radio del Juzgado.

Buenos Aires, 24 de agosto de 1976. — Lisandro J. Areco, secretario.

$ 6.300.— e.26|8 Nº 88.783 v.30|8|76

Nº 12

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 12, Secretaría Nº 23, comunica por tres días en autos: ZAMBONI, ALDO, y otros, c|EZCURRA DE PERA, PALMIRA, s|Ejec. Hipotecaria", Expte. Nº 21.418, que el martillero Raúl A. Ghersinich rematará el día 3 de setiembre de 1976, a las 16 horas, sobre el mismo, el inmueble sito en la calle Lavalle Nº 5211, de Villa Martelli, partido de Vicente López, con la designación catastral de Circ. IV, Secc. "F", Manz. 37a., Parc. 5, Subparcela 00-02. Adeuda impuestos municipales años 1965|73 $ 346,75, más recargos impuestos inmobiliarios 1970|75 $ 608,01. Títulos en autos, ocupada, según constancia de Fs. 4. El inmueble se exhibe dos horas antes del remate. — Al contado y mejor postor con la base de $ 1.600. Seña: 10 %. Comisión: 3 %. El comprador deberá constituir domicilio procesal en el radio del Juzgado. — El presente edicto se publicará por el término de tres días en el Boletín Oficial y en el diario La Ley.

Buenos Aires, 20 de agosto de 1976. — Carlos J. García Díaz, secretario.

$ 4.800.— e.26|8 Nº 88.356 v.30|8|76

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 12, Secretaría Nº 24, comunica por tres días en autos: "YOLDE, CARMEN M., s|testamentaria, y YOLDE, MARIA C., s|sucesión, Expte. Nº 33.282, que los martilleros Rodolfo E. Fernández Díaz y José María Bouquet rematarán los días 9 y 10 de setiembre de 1976, a las 14 horas, en la Corporación de Rematadores, calle Perú Nº 27, Capital, los siguientes inmuebles ubicados en esta Capital Federal, a saber: Día jueves 9 de setiembre: 1º) Calle Beruti Nº 2877, Pta. baja, Depto. "B", unidad 2. Sup. cubierta propia: 24.10 m2. Porcentual: 5,13 %. Base: $ 800.000. — 2º) Calle Beruti Nº 2877, piso 2º, Depto. "C", unidad 8. Sup. cubierta propia: 24.10 m2. Porcentual: 5,29 %. Base: $ 800.000. — 3º) Calle Agüero Nos. 1668|72, piso 2º, "B", unidad 13. Sup. cubierta: 31.22 m2. Porcentual: 1,92 %. Base: $ 1.000.000. — 4º) Calle Agüero Nos. 1668|72, piso 4º, Depto. "C", unidad 20. Superficie: 29.96 m2. Porcentual: 1,86 %. Base: $ 1.000.000. — Día viernes 10 de setiembre: 1º) Calle Paraguay Nos. 1955|57, piso 7º, Depto. "G", unidad 62. Superf. cubierta: 21.43 m2. Balcón: 2.15 m2. Sup. total: 23.58 m2. Porcentual: 1,42 %. Base: $ 700.000. — 2º) Calle Ugarteche Nº 3193, piso 3º, Depto. "E", unidad 22. Superficie cubierta: 19,81 m2. Porcentual: 1,06 %. Base: $ 700.000. — 3º) Calle Avda. Rivadavia Nº 4213, piso 6º, Depto. "D", unidad 28. Superficie propia: 56,65 m2. Porcentual: 3,45 %. Base: $ 1.500.000. — Todas las unidades se encuentran desocupadas y a excepción del departamento de la calle Paraguay Nos. 1955|57, 7º, "G", cuenta con teléfono. Esta venta se realiza ad-corpus y en todos los casos. Seña: 20 %. Comisión: 3 %. Efectivo. Sellado: cinco por mil. Como condición de venta, las escrituras traslativas de dominio serán pasadas por ante el escribano Néstor Félix Ramos. — Deudas por expensas comunes: Beruti 2877, unidad 2, pesos 9.172; unidad 8, $ 9.442. — Agüero Nos. 1668|72, unidad 13, $ 14.887,76; unidad 20, $ 14.422,06. — Paraguay 1955|7, unidad 62, $ 24.511,87. — Ugarteche Nº 3193, unidad 22, $ 8.786,59. — Y Avda. Rivadavia 4213, unidad 28, $ 31.727,53. — Los compradores deberán constituir domicilio en la Capital Federal. Horario de visitas: días hábiles, de 9.30 a 12 horas. — Informes en oficinas de los martilleros, Viamonte Nº 1481, 6º, "A", T. E. 46-0853, y en autos, Lavalle Nº 1212, piso 1º.

Buenos Aires, 20 de agosto de 1976. — Nilda E. Fernández Rodríguez, secretaria.

$ 12.000.— e.26|8 Nº 88.497 v.30|8|76

JUZGADOS NACIONALES EN LO COMERCIAL

Nº 5

Juzgado en lo Comercial Nº 5, Secretaría Nº 10, comunica por tres días en autos: "PERMANENTE, S.A., c|TEXEIRA, RICARDO, s|prenda", Expte. 7.700, que el martillero Julio C. O. Bastiani, propuesto por la actora, rematará el día 11 de setiembre de 1976, a las 9.30 horas, en el local de la calle Azopardo 1380, de la Capital, donde se exhibe, de lunes a viernes, de 12.30 a 16.30 horas, el siguiente bien: Un automotor marca Renault 4L, modelo EA-R4L, año 1975, motor Nº 5.025.065, serie Nº 56.336, carrocería Nº 11.412, patente Nos. 2.332|70, de Santiago del Estero, en el estado en que se encuentra. — Base: $ 4.014,42, al contado. Para el caso de no existir postores con media hora de espera se rematará sin base, al contado y al mejor postor. — Seña: 30 %. Comisión: 10 %.

Buenos Aires, 10 de agosto de 1976. — Jorge O. Palacio, secretario.

$ 3.600.— e.26|8 Nº 88.428 v.30|8|76

JUZGADOS NACIONALES ESPECIAL EN LO CIVIL Y COMERCIAL

Nº 4

Juzgado Especial Civil y Comercial número 4, comunica por 2 días, en autos: "LAURENZANA, FRANCISCO c|SIVORI, CARLOS O. s|prendario. Expte. 135.486", que el martillero don Julio C. O. Bastiani, procederá a rematar el día 11 de setiembre de 1976, a las 9.30 hs., en el local de calle Azopardo 1380, de Capital, donde se exhibe de lunes a viernes de 12.30 a 16.30 horas, el siguiente bien: Un automotor marca Chevrolet, tipo transporte de carga, modelo C-1403-1961, año 1961, carrocería Pick-Up, motor Nº F-0123JED419, chasis Nº T 2693-8, patente C-314.743, en el estado en que se encuentra. Sin base, al contado y al mejor postor. Comisión: 10 %.

Buenos Aires, 19 de agosto de 1976. — Guillermo M. Joselevich Dosegle, secretario.

$ 2.200.— e. 26|8 Nº 88.421 v. 27|8|76

Nº 15

Juzgado Especial Civil y Comercial número 15, comunica por 2 días, en autos: "PERMANENTE, S.A.C. y F. c|AMERICAN GLASS COMPANY, INDUSTRIAL DEL VIDRIO, S.A. s|ejecutivo prendario, Expte. 168.377", que el martillero Julio C. O. Bastiani, propuesto por la actora, rematará el día 11 de setiembre de 1976, a las 9.30 hs., en el local de calle Azopardo 1380, de Capital, el siguiente bien: Un automotor marca IKA Torino 380, mod. PF-622|68, motor Nº 70432244, serie Nº 678664 patente B-221.677, en el estado en que se encuentra y que se exhibe en el local de ventas de lunes a viernes de 12.30 a 16.30 hs. Base: $ 12.190,65 al contado. Comisión: 10 %.

Buenos Aires, 13 de agosto de 1976. — Nicolás Buono, oficial primero.

$ 2.200.— e. 26|8 Nº 88.422 v. 27|8|76

Nº 19

Juzgado Nacional de Primera Instancia Especial Civil y Comercial Nº 19, comunica por 2 días, en autos: "PERMANENTE, S.A.C. y F. c|GRIECO, EMILIO N. y otro s.prenda. Expte. 171.060", que el martillero Julio C. O. Bastiani, propuesto por la actora, rematará el día 11 de setiembre de 1976, a las 9.30 hs., en el local calle Azopardo 1380 de Capital, donde se exhibe de lunes a viernes de 12.30 a 16.30 hs., el siguiente bien: Un automotor marca Torino, modelo Torino T.S.|1973, motor Nº 7098322, chasis Nº 624-19310, Dominio C-550.952, en el estado en que se encuentra. Base: $ 116.548,32 al contado. Seña: 30 %. Comisión: 10 %. La entrega del bien se hará efectiva previo pago total del precio de compra.

Buenos Aires, 11 de agosto de 1976. — Norma R. Abou Assali, secretaria.

$ 2.400.— e. 26|8 Nº 88.423 v. 27|8|76

Nº 24

Juzgado Especial Civil y Comercial número 24, comunica por 3 días, en autos: "IKA RENAULT, S.A.I.C. y F. c|COVIMAR CUYO, S.A.I.C.I.A. s|ejecución prend. Expte. 173.383", que el martillero Julio C. O. Bastiani, propuesto por la actora rematará el día 11 de setiembre de 1976, a las 9.30 hs. en el local de calle Azopardo 1380 de Capital, donde se exhibe de lunes a viernes de 12.30 a 16.30 hs., el siguiente bien: Un automotor marca "Jeep", modelo Jeep 1.000, año 1974 motor Nº 7100381, carrocería Nº 121-05744, patente D-019.370, en el estado en que se encuentra. Base: $ 58.122,30 al contado. Para el caso de no existir postores por dicha base, con media hora de espera se rematará con el 50 % de la base inicial, y si aun no hubiere ofertantes con media hora más de espera, se rematará sin base, al contado y al mejor postor. Seña: 30 %. Comisión: 10 %. La entrega del bien se hará efectiva previo pago total del precio de compra.

Buenos Aires, 10 de agosto de 1976. — Carlos José Molina Portela, secretario.

$ 4.500.— e. 26|8 Nº 88.427 v. 30|8|76

Juzgado Especial Civil y Comercial número 24, comunica por tres días, en autos "PERMANENTE S.A.C. y F. c|LEGUIZAMON, ROBERTO, s|Ejec. Prend.", Expediente Nº 174.097, que el martillero Julio C. O. Bastiani propuesto por la actora rematará el día 11 de setiembre de 1976, a las 9,15 horas, en el local calle Azopardo 1380, de Capital, donde se exhibe, de lunes a viernes, de 12.30 a 16.30 horas, el siguiente bien: Un automotor marca Renault, modelo Renault 4S, año 1973, motor Nº 5133636, serie 908, carrocería Nº 19330, patente M-150.075, en el estado en que se encuentra. — Base: $ 39.080,16, al contado. — Para el caso de no existir postores, con media hora de espera, se rematará con el 50 o|o de la base judicial, y si aún no hubiere ofertantes, con media hora más de espera, se rematará sin base, al contado y al mejor postor. — Seña 30 o|o. — Comisión 10 o|o. — La entrega del bien se hará efectiva previo pago total del precio de compra.

Buenos Aires, 16 de agosto de 1976. — Carlos José Molina Portela, secretario.

$ 4.200. e.26|8 Nº 88.426 v.30|8|76

Nº 30

Juzgado Nacional de 1ª Instancia Especial en lo Civil y Comercial Nº 30, hace saber por un día, en autos "FIORE, PANIZA Y TORRA S.A.C.I. c|ITURRAY, NORBERTO LUIS y otros, s|Ejec. Prendaria" - Expte. Nº 180.319, que el martillero Victorio A. Seghesio rematará el día 3 de setiembre, a las 11 horas, en la calle Lafayette 1917, Capital, donde se exhiben, de lunes a viernes, de 8 a 12 horas: Un televisor marca Zenith, 7 controles al frente, sin número visible, en buen estado y funcionando; un ventilador marca Siam, aire de pie, s|Nº visible, en buen estado y funcionando, al contado. — Comisión 10 o|o. — Entrega inmediata.

Buenos Aires, 23 de agosto de 1976. — Rafael M. Rapa, prosecretario.

$ 1.400. e.26|8 Nº 88.361 v.26|8|76

Nº 42

Juzgado Especial Civil y Comercial número 42, comunica por dos días, en autos "PERMANENTE S. A. COMERC. Y FINANC. c|GUTIERREZ, CARLOS D., s|Ejecutivo Prendario" - Expte. número 3?.514, que el martillero Julio C. O. Bastiani, propuesto por la actora, rematará el día 11 de setiembre de 1976, a las 9.30 horas, en el local calle Azopardo 1380, de Capital, donde se exhibe, de lunes a viernes, de 12.30 a 16.30 horas, el siguiente bien: Un automotor marca Torino, modelo TS, 1972, motor Nº 7035335, serie Nº 624-12464, patente B-946.234, en el estado en que se encuentra. — Base: $ 14.900,08, al contado. — Seña 30 o|o. — Comisión 10 o|o. — La entrega del bien se hará efectiva previo pago total del precio de compra.

Buenos Aires, 10 de agosto de 1976. — Teresa E. Rioseco, secretaria.

$ 2.400. e.26|8 Nº 88.424 v.27|8|76

Nº 47

Juzgado Especial Civil y Comercial número 47, comunica por dos días, en autos "PERMANENTE S. A. COMERCIAL Y FINANCIERA c|DEL PAPA, ALBERTO ANTONIO, s|Ejecutivo Prendario" - Expediente Nº 27.905, que el martillero Julio C. O. Bastiani, propuesto por la actora, rematará el día 11 de setiembre de 1976, a las 9.30 horas, en el local calle Azopardo 1380, de Capital, donde se exhibe, de lunes a viernes, de 12.30 a 16.30 horas, el siguiente bien: Un automotor marca Ika Torino 380, mod. PF 622, año 1968, motor Nº 7042632, serie Nº 678.664, chasis 06022, con motor Tornado 230, patente C-134.080, en el estado en que se encuentra. — Base: $ 28.104,78, al contado. — Seña 30 o|o. — Comisión 10 o|o. — La entrega del bien se hará efectiva previo pago total del precio de compra.

Buenos Aires, 9 de agosto de 1976. — A. R. Vila de Gené, secretaria.

$ 2.400. e.26|8 Nº 88.425 v.27|8|76

EDICTOS JUDICIALES

ANTERIORES

JUZGADOS NACIONALES EN LO CIVIL

Nº 14

Juzgado Civil Nº 14, Secretaría Nº 28, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don AUGUSTO GASTON POUYAUT. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, 4 de agosto de 1976. — Jorge Quagliardi, secretario.

$ 500.— e.25|8 Nº 86.036 v.27|8|76

Nota: Se publica nuevamente en razón de haber aparecido con error de imprenta en el Boletín Oficial del 12 al 16|8|76.

Nº 30

El señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 30, Secretaría Nº 59, en autos: "SAFDIE ASLAN s/Concurso" ha decretado la rehabilitación de Aslan Safdie declarando extinguidas sus obligaciones con relación al concurso. Edictos en Boletín Oficial y La Ley.

Buenos Aires, 12 de agosto de 1976. — Luis José Carballido, secretario.

$ 1.800.— e.25|8 Nº 88.309 v.27|8|76

JUZGADOS NACIONALES EN LO COMERCIAL

Nº 2

Juzgado en lo Comercial Nº 2, Secretaría Nº 3, comunica en los autos: "MUSSO, EUFEMIA s|cancelación letras cambio", que se ha ordenado la cancelación de las letras de cambio números 1230871|872|873|874 y 1231148, por valor de pesos 50.000 cada una, libradas todas en Buenos Aires el 30|10|75, a 180 días vista, las 4 primeras por el Sr. Luis Angel Guereño y la última por Guante, Comercial, Industrial y Financiera, S.A., todas a la orden del respectivo librador y llevan su primer y único endoso en blanco, habiendo sido aceptadas por el Banco de la Provincia de Bs. As. el mismo día de su emisión, siendo pagaderas a su vto. el 27|4|76 en su domicilio de San Martín 137, de Capital Federal. Autorízase el pago de dichas letras de no mediar oposición en el término de 60 días contados desde la última publicación de este edicto. — Publíquese 15 días.

Buenos Aires, 4 de agosto de 1976. — Juan Carlos Mata, secretario.

$ 19.500.— e. 20|8 Nº 87.551 v. 9|9|76

Nº 3

Juzgado en lo Comercial Nº 3, Secretaría Nº 6, comunica por cinco días en los autos: "Femu, S.C.A. s|quiebra", que el auto de quiebra se ha hecho extensivo, con todos sus efectos, por resolución de fecha 18 de octubre de 1974, a las siguientes personas: VICTOR HUGO CAPACCIOLI, ALBERTO OSVALDO CORREIA, CARMELO VICENTE PIZARRO, RICARDO FRANCISCO MONTERDE y ELISA MARIA SIEB.

Buenos Aires, 12 de agosto de 1976. — Jorge J. Fargas, secretario.

e. 20|8 Nº 1.053 v. 26|8|76

Nº 5

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 5, Secretaría Nº 9, comunica por 5 días la quiebra de "MENENDEZ HECTOR". Síndico: Eduardo José Basagaña, con domicilio en: Lavalle 1527, 5º piso, Capital, a quien los acreedores deberán presentar sus títulos justificativos hasta el día 22 de octubre de 1976. En caso de presentar concordato resolutorio la Junta se celebrará en la Sala de Audiencias del Juzgado el día 28 de diciembre de 1976, a las 10 horas. Se intima al fallido y a cuantos tengan bienes y documentos del mismo ponerlos a disposición del Síndico, prohibiéndose hacerse pagos o entrega de bienes, so pena de considerarlos ineficaces. Intímasele también para que cumpla con lo dispuesto por el artículo 93 de la Ley Nº 19.551.

Buenos Aires, 10 de agosto de 1976. — Jorge O. Palacio, secretario.

e.20|8 Nº 1.054 v.26|8|76

Nº 10

Juzgado Comercial Nº 10, Secretaría Nº 20, comunica por cinco días en la quiebra de DELFINO ANTONIO, síndico José Antonio Planas, con domicilio en la calle Paraguay 435, piso 3º, oficina 9º, a quienes los acreedores deberán presentar los títulos justificativos hasta el día 20 de octubre de 1976, en caso de presentar concordato resolutorio la junta se celebrará en la sala de audiencias del Juzgado el día 16 de diciembre de 1976 a las 8.30 horas, se intima al fallido y a cuantos tengan bienes y documentos de los mismos a ponerlos a disposición del síndico prohibiéndose hacer pagos y entregas de bienes a los fallidos so pena de considerarlos ineficaces. Intímese al fallido para que constituya domicilio dentro del radio de la Capital Federal, dentro de los dos días del primer día de publicación de los edictos, bajo apercibimiento de tenerlos por constituido en los Estrados del Juzgado. Intímese al fallido para que cumpla los requisitos del artículo 93 de la Ley Nº 19.551, y entregue al síndico los libros y comprobantes de contabilidad dentro de las 24 horas.

Buenos Aires, 11 de agosto de 1976. — Eugenio C. Gallegos Del Santo, secretario.

e.20|8 Nº 1.055 v.26|8|76

Nº 11

Juzgado Nacional de Comercio Nº 11, Secretaría Nº 22, comunica por ocho días en la quiebra de F. VICTORIANO Y CIA. S.R.L., que los socios gerentes Francisco y Juan Carlos Victoriano han pedido su rehabilitación.

Buenos Aires, agosto 9 de 1976. — Osvaldo D. Castruccio, secretario.

$ 3.200.— e.24|8-Nº 88.005 v.2|9|76

Nº 13

Juzgado Nacional de Comercio Nº 13, Secretaría Nº 26, comunica por cinco días que se le ha decretado la quiebra a BENJAMIN FLICHMAN, habiendo sido designado síndico el contador Arístides Daniel Rossi, con domicilio en Callao 67, 2º piso "B", a quien los acreedores deberán presentar sus títulos justificativos dentro de los quince días. Fíjase fecha de la junta para el día 5 de octubre de 1976, a las 9 horas. Fíjase como fecha provisoria de cesación de pagos el día 19 de marzo de 1968. Se intima al fallido y a cuantos tengan bienes y documentos del mismo a ponerlos a disposición del síndico, prohibiéndose hacer pagos y|o entregas de bienes so pena de considerarlos ineficaces. Buenos Aires, 15 de junio de 1975. José A. Vallejos Meana (h.), secretario.

Buenos Aires, 10 de agosto de 1976. — José A. Vallejos Meana (h.), secretario.

$ 6.500.— e.23|8 Nº 87.787 v.27|8|76

El Juzgado en lo Comercial Nº 13, Secretaría Nº 26 comunica por cinco días la quiebra de ECAB S.C.A. y de VALENTIN PARDO. Fecha provisoria de cesación de pagos 19 de julio de 1970. Síndico Juan Carlos Serafín Rodríguez, con domicilio constituido en Paraguay Nº 435, piso 3º, Of. 9, a quien los acreedores personales de Valentín Pardo deberán presentar sus títulos justificativos dentro de los treinta días. Se intima al fallido y a cuantos tengan bienes y documentos del mismo a ponerlos a disposición del síndico, prohibiéndoseles hacer pagos o entregas de bienes so pena de considerarlos ineficaces. Intímase al fallido y|o aministradores de la sociedad para que dentro de cuarenta y ocho horas constituya domicilio dentro del radio del Juzgado bajo apercibimiento de tenérselo por constituido en los Estrados del Juzgado. Intímaselo también para que cumpla con lo dispuesto por el art. 93 de la Ley 19.551. Señálase la junta del día 4 de noviembre de 1976, a las 10 horas en la sala de audiencias del Juzgado a los fines de la verificación y graduación de los créditos personales del fallido Valentín Pardo.

Secretaría, 13 de agosto de 1976. — José A. Vallejos Meana secretario.

e.25|8 Nº 1.083 v.31|8|76

Nº 14

Juzgado en lo Comercial Nº 14, Secretaría Nº 28, comunica por cinco días la quiebra de "I.N.P.A. S.C.A.", Síndico Contador Pedro Caffarini, con domicilio en la calle Perú 84, Of. 24, a quien los acreedores deberán presentar sus títulos justificativos hasta el 1º de octubre de 1976. — La junta de verificación y graduación de créditos tendrá lugar el 7 de diciembre del corriente año en la Sala de Audiencias del Juzgado con los acreedores que concurran. Intímase a los que tengan bienes del fallido a ponerlos a disposición del Síndico, prohibiéndose hacerse pagos o entregas de bienes so pena de considerarlos ineficaces.

Buenos Aires 18 de agosto de 1976. — María L. Gómez Alonso de Díaz Cordero, secretaria.

e.25|8 Nº 1.084 v.31|8|76

JUZGADOS NACIONALES EN LO CIVIL Y ESPECIALES EN LO CIVIL Y COMERCIAL

Publicación extractada (Acordada Nº 41|74 C.S.J.N.)

SUCESIONES: Se cita por tres días, a partir de la primera publicación a herederos y acreedores de los causantes que más abajo se nombran, para que dentro de los treinta días comparezcan a estar a derecho, conforme al artículo 5º, inc. 2º, del Código Procesal en lo Civil y Comercial.

Juzg. Nº	Sec. Nº	Secretario	Fecha de edicto	Causante	Publicación Emp.	Publicación Vence	Recibo Nº	Tasa $
1	2	Carlos A. Mastropierro	12|8|76	ABRAHAM ISAAC GOLDSZTEIN	25|8	27|8|76	87.539	1.000
1	1	María Teresa Berzosa de Naveira	1|7|76	SILVANA QUIROGA DE WIEDRICH y ERNESTO JUAN WIEDRICH	25|8	27|8|76	87.507	1.000
1	2	Carlos A. Mastropierro	12|8|76	LUIS MARIO TCHOKLA	25|8	27|8|76	87.538	1.000
1	1	María Teresa Berzosa de Naveira	28|6|76	MEILER de TOPOL PAULA	25|8	27|8|76	87.624	1.000
2	3	Gustavo Enrique Toledo	28|7|76	RITA TERESA SOTELO de MORRAZO	25|8	27|8|76	87.574	1.000
2	3	Gustavo Enrique Toledo	3|8|76	MARCELO ALEJANDRO POEPPEL	25|8	27|8|76	87.502	1.000
2	3	Gustavo Enrique Toledo	26|7|76	MARIANO ALFREDO MOURELLE	25|8	27|8|76	87.664	1.000
3	5	Rubén H. Malatesta	7|6|76	Juan Enrique MAC HANNAFORD	25|8	27|8|76	87.535	1.000
3	5	Rubén H. Malatesta	14|7|76	ARTURO RODOLFO LUCERO	25|8	27|8|76	87.673	1.000
4	8	Martín J. Chavarri	6|8|76	Mario Luis MENDEZ	25|8	27|8|76	87.532	1.000
4	8	Martín J. Chavarri	28|7|76	ENRIQUE FARDO y MARIA CELLONE	25|8	27|8|76	87.668	1.000
5	9	Eduardo M. Martínez Alvarez	5|8|76	HERMINDO GUITELMAN	25|8	27|8|76	87.403	1.000
6	11	Ana M. Beneventano	6|8|76	GREGORIO GIOCONDO MARCOLLA	25|8	27|8|76	87.594	1.000
7	14	Mario Anschütz Latorre	26|5|76	Rosa GOMEZ de MOURE	25|8	27|8|76	87.534	1.000
7	14	Mario Anschütz Latorre	29|7|76	José María DACASA	25|8	27|8|76	87.617	1.000
7	13	Rolando Hugo Falke	18|6|76	Luisa Siso o Siso López de Rama	25|8	27|8|76	87.628	1.000
7	14	Rolando Hugo Falke	12|8|76	VICTOR ROGELIO MAURIÑO	25|8	27|8|76	87.647	1.000
8	16	Daniel C. Speroni	6|8|76	MANUELA CASTIÑEIRA de FERREIRA	25|8	27|8|76	87.569	1.000
8	16	Eduardo Alberto Bieule	6|7|76	EMILIO PEDRO GAILLARD	25|8	27|8|76	87.669	1.000
9	18	Elsa G. Arias	2|8|76	JOSE FERNANDEZ	25|8	27|8|76	87.530	1.000
10	20	Justo J. Giraudy	6|8|76	MARIO LANDI	25|8	27|8|76	87.503	1.000
10	19	Justo J. Giraudy	12|8|76	FLORENTINA CIANCAGLINI DE ROMERO AGUIRRE	25|8	27|8|76	87.560	1.000
10	19	Osvaldo Ignacio Dondo	17|2|76	ANDRES KOPACZ	25|8	27|8|76	87.629	1.000
11	22	A. M. C. de Durañona y Vedia	3|8|76	Avelina FERNANDEZ DE NAZAR	25|8	27|8|76	87.518	1.000
11	22	A. M. C. de Durañona y Vedia	9|8|76	ALBERTO CARBONE	25|8	27|8|76	87.641	1.000
12	23	Carlos J. García Díaz	10|8|76	ANUNCIADA D'AMICO de ADINOLFI	25|8	27|8|76	87.570	1.000
12	24	Nilda E. Fernández Rodríguez	13|8|76	ANTONIO RICARDO CARRASCO	25|8	27|8|76	87.391	1.000
14	28	Jorge A. Quagliardi	11|8|76	JUAN ERCOLANO	25|8	27|8|76	87.553	1.000
15	30	Carlos Enrique Frelli	23|7|76	JOSE VILASECO o JOSE MARIA VILASECO	25|8	27|8|76	87.581	1.000
15	30	Carlos Enrique Frelli	30|7|76	José María QUISPE VELASCO	25|8	27|8|76	87.580	1.000
16	31	Luis Pedro Fasanelli	10|8|76	HORTENSIO BARILE	25|8	27|8|76	87.568	1.000
16	32	Juan Carlos G. Dupuis	14|7|76	MERCEDES LOPEZ de MOURE y FRANCISCO MOURE	25|8	27|8|76	87.531	1.000
16	31	Luis Pedro Fasanelli	4|8|76	Palmira DE JESUS de VIEGAS, Palmira de JESUS ASIÑEIDA o AZINHEIRA y Palmira DE SOUSA FAUSTINO	25|8	27|8|76	87.533	1.000
17	33	Víctor J. Marrodán Muñoz	9|8|76	Pascual DI GIORNO	25|8	27|8|76	87.645	1.000
18	36	María Isabel Millán	12|8|76	Enriqueta SCHUSTER de SIERRA y Gabriel Jesús SIERRA	25|8	27|8|76	87.591	1.000
18	35	Iris A. Pini de Fusoni	4|8|76	ROSA MESSINA de PATANE y SALVADOR PATANE	25|8	27|8|76	87.622	1.000
19	38	Eduardo R. Godio Philip	12|8|76	Gisela Preiss de Gans y Federico Israel Gans	25|8	27|8|76	87.556	1.000
19	38	Eduardo R. Godio Philip	12|8|76	JOSE SEVERO MONTANI	25|8	27|8|76	87.575	1.000
19	38	Eduardo R. Godio Philip	13|7|76	SALVADOR JOSE NOBILIA	25|8	27|8|76	87.519	1.000
19	38	Eduardo R. Godio Philip	12|8|76	TEODORA BIANCO de GIMENEZ	25|8	27|8|76	87.545	1.000
20	40	Salvador José Mammana	5|8|76	ULTIMO JUAN JOSE MAMBRETTI	25|8	27|8|76	87.547	1.000
20	40	Salvador José Mammana	30|7|76	Leona Arnolda SARACENI de DANIELE y Pascual DANIELE	25|8	27|8|76	87.595	1.000
22	43	Enrique H. Rodino	5|8|76	María Victoria Restivo de Muscia y Pedro Muscia	25|8	27|8|76	87.510	.1000
22	44	Carmen N. Ubiedo	11|8|76	TOUFIK MOISES SAIEGH	25|8	27|8|76	87.657	1.000
23	46	Carlos M. Saubidet	6|8|76	José GUTIERREZ	25|8	27|8|76	87.514	1.000
23	46	Carlos M. Saubidet	13|8|76	Mario Luis Solari	25|8	27|8|76	87.552	1.000
23	46	Carlos M. Saubidet	11|8|76	Armando Martín Anchorena	25|8	27|8|76	87.590	1.000
23	45	Hugo Carrillo	13|8|76	Andrés Roberto Martino	25|8	27|8|76	87.621	1.000
24	48	Guillermo J. Blanch	4|8|76	VICENTA ROSA ROMANO de D'AMATO	25|8	27|8|76	87.504	1.000
24	47	Eduardo Antonio Collazo	30|7|76	HECTOR CONTINO	25|8	27|8|76	87.615	1.000
25	50	Antonio R. M. Coghlan	12|8|76	FLORINDA BRIGIDA FARACE DE PAGANO	25|8	27|8|76	87.637	1.000
25	49	Pedro Leandro Guida	21|7|76	SALVADOR BRUNETTO	25|8	27|8|76	87.577	1.000
25	50	Antonio R. M. Coghlan	27|7|76	FLORINDA PARCERO de PAMPIN	25|8	27|8|76	87.665	1.000
26	51	Julio César Dávolos	5|7|76	ZINETTI, Juan Bautista Fernando, y SIMONI de ZINETTI, María	25|8	27|8|76	87.579	1.000
26	52	Guillermo C. Mercado	3|8|76	ROSA ZERRILLO DE D'ALOIA	25|8	27|8|76	87.540	1.000
26	51	Julio César Dávolos	—|7|76	Concepción De Seta de Di Salpa	25|8	27|8|76	87.536	1.000
27	54	Manuel E. Crespo	10|8|76	PEDRO MARQUINEZ	25|8	27|8|76	87.583	1.000
27	54	Manuel E. Crespo	23|7|76	CONCEPCION SEIJO	25|8	27|8|76	87.508	1.000
27	53	Ana María Luaces	5|5|76	SALVADOR JOSE PALOPOLI	25|8	27|8|76	87.585	1.000
28	55	José Ricardo Valenti	4|8|76	JUAN DEVITO	25|8	27|8|76	87.608	1.000
30	59	Luis José Carballido	13|8|76	Beatriz Olga CHIOZZA de RUEDA	25|8	27|8|76	87.655	1.000
30	60	José María Scorta	4|3|76	MIGUEL URBAN y CATALINA HABERSTROH o HABESTROK de URBAN	25|8	27|8|76	87.554	1.000

e.25|8 Nº 434 v.27|8|76

JUZGADOS NACIONALES EN LO CIVIL Y ESPECIALES EN LO CIVIL Y COMERCIAL

Publicación extractada (Acordada Nº 41|74 C.S.J.N.)

SUCESIONES: Se cita por tres días, a partir de la primera publicación a herederos y acreedores de los causantes que más abajo se nombran, para que dentro de los treinta días comparezcan a estar a derecho, conforme al artículo 5º, inc. 2º, del Código Procesal en lo Civil y Comercial.

Juzg. Nº	Sec. Nº	Secretario	Fecha del edicto	Causante	Publicación Emp.	Publicación Vence	Recibo Nº	Tasa $
1	2	Carlos A. Mastropierro	20| 7|76	SECUNDINA MONDRAGON de ARBUCO	24|8	26|8|76	87.339	1.000
2	3	Gustavo Enrique Toledo	8| 7|76	Elena FRANCKENAITE de GRZESKO	24|8	26|8|76	87.497	1.000
2	4	Gustavo Enrique Toledo	3| 8|76	Horacia Juana Emilia BROUSSAIN de BALDANA	24|8	26|8|76	87.440	1.000
2	4	Gustavo Enrique Toledo	12| 8|76	ARTURO DIAZ	24|8	26|8|76	87.390	1.000
2	4	Gustavo Enrique Toledo	10| 8|76	SALVADOR RUSSO	24|8	26|8|76	87.312	1.000
3	5	Rubén H. Malatesta	5| 8|76	Delmiro Vázquez	24|8	26|8|76	87.449	1.000
3	6	Lisandro J. Areco	11| 8|76	Roberto Mario Bruno	24|8	26|8|76	87.348	1.000
3	6	Lisandro J. Areco	4| 8|76	BARTOLOME ARRIGO	24|8	26|8|76	87.347	1.000
3	6	Lisandro J. Areco	4| 8|76	Germán Zitrynovitch o Jeremías Zytrynowicz o Hernán Zitrynovitch o Jeremías Zijtrynovicz	24|8	26|8|76	87.388	1.000
3	6	Lisandro J. Areco	4| 8|76	MARIA IGNACIA ORTEGA de ARCUSA	24|8	26|8|76	87.394	1.000
3	6	Lisandro J. Areco	9| 8|76	ANTONIO DOMINGO PARRILLA	24|8	26|8|76	87.434	1.000
4	7	Elisa M. Díaz de Vivar	8| 7|76	FORMAIANO FRANCISCO PEDRO	24|8	26|8|76	87.382	1.000
4	7	Jorge E. Dal Zotto	3| 8|76	Estrella Rodríguez Vda. de Martínez	24|8	26|8|76	87.421	1.000
6	11	Ana M. Beneventano	16| 7|76	JUANA VERDINI de CORRADINI	24|8	26|8|76	87.484	1.000
6	11	Ana M. Beneventano	2| 8|76	NADRA MARESTANI de MARHABA	24|8	26|8|76	87.313	1.000
7	13	Rolando Hugo Falke	3| 8|76	RICARDO BORELLO	24|8	26|8|76	87.354	1.000
7	13	Rolando Hugo Falke	10| 8|76	ANTONIO QUIRINO FERRANTE	24|8	26|8|76	87.314	1.000
8	15	Eduardo José Cárdenas	6| 8|76	Adela FARCAT Vda. de CURANI	24|8	26|8|76	87.498	1.000
8	16	Daniel C. Speroni	4| 8|76	MARIA AMADORA CALAZA de VIGNALE	24|8	26|8|76	87.399	1.000
9	17	Margarita J. Amengual de Amisano	26| 7|76	FRANCISCA CAPUTO de CAPUTO	24|8	26|8|76	87.358	1.000
9	17	Margarita J. Amengual de Amisano	11| 8|76	JOSE CARNEVALE	24|8	26|8|76	87.329	1.000
10	19	Justo J. Giraudy	6| 8|76	JOSE NEGRI	24|8	26|8|76	87.389	1.000
11	22	Ana M. C. de Durañona y Vedía	4| 8|76	María Antonia LOPEZ de SENNO	24|8	26|8|76	87.392	1.000
12	23	Carlos J. García Díaz	6| 8|76	LUIS MARIA VAZQUEZ	24|8	26|8|76	87.328	1.000
12	24	Nilda E. Fernández Rodríguez	28| 7|76	MARIA CONCEIRO de BERNARDEZ y JOSE LUIS BERNARDEZ	24|8	26|8|76	87.348	1.000
13	26	Antonello Tramonti	29| 7|76	JOSEFA FRIDMAN	24|8	26|8|76	87.479	1.000
14	28	Graciela E. González	14| 7|76	Germán MORGADE	24|8	26|8|76	87.433	1.000
14	28	Jorge A. Quagliardi	5| 8|76	MANUEL AMANCIO RODRIGUEZ ALCORTA	24|8	26|8|76	87.496	1.000
15	30	Carlos Enrique Frelli	10|11|76	Mauricio BERG	24|8	26|8|76	87.483	1.000
16	31	Luis Pedro Fasanelli	10| 8|76	Paula Pascuala ESTURAN de CAPURRO	24|8	26|8|76	87.436	1.000
16	31	Luis Pedro Fasanelli	10| 8|76	José BONO	24|8	26|8|76	87.429	1.000
17	33	Víctor J. Marrodán Muñoz	12| 8|76	ANTONIO MOLEON	24|8	26|8|76	87.385	1.000
17	33	Víctor J. Marrodán Muñoz	12| 8|76	JOSE MARIA ALVAREZ y PEREGRINA FERNANDEZ SOTO de ALVAREZ	24|8	26|8|76	87.319	1.000
17	34	Diego Norberto Quirno	21| 7|76	Domingo MORAN	24|8	26|8|76	87.356	1.000
17	34	Diego Norberto Quirno	6| 8|76	EUGENIO NORBERTO MALLIE	24|8	26|8|76	87.384	1.000
17	34	Diego Norberto Quirno	28| 7|76	GIANCARLO SALA	24|8	26|8|76	87.310	1.000
18	35	Iris A. Pini de Fusoni	11| 8|76	CELESTE LUCCHINI	24|8	26|8|76	87.408	1.000
18	35	Iris A. Pini de Fusoni	11| 8|76	Enrique Vicente PINTADO, Inés SOLDINI y Juan SOLDINI	24|8	26|8|76	87.323	1.000
18	36	María Isabel Millán	2| 8|76	JULIO EZEQUIEL BARRERA	24|8	26|8|76	87.373	1.000
18	36	María Isabel Millán	6| 8|76	María BIONDINI	24|8	26|8|76	87.499	1.000
19	37	Eduardo D. Nuzzolese	19| 8|76	PASCUAL MAGLIARI	24|8	26|8|76	87.439	1.000
19	38	Eduardo R. Godio Philip	2| 8|76	Tefarik SIMAVONIAN de COULOUGIAN	24|8	26|8|76	87.341	1.000
19	38	Eduardo R. Godio Philip	12| 8|76	CANDIDO PUGA	24|8	26|8|76	87.316	1.000
20	40	Salvador José Mammana	9| 8|76	GUSTAVO AVANZI	24|8	26|8|76	87.370	1.000
20	40	Salvador José Mammana	30| 7|76	IRIDE BARBARA BADODI de PIETRI	24|8	26|8|76	87.410	1.000
22	44	Carmen N. Ubiedo	3| 8|76	José Vito RUICCI	24|8	26|8|76	87.366	1.000
22	44	Carmen N. Ubiedo	4| 6|76	MIGUEL MARIA CARLONE	24|8	26|8|76	87.375	1.000
23	45	Hugo Carrillo	26| 7|76	CAROLINA MARTA JOSEFINA MALERAN GRANWELL de MULLEN	24|8	26|8|76	87.430	1.000
23	45	Hugo Carrillo	10| 8|76	HORACIO JUAN SASIAIN	24|8	26|8|76	87.431	1.000
23	46	Carlos M. Saubidet	5| 8|76	BONACCINI Luisa Rosa	24|8	26|8|76	86.375	1.000
23	46	Carlos M. Saubidet	11| 8|76	GASPAR SANS o SANS GONZALEZ	24|8	26|8|76	87.359	1.000
24	48	Guillermo J. Blanch	2| 8|76	JUAN VILARDO	24|8	26|8|76	87.389	1.000
25	50	Antonio R. M. Coghlan	27| 7|76	MARCELINA OZCARIZ de MULLER	24|8	26|8|76	87.501	1.000
25	50	Antonio R. M. Coghlan	11| 8|76	Reinaldo Bonifacini	24|8	26|8|76	87.451	1.000
26	51	Julio César Dávalos	12| 8|76	HAIDEE BLANCA BOLGERI	24|8	26|8|76	87.340	1.000
27	53	Ana María Luaces	30| 7|76	JORGE ALBERTO GONZALEZ FABIAN	24|8	26|8|76	87.372	1.000
27	54	Manuel E. Crespo	10| 8|76	Manuel María Rodríguez y Vega o Manuel María Rodríguez o Manuel Rodríguez	24|8	26|8|76	87.395	1.000
27	54	Manuel E. Crespo	11| 8|76	MARIA CAROLINA PIGLIACAMPO de MASSACCESI o MARIA PIGLIACAMPO de MASSACCESI	24|8	26|8|76	87.371	1.000
28	55	José Ricardo Valenti	11| 8|76	MARIA ELENA GARCIA de MANGIERI	24|8	26|8|76	87.455	1.000
30	59	Luis José Carballido	12| 8|76	MARTA ELOISA ARIAS de PIZZI	24|8	26|8|76	87.402	1.000
* 41		Félix Héctor Osores	4| 6|76	ROQUE MONTESANO	24|8	26|8|76	87.438	1.000

* Especiales en lo Civil y Comercial.

e.24|8-Nº 433 v.26|8|76

JUZGADOS NACIONALES EN LO CRIMINAL Y CORRECCIONAL FEDERAL

Nº 1

Juzgado Nac. en lo Crim. y Correc. Federal Nº 1, Secretaría Nº 3, cita y emplaza por cinco días a contar desde la primera publicación del presente, a FRANCISCA LILIANA ROSENZVAIG para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de declararla rebelde. — Publíquese por cinco (5) días.
Buenos Aires, 4 de agosto de 1976. — Ernesto A. Landivar, secretario.

e.24|8 Nº 1.067 v.30|8|76

Juzgado Crim. y Correc. Federal Nº 1, Secretaría Nº 3, Dra. Etchichury, cita y emplaza por cinco (5) días a contar desde la primera publicación del presente a LUIS BENITO CERRUTTI COSTA para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por infracción a los art. 209, 210, 213, 226 y 230 C. P., bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco (5) días.
Buenos Aires, 5 de agosto de 1976. Celia M. Vázquez de Etchichury, secretaria.

e.24|8 Nº 1.068 v.30|8|76

Nº 2

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. Juzgado en lo Criminal Federal Nº 2, Secretaría Nº 6, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente, a CLAUDIO FERREIRA para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por infrac. arts. 172, 173, 174, 260, 293 y 296 C. Penal, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco días.
Buenos Aires, 13 de agosto de 1976. — Jorge M. Hernández, secretario federal.

e.24|8 Nº 1.069 v.30|8|76

Juzgado Criminal y Correc. Federal. Nº 2, Secretaría Nº 7, cita y emplaza por cinco (5) días a contar desde la primera publicación del presente, a JOSE MARIA VILLONE para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por infrac. art. 255 del Código Penal, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco (5) días.
Buenos Aires, 13 de agosto de 1976. — Gustavo M. Anadón, secretario federal.

e.24|8 Nº 1.070 v.30|8|76

Nº 3

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Criminal y Correccional Federal Nº 3, Secretaría Nº 12, del Dr. Ricardo S. Curutchet, cita y emplaza a FRANCISCO GIORGIOVICH por el término de cinco (5) días, a contar de la primera publicación del presente, para que comparezca a estar a derecho en la causa número 39.488, que se le sigue por infracción al art. 292, 2º párrafo, del Código Penal, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco (5) días
Buenos Aires, agosto 10 de 1976. — Ricardo S. Curutchet, secretario.

e.24|8 Nº 1.071 v.30|8|76

JUZGADOS NACIONALES EN LO CRIMINAL DE INSTRUCCION

Nº 19

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Criminal de Instrucción Nº 19, Secretaría Nº 157, cita por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a OSVALDO FARIAS, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por hurto, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco días.
Buenos Aires, 19 de julio de 1976. — Roberto Raúl Daray, secretario.

e.25|8 Nº 1.085 v.31|8|76

PROVINCIAS

JUZGADOS FEDERALES

SAN MARTIN

Nº 1

Juzgado Federal de Primera Instancia Nº 1 de la ciudad de San Martín, a cargo de Roberto H. Gitars, Secretaría Criminal y Correccional Nº 3, emplaza por cinco días a contar desde la primera publicación del presente al prófugo ABEL SALINAS, para que comparezca a estar a derecho en la causa Nº 26.801|75, que se le sigue por tenencia de arma de guerra y falsificación de sellos oficiales, bajo

apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco días.

San Martín, 9 de agosto de 1976. — Alejandro E. Virasoro, secretario federal

e.24|8 Nº 1.072 v.30|8|76

Juzgado Federal de Primera Instancia Nº 1, Secretaría en lo Criminal y Correccional, cita y emplaza por cinco días. a contar desde la primera publicación del presente, al prófugo RICARDO TADEO STACHON, para que comparezca a estar a derecho en la causa Nº 26.063|74, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco días.

San Martín, 9 de agosto de 1976. — Alejandro E. Virasoro, secretario federal.

e.24|8 Nº 1.073 v.30|8|76

Nº 3

Por disposición del señor Juez Federal de Primera Instancia a|c del Juzgado número 3, de San Martín, provincia de Buenos Aires, Dr. Ernesto A. Spangenberg, se cita y emplaza a LUIS ALBERTO PEREZ, para que dentro del término de quince días, a contar del último de la publicación del presente, que se hara por cinco, comparezca ante este Juzgado, Secretaría Criminal y Correccional, a estar a derecho en la causa Nº P.76|62, que se le sigue por infrac. art. 2º, Ley 11.386, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.

San Martín, 9 de agosto de 1976. — Carlos Guillermo Daneri (h.), secretario.

e.24|8 Nº 1.074 v.30|8|76

Por disposición del señor Juez Federal de Primera Instancia a cargo del Juzgado Nº 3, de San Martín, provincia de Buenos Aires, se cita y emplaza a RODOLFO ERNESTO MUHSS para que dentro del término de quince días a contar del último de la publicación del presente que se hará por cinco, comparezca ante este Juzgado, Secretaría Criminal y Correccional, a estar a derecho en la causa Nº 14.020 que se le sigue por hurto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.

San Martín, 9 de agosto de 1976. — Carlos Guillermo Daneri (h.), secretario.

e. 24|8 Nº 1.075 v. 30|8|76

Por disposición del señor Juez Federal de Primera Instancia a cargo del Juzgado Nº 3, de San Martín, provincia de Buenos Aires, Dr. Ernesto A. Spangenberg, se cita y emplaza a ALBERTO LEITE, para que dentro del término de quince días, a contar del último de la publicación del presente, que se hará por cinco, comparezca ante este Juzgado, Secretaría en lo Criminal y Correccional, a prestar declaración indagatoria en la causa número 15.707 que se le sigue por tentativa de daño bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.

San Martín, 9 de agosto de 1976 — Carlos Guillermo Daneri (h,), secretario.

e. 24|8 Nº 1.076 v. 30|8|76

Por disposición del señor Juez Federal de Primera Instancia a cargo del Juzgado Nº 3, de San Martín, provincia de Buenos Aires, Dr. Ernesto A. Spangenberg, se cita y emplaza a OSVALDO ALBERTO CODERCH, para que dentro del plazo de quince días a contar del último de la publicación del presente, que se hará por cinco, comparezca ante ese Tribunal, Secretaría en lo Criminal y Correccional Nº 2, a cargo del Dr, Carlos G. Daneri, a estar a derecho en la causa Nº 9.075, que se le sigue por los delitos de hurtos reiterados y encubrimiento, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.

San Martín 11 de agosto de 1976. — Carlos Guillermo Daneri (h.), secretario.

e. 24|8 Nº 1.077 v. 30|8|76

LA PLATA

Nº 2

Juzgado Federal Nº 2, de La Plata, Secretaría Nº 5, cita y emplaza por el término de cinco días a contar desde la primera publicación del presente a HERMINIO LECOQUE RUIZ para que comparezca a estar a derecho en el término de cinco días citado en la causa que se le sigue por infracción a los artículos 292 y 296 del Código Penal bajo apercibimiento de ser declarado rebelde. — Publíquese por cinco días.

La Plata, 9 de agosto de 1976. — Esther A. Fusi de Raimondi, secretaria.

e. 24|8 Nº 1.080 v. 30|8|76

Nº 3

Juzgado Federal de La Plata Nº 3, Secretaría Penal Nº 8, cita y emplaza por treinta (30) días a contar desde la primera publicación del presente a MARIA EUSEBIA TORRES (causa 18.090) para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por infracción arts. 172 y 174 del C.P., bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco (5) días.

La Plata 5 de agosto de 1976. — María E. F. de Legnani, secretaria.

e. 24|8 Nº 1.078 v. 30|8|76

Juzgado Federal Nº 3, Secretaría Nº 9, cita y emplaza por cinco (5) días a contar desde la primera publicación del presente a ZULEMA JOSEFINA RUIZ para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por doble enrolamiento de ciudadanía, bajo apercibimiento de declararla rebelde. — Publíquese por cinco (5) días.

La Plata 5 de agosto de 1976. — Carlos J. Guerello, secretario.

e. 24|8 Nº 1.079 v. 30|8|76

ROSARIO

Juzgado Federal Primera Instancia Rosario Nº 1, Secretaría en lo Criminal, cita y emplaza por treinta (30) días a contar desde la primera publicación del presente a EDUARDO HECTOR CONSTANZO para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por falsificación de documento público bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco (5) días.

Rosario, 10 de agosto de 1976. — Néstor V. Roibon, secretario.

e. 24|8 Nº 1.081 v. 30|8|76

PARANA

Por disposición de S. S. el señor Juez Federal de Paraná, Dr. Antonio Ernesto Pintos, se cita, llama y emplaza por el término de quince (15) días a contar de la última publicación del presente, a JORGE ABEL MARTINEZ SALAS, para que comparezca a estar a derecho en la causa Nº 1.869, caratulada: "Flota Fluvial del Estado Argentino - Su denuncia", bajo apercibimiento de ser declarado rebelde. — Local del Juzgado Federal, calle 25 de Mayo 256, Paraná, Entre Ríos.

Paraná, 28 de julio de 1976. — César De Monte, secretario.

e.12|8 Nº 1.015 v.2|9|76

REMATES JUDICIALES

ANTERIORES

JUZGADOS NACIONALES EN LO CIVIL

Nº 6

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 6, Secretaría Nº 11, comunica por tres días en el juicio "MASCIOCCHI RENATO c|GARCIA RICARDO y otro s|división de condominio", Expediente Nº 22.730|73, que el martillero Eduardo José Porta rematará el 30 agosto 1976 a las 10 horas, en Acevedo 2415: inmuebles ubicados en calle Echeandía 2849 y 2872, en el estado de ocupación en que se encuentren. El inmueble de calle Echeandía 2872 está habitado por Alfredo O. Ponzoni, su hijo, la cónyuge del mismo y un descendiente del matrimonio, obrando a fs. 92|94 y fs. 121 manifestaciones de que lo ocupan como inquilino desde antes 1944. Conforme informes de fs. 33|4 y fs. 40|1 este inmueble reconoce deuda por servicios municipales desde el año 1973 y por servicios sanitarios desde 1972. El inmueble de calle Echeandía 2849 está habitado por Juan Angel Cartelle y señora y Sr. Jacinto Emilio Theus y José Sánchez. De acuerdo manifestaciones de fs. 89|91 el Sr. Theus habita como inquilino desde 1940 y el señor Sánchez como inquilino desde hace diez años. Conforme informes de fs. 35|6 y fs. 38|9 este inmueble reconoce deuda por servicios municipales desde 1974 y por servicios sanitarios desde 1962. — Base de venta $ 302.760 para la propiedad de Echeandía 2849 y pesos 107.850 para Echeandía 2872. — Seña 8 o|o. — Comisión 3 o|o. — En efectivo. — El comprador deberá constituir domicilio en Capital Federal. — Pueden visitarse diariamente de 15 a 16,30 horas.

Buenos Aires, 16 de agosto de 1976. — Ana M. Beneventano, secretaria.

$ 7.500.— e.25|8 Nº 88.133 v.27|8|76

JUZGADOS NACIONALES EN LO COMERCIAL

Nº 1

Juzgado Nacional en lo Comercial Nº 1, Secretaría Nº 2, comunica por dos días, en autos: "GUANONO ELI E c|FIGUERAS NORBERTO y otra s|Rescisión contrato, Expediente 29.629", que el martillero Miguel Ibargüen, rematará el día 3 de setiembre de 1976 a las 10 horas, en el local de la calle Bernardo de Irigoyen 848, donde se exhibe, el siguiente bien: Un piano vertical marca F. Geissler Zeitz, en buen estado. La venta se realizará al contado, sin base y al mejor postor. — Seña 30 o|o. — Comisión 10 o|o (Entrega previo pago total precio compra). (Art. 565, Cód. Proc.).

Buenos Aires, agosto 19 de 1976. — Martha S. Bellusci de Pasina, secretaria.

$ 2.200.— e.25|8 Nº 88.155 v.26|8|76

Nº 7

El Juzgado en lo Comercial Nº 7, Secretaría Nº 14, comunica por cinco días en los autos caratulados "TUTTOSCARPA S. A. S. c|ARGIRO S. A. y Otro s|Ejecutivo", que los martilleros César C. Gaona S. C. A. rematarán el día 27 de agosto a las 15 horas, en el hall de ventas calle Arenales 1415, Capital, los siguientes inmuebles: 1º) Calle 24 de Noviembre 1437|39, construido sobre terreno de 8,66 m. de frente por 34,40 m. de fondo, desocupada. — Base: pesos Ley 18.188: 41.474. — Seña 8 o|o. — Comisión 3 o|o. — Adeuda tasas municipales informadas hasta 2º semestre 1973 por $ 1.432,60 y tasas y servicios sanitarios informados hasta 3º bimestre 1973 por $ 2.116,55 y recargos. — 2º) Calle Rioja 1348|50 construido sobre terreno de 8,66 m. de frente por 43,30 m. de fondo, ocupada. — Base: pesos Ley 18.188: 45.060. — Seña 16 o|o. — Comisión 3 o|o. Adeuda tasas municipales informadas hasta 2º semestre 1973 por $ 1.128,58 y tasas y servicios sanitarios informados hasta 3º bimestre 1973 por $ 679,10 y recargos. — El comprador deberá constituir domicilio en la Capital Federal. — La exhibición de los bienes está librada al público en el horario de 9 a 13 horas. — Expediente número 16.317. — Buenos Aires, a los 19 días del mes de agosto de 1976. — Ana R. Cusnir, secretaria.

$ 10.500.— e.24|8 Nº 87.998 v.27|8|76

Nota: La publicación de este edicto debió comenzar el día 23|8 pero por error de compaginación fue omitido en la edición de esa fecha.

Nº 10

Juzgado Nacional en lo Comercial Nº 10, Secretaría Nº 20, comunica por tres días en los autos "CREACIONES CARLOS A. de C. M. ABITBOUL c|MARUM, SALIM y otra s.ord.", Expte. Nº 29.013, que el martillero Marcelo G. Cabrera rematará el 31 de agosto a las 11.30 hs., en Talcahuano 479, la finca ubicada en la calle Anatole France 2476 del pueblo de Castelar (Pdo. de Morón), edificada sobre un terreno de 8,66x34,20 mts. que hacen una sup. de 294,62 m2.; constando la misma de dos plantas, con tres dormitorios, tres baños, living-comedor, cocina y garage, con jardín al fondo. — Con teléfono. — Nomencl. catastral: Manzana 79, Parcela 4, Circunscrip. IIº, Sección "A". El inmueble se halla ocupado por un inquilino y su flia. según constancia en autos. — Base $ 780.358 (2|3 partes de la valuac. fiscal). — Contado. — Efectivo. — Mejor postor. — Seña 8 o|o. — Comisión 3 o|o. — Exhibición días hábiles de 9 a 12 hs. y de 15 a 19 hs. — El comprador deberá abonar el 5 por mil correspondiente a sellado Ley 18.524; y éste deberá constituir domicilio dentro del radio de la Cap. Fed.

Buenos Aires, agosto 20 de 1976. — Eugenio C. Gallegos Del Santo, secretario.

$ 5.700.— e.25|8 Nº 88.297 v.27|8|76

Nº 12

Juzgado Nacional en lo Comercial Nº 12, Secretaría Nº 23, comunica por cinco días en el expediente Nº 33.361 caratulado CORPORACION ARGENTINA DE PRODUCTOS DE CARNE contra CAUDIE, CIA. ARG. DE DISTRIBUCION Y EXPORT. S.A.C. E IND. sobre cobro hipotecario, que el martillero Martín de Elizalde, de la firma Rufino de Elizalde y Cía. S.R.L. rematará el miércoles 1º de setiembre, a las 16 hs., en Perú 27, Capital, la propiedad ubicada en Lanús, Pvcia. de Buenos Aires, con frente a las calles Río de Janeiro, Miguel Cané, Presidente Urquiza y Castro Barros y el terreno con frente a las calles Río de Janeiro, Castro Barros y Beguerístain. Ambos inmuebles se venden en block, desocupados, en las condiciones físicas en que se encuentran y con las instalaciones existentes. La propiedad donde se encuentra el edificio que ocupara la demandada está edificada en un terreno que de acuerdo a constancias en autos mide 112,89 m. frente a la calle Río de Janeiro, 112,92 m. sobre Castro Barros, 112,94 m. frente a Presidente Urquiza y 69,70 m. sobre Miguel Cané. Superficie aproximada 11.436,72 m2. Las medidas lineales son de acuerdo a títulos. La fracción de terreno frente a la propiedad anterior mide según títulos 49,17 m. sobre calle Beguerístain, 4,24 m. en la ochava, 63,68 m. de frente a la calle Castro Barros, 35,05 m. sobre Río de Janeiro, 113,08 m. en el costado NNE. y 49,45 m. al S., lindando con varios. Superficie 5.497,6996 m2. Base Pesos Ley 5.292.932,98. Seña 8%. Comisión 3% y 5 o|oo de sellado de ley. El comprador deberá constituir domicilio en la Capital Federal. Se visita desde el jueves 26 de agosto de 13 a 16 horas.

Buenos Aires, 13 de agosto de 1976. — Romulo Eliseo Di Iorio, secretario.

$ 12.500.— e.23|8 Nº 87.828 v.27|8|76

Nº 16

Juzgado Nacional en lo Comercial Nº 16, Secretaria Nº 32, comunica por dos días, en autos: "ESTABLECIMIENTO ACEVEDO S.A.C.I.F.I. c|LOPEZ JOSE MANUEL s|Ejecutivo, Expediente Nº 2.922", que el martillero Miguel Ibargüen, rematará el día 2 de setiembre de 1976 a las 10 horas, en el local de la calle Acevedo 660, donde se encuentran depositados y en exhibición, los siguientes bienes: Un Mueble modular de 2 mts. alto por 0,70 ancho, de 2 puertas y 4 cajones; Un Mueble modular de 2 mts. alto por 0,70 ancho, de 2 puertas y dos estantes; Una Mesa de cedro de 1,20 mts. diámetro aprox. por 0,80 de altura". — La venta se realizará en el estado en que se encuentran los bienes, sin base, al contado y al mejor postor. — Comisión 10 o|o. — Entrega previo pago precio total compra (Art. 565, Cód. Proc.).

Buenos Aires, 13 de agosto de 1976. — Cecilia M. V. Rejo, secretaria.

$ 2.800.— e.25|8 Nº 88.157 v.26|8|76

Nº 21

Juzgado Nacional Comercial Nº 21, Secretaria Nº 41, comunica por 15 días que en autos: "BANCO FRANCES E ITALIANO PARA LA AMERICA DEL SUD - SUDAMERIS, S. A. s|cancelación de pagarés", por resoluciones del 11|6|76 y 16|6|76 se ha decretado la cancelación de tres (3) pagarés todos librados a la orden de Cía. Electrónica del Plata, S. A. I. C., domiciliada en Piedras 383, 6º piso, Capital Federal, endosados por ésta para su descuento a favor del Banco Francés e Italiano para la América del Sud- Sudameris, S. A., domiciliado en Cangallo 500, Capital Federal y pagaderos en Buenos Aires, cuyos demás datos se detallan a continuación: 2 pagarés con vencimiento 30|4|76, uno librado por Moisés Faur, con domicilio en Avenida General Paz Nº 901, Río Cuarto, Córdoba por $ 27.221,00 y otro librado por R. Garrico Rosales, S. A., domiciliada en Maipú 347, Córdoba, por $ 18.147,00; y un pagaré con vencimiento 25|5|1976 por $ 21.865,00 librado por Caracciolo y Congedo, S. C. C., domiciliada en Avenida San Juan 4053, Capital Federal. — Se hace saber a quien pudiere tenerlos que se autorizará el pago de los documentos precedentemente individualizados al Banco Francés e Italiano para la América del Sud-Sudameris, S. A. una vez transcurridos 60 días desde la última publicación, si en el intervalo no se dedujere oposición.

Buenos Aires, 21 de julio de 1976. — Enrique M. Butty, secretario.

$ 15.000. —e. 5|8 Nº 85.446 v. 26|8|76

JUZGADOS NACIONALES ESPECIAL EN LO CIVIL Y COMERCIAL

Nº 20

Juzgado Nacional de 1ra. Instancia Especial Civil y Comercial Nº 20, comunica por dos días en autos "HUERTA MIRTA y Otro c|TARTARA EDUARDO y Otro s|Desalojo". Exp. 163.410|74, que el martillero Osvaldo J. Posada Aznar, rematará el pxmo. 26 de agosto, a las 17 hs., en Humberto I 1725, donde se exhiben: Una vitrina exhibidora de mostrador de vidrio (vidrios rotos) Una heladera comercial de seis puertas de madera, con su equipo acoplado en parte superior, gabinete marca Sigma, desconócese si funciona; Un mostrador de madera de 4 mts. de largo, forma de L, frente de vidrio; Una heladera vitrina sin marca a la vista, de dos puertas, con su equipo, desconócese si funciona; Una mesada de granito con su mueble de madera de 1x2 aproximadamente; Una balanza mostrador tipo abanico, marca Berkel, capac. 12 kg. — Una mesa de madera de 1x2 m.; 58 cajas de cartón, deterioradas, conteniendo botellas plásticas de limpiador de pisos marca Pino-Farma, muchas deterioradas; 105 cajones conteniendo envases vacíos de vino, cerveza, aceite, gaseosas, agua mineral y varias; 18 cajones ídem; 3 damajuanas de vidrio de 5 lts. vacías; 7 armazones de madera; soporte de estantería; 26 tablas de estantería, de madera, medidas y largos varios; 2 armazones de carteles de propaganda desarmados y con deterioros; 11 recipientes de hojalata para galletitas, vacíos, todo regular estado de conservación y deteriorado. — Sin base, al contado y al mejor postor. — Seña 30 o|o. — Comis. 10 o|o, efectivo.

Buenos Aires, 19 de agosto de 1976. — G. J. Brugo, secretario.

$ 4.400.— e.25|8 Nº 88.289 v.26|8|76